



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1997

VI Legislatura

Núm. 334

ECONOMÍA, COMERCIO Y HACIENDA

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FERNANDO FERNÁNDEZ
DE TROCÓNIZ MARCOS

Sesión núm. 28

celebrada el miércoles, 12 de noviembre de 1997

ORDEN DEL DÍA:

Dictaminar, a la vista del informe emitido por la Ponencia, el proyecto de Ley de medidas fiscales, administrativas y del orden social (Continuación) (Número de expediente 121/000084).

Se abre la sesión a las nueve y treinta y cinco minutos de la mañana.

El señor **PRESIDENTE**: Se reanuda la sesión de la Comisión de Economía, Comercio y Hacienda, para seguir conociendo el dictamen del proyecto de ley de medidas fiscales, administrativas y de orden social.

Vamos a comenzar por el Grupo Socialista. Para la defensa de sus enmiendas y toma de posición respecto de las enmiendas formuladas por los demás grupos, tiene la palabra, en primer lugar, el señor Segura.

El señor **SEGURA CLAVELL**: A este título V en el que nos encontramos, y concretamente al capítulo I, que es

objeto de análisis en este primer momento de la mañana, sobre acción administrativa en materia de transportes, el Grupo Parlamentario Socialista ha presentado diversas enmiendas, que pasaré a analizar, a los artículos 91, 92, 93 y 94.

Concretamente, al artículo 91 hemos presentado una enmienda en la que, por razones de reestructuración literaria, producimos ligeras modificaciones que ya han sido entregadas a la Presidencia en el día de ayer. Nuestra enmienda amplía el texto del artículo. El artículo 91 dice: «Se autoriza al Gobierno para que modifique la cuantía de las subvenciones al transporte aéreo para residentes en Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla actualmente vigentes, o reemplace dicho régimen por otro sistema de compensación en función de la evolución del mercado de servicios de transporte aéreo.» Hasta aquí es el texto del artículo. Nosotros lo ampliamos añadiendo a continuación: «El Gobierno arbitrará un sistema ágil y simple de la condición de residente. En el caso de Canarias, la posible modificación debe hacerse oído el Gobierno de Canarias y en ningún caso debe suponer una disminución de la ayuda prestada o deterioro de la calidad del servicio, tal como está previsto en el artículo 6 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.» Esta enmienda se justifica como consecuencia de un mandato recogido en la Constitución española que señala la singularidad económica vinculada al hecho insular, naturalmente a las dos regiones archipiélago del Estado español y a Ceuta y Melilla. En lo que respecta a la subvención clásica de un 33 por ciento del coste del billete que se ha venido recibiendo en el transporte aéreo Canarias-Península o en el equivalente Baleares-Península o Ceuta y Melilla, la Comisión Europea, a lo largo de los últimos años, a través de su órgano especializado, ha venido planteando dificultades que el Gobierno español ha intentado solventar. Con la redacción que nosotros planteamos, le damos un margen de confianza al Gobierno para que modifique la cuantía de las subvenciones al transporte aéreo, pero sin que ello suponga en ningún caso una disminución de la ayuda prestada o un deterioro de la calidad del servicio. Por otro lado, acreditar la condición de residente de estas zonas a las que estamos haciendo referencia significa que el ciudadano tiene que desplazarse al ayuntamiento pertinente, solicitar la certificación que acredite su condición de residente —por ejemplo, en alguna de las islas de la Comunidad Autónoma canaria— y tener que pagar la pertinente tasa municipal, que en ocasiones puede ser de 250, 300 ó 400 pesetas, y lo que nosotros pretendemos es que ese mecanismo sea lo más ágil posible —le damos un margen de confianza al Gobierno— y, al mismo tiempo, lo más barato posible. No se puede aceptar una tasa municipal que está realmente gravando el coste del desplazamiento, porque va en contra de la propia filosofía recogida en la Constitución. Como es obvio, para que no ocurra lo que ha ocurrido en otras ocasiones y tratando de evitar que el Gobierno de Canarias se vea obligado a recurrir ante los tribunales por el hecho de que, incumpliendo los contenidos y los mandatos del estatuto de autonomía, el Parlamento canario no haya sido consultado o no haya emitido

preceptivamente el informe pertinente, reiteramos la exigencia del cumplimiento de los contenidos de la Ley del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Por lo que se refiere al artículo 92, que es un artículo nuevo que introduce una modificación en la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, podríamos poner una objeción —que no la hemos planteado en forma de enmienda— en el sentido de que nosotros creemos que, más que la introducción de un artículo nuevo en la Ley de ordenación del transporte, el contenido de este artículo podría ir en la Ley de ordenación del transporte como disposición adicional novena. Por eso nosotros hemos presentado varias enmiendas a ese artículo. En primer lugar, la número 228 al apartado dos. El apartado dos del artículo 92 establece que «Las empresas ferroviarias establecidas en países de la Unión Europea tendrán derecho de acceso a las infraestructuras ferroviarias», y nosotros incluimos la palabra exclusivamente, continuando con el texto del artículo «para la explotación de servicios combinados internacionales de mercancías». ¿Por qué la introducción de este término tajante y taxativo de exclusivamente? Porque lo que nosotros queremos evitar es precisamente que lo que podría ser el caso equivalente del transporte regular de viajeros o de mercancías por carretera se pueda dar en el sistema de transporte por ferrocarril, que es el cabotaje consecutivo. Es decir, queremos evitar que una compañía ferroviaria comunitaria se incorpore al tráfico en España y, en efecto, lo haga para tráfico internacional, pero que no llegue, pongamos por caso, a Barcelona y allí solicite la concesión administrativa a la autoridad pertinente española para hacer cabotaje consecutivo, por ejemplo, Barcelona-Sevilla o Barcelona-Valencia, y, violentando la normativa legal, competir con las propias empresas transportistas españolas. De aquí que el texto de ese apartado dos del artículo 92 quedaría así: «Las empresas ferroviarias establecidas en países de la Unión europea tendrán derecho de acceso a las infraestructuras ferroviarias exclusivamente para la explotación de servicios combinados internacionales de mercancías.» Es decir, no en el cabotaje interior ferroviario en el seno del Estado español.

La enmienda 229 va dirigida al apartado cuatro de este artículo 92, régimen jurídico de los transportes por ferrocarril, que establece: «Reglamentariamente se establecerán, de conformidad con lo previsto en las directivas 95/18 y 95/19, ambas de 19 de junio de 1995, de la Unión Europea, los requisitos que habrán de cumplirse para ejercitar los derechos de acceso y tránsito conocidos en los puntos uno y dos.» Creemos que no es necesario recordar que la Ley de ordenación del transporte es una ley que procede, naturalmente, del Gobierno anterior y que no ha sido modificada por el Gobierno actual, salvo en estos artículos nuevos, lógicamente, para adaptarlos a los contenidos de directivas y reglamentos comunitarios, y entendemos que la modificación o la ampliación de dicha ley en este artículo se mejora si añadimos «... para ello se tendrán en cuenta criterios sobre la solvencia e idoneidad técnica de los solicitantes». Esto se está haciendo en otros ámbitos competenciales vinculados al transporte. Por ejemplo, el propio Ministerio de Fomento, en un decreto que publicó

en los primeros días del mes de septiembre para regular el transporte público de mercancías y de pasajeros con Ceuta, Melilla y con los archipiélagos canario y balear, ha declarado las líneas marítimas de interés público y, en esa declaración, establece como condición para dar la concesión administrativa de una ruta a una compañía que ésta tiene que estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Hacienda pública y tiene que haberse demostrado fehacientemente la idoneidad técnica de los mecanismos que ponen en marcha. Luego si eso lo hace el Gobierno en un real decreto para regular el transporte marítimo, ¿por qué no el transporte ferroviario? Nosotros creemos que ésta es una mejora que puede ser aceptada por el grupo parlamentario que sustenta al Gobierno.

Con la enmienda 230 pretendemos eliminar un párrafo del apartado cinco de este artículo 92, con lo cual el texto quedaría así: «El administrador de la infraestructura aplicará un canon de utilización de la infraestructura a su cargo que deberán pagar las empresas ferroviarias y las agrupaciones internacionales que la utilicen.» Naturalmente, habrá garantía de que las agrupaciones internacionales, si se acepta la enmienda anterior, serán empresas solventes. El texto continuaría así: «El canon se exigirá en las cuantías que fije el ministro de Fomento, previo informe del administrador de la infraestructura.» Punto. Creemos que la eliminación del resto del párrafo es adecuada, porque es, en su contenido, innecesario.

Con la enmienda 231 pretendemos sustituir el texto del apartado siete de este artículo 92 por el que nosotros proponemos, que es el siguiente: «Las modalidades técnicas de utilización de la red serán fijadas por el Ministerio de Fomento, previo informe del administrador de infraestructuras.» Naturalmente, será el Ministerio de Fomento quien tendrá la capacidad de establecer las condiciones; le dejamos ese margen, digamos, discrecional, pero también reglado por la propia normativa de las directivas comunitarias. El texto seguiría así: «Para el reparto de capacidades y la asignación de usos se deberá tener en cuenta la garantía de prestación de los servicios públicos y la necesidad de utilizar la red de forma óptima y eficaz.» Nosotros creemos que este apartado siete, redactado de esta forma: «Las modalidades técnicas de utilización de la red serán fijadas por el Ministerio de Fomento, previo informe del administrador de infraestructuras. Para el reparto de capacidad y la asignación de usos se deberá tener en cuenta la garantía de prestación de los servicios públicos y la necesidad de utilizar la red de forma óptima y eficaz», es coherente con lo que viene haciendo el Gobierno en las otras direcciones generales. En la Dirección General de la Marina Mercante se ha regulado el servicio público, se va a regular de inmediato la declaración de servicio público para el transporte aéreo tal y como establece la Directiva comunitaria 2408/1992, ¿cómo no se va a establecer el servicio público en el transporte ferroviario? Sería una discriminación inaceptable. De aquí que creemos que el punto siete queda redactado de mejor manera y además coherente con las actuaciones del Ministerio de Fomento.

Por último, nosotros planteamos una enmienda al artículo 93, de modificación de la Ley de Ordenación de los

Transportes Terrestres, cuyo texto, que no voy a leer, obviamente, empieza diciendo: «Se entenderán implícitamente otorgadas a Renfe...» En nuestra enmienda explicamos qué entendemos por implícitamente, en el propio texto está recogido y nos parece que no es necesario añadir por parte de este interviniente ningún otro contenido.

El señor **PRESIDENTE**: Para continuar con la defensa de las enmiendas formuladas por el Grupo Socialista al título V, tiene la palabra el señor Corominas.

El señor **COROMINAS I BUSQUETA**: Voy a comentar el artículo 96, que hace referencia a las modificaciones de la Ley del Medicamento. En este artículo hay una serie de cambios respecto al ordenamiento legal vigente que modifican de una manera sustancial algunos aspectos que creemos vale la pena tener presentes.

En cuanto al apartado número uno del artículo 96, creemos que no tiene demasiado sentido y no entendemos hacia dónde quiere dirigirse o qué es lo que pretende el Gobierno con este párrafo, dado que en el Real Decreto 83/1993, sobre financiación selectiva de los medicamentos, se señalaba ya claramente cuáles eran las etapas y los momentos en los cuales se podía o no autorizar, incluir o excluir los medicamentos de la financiación del Sistema Nacional de Salud. No creemos que aporte nada, simplemente confusión, por lo que nosotros propondríamos la supresión de este apartado.

En cuanto al apartado dos, que es una modificación del apartado 3 del artículo 94 de la Ley del Medicamento, nosotros estamos en contra de la modificación que aquí se propone, que pretende suprimir el informe previo de la Comisión Nacional para el uso racional del medicamento. No tiene demasiado sentido que no haya un informe de esta Comisión, como se señalaba en el artículo correspondiente de la ley, para incluir o excluir medicamentos de la financiación del sistema público. En este sentido, coincide con nosotros la enmienda presentada por el Partido Nacionalista Vasco en la que solicitan que sea necesario el informe previo de la Comisión Nacional. Nosotros proponemos la supresión, la enmienda del Partido Nacionalista Vasco propone añadir al texto del artículo: el informe previo de la Comisión Nacional. Cualquiera de las dos enmiendas, la nuestra o la del Partido Nacionalista Vasco, creemos que cumple el objetivo, y por tanto nosotros la apoyaremos.

En cuanto al apartado tres de este artículo, es una modificación que se ha ido introduciendo paulatinamente; en la Ley de acompañamiento del año pasado se introdujeron los dos primeros puntos en relación con este artículo, se introdujo lo de los precios de referencia y lo de los medicamentos genéricos, y este año se introduce la posibilidad del cambio sistemático de todos aquellos productos farmacéuticos que superen el precio de referencia. Nosotros proponemos una modificación en el sentido de garantizar al máximo los derechos del usuario. Yo creo que el Partido Popular puede aceptar plenamente nuestras modificaciones a este apartado en el sentido de que no se sustituya por cualquier especialidad farmacéutica, a libre criterio del farmacéutico, de igual o menor precio. Si lo que se pretende con

esto y con los precios de referencia es disminuir el costo en el gasto farmacéutico, nosotros proponemos que se sustituya por la especialidad farmacéutica que esté en el mercado del mínimo precio. No tiene sentido que el precio al cual se pueda cambiar la especialidad farmacéutica dependa del criterio del farmacéutico, sino que debe ser un criterio objetivo.

El segundo elemento de modificación es que, como se señalaba en el apartado dos que se aprobó en la Ley de acompañamiento del año pasado, al hablar de precios de referencia se indicaba —y se indica, porque esto no se modifica— que el usuario tiene derecho a poder escoger el medicamento que le ha sido prescrito por su facultativo, aunque tenga el precio más alto que el precio de referencia, siempre que pague la diferencia entre el precio de referencia y el precio del medicamento que le han recetado. Este es un derecho que reconoce la ley y por tanto nosotros aquí colocamos una garantía de que el farmacéutico será el responsable de hacer efectiva, mediante la información adecuada, la facultad de opción del usuario prevista en el párrafo anterior; es una garantía para que no se den situaciones de indefensión del usuario que no sepa cómo pueden funcionar estos elementos. Creemos que las modificaciones que nosotros introducimos en este párrafo garantizan estos dos derechos.

En cuanto a las enmiendas de otros grupos a este apartado, nosotros no apoyaremos la enmienda del Grupo Federal de Izquierda Unida, dado que entendemos que es una redacción confusa y que se podría interpretar como una duda en relación con los medicamentos genéricos. Un medicamento genérico debe tener las mismas condiciones, las mismas interacciones, los mismos elementos que un producto no genérico, y aquí se pone un poco en duda esta concepción de los medicamentos genéricos.

Respecto de la enmienda que presenta a este apartado el Partido Nacionalista Vasco, creemos que con la redacción que nosotros le hemos dado se incluye su modificación. El Partido Nacionalista Vasco señala que se sustituirá por un medicamento genérico o, si no hay un medicamento genérico, por otra especialidad farmacéutica equivalente. En lugar del texto que pone «por una especialidad farmacéutica genérica de idéntica composición», nosotros ponemos «por una especialidad farmacéutica de idéntica composición», sin el término genérico, añadiendo que sea el precio más barato, y por tanto entendemos que la enmienda del Partido Nacionalista Vasco queda subsumida en nuestra propia enmienda.

En cuanto a los apartados cuatro y cinco, nosotros proponemos la supresión por un criterio muy claro. Aquí se entra en una limitación y entendemos que el Partido Popular y el Gobierno sustentado por el Grupo Popular defiendan esto porque éstos son los intereses que reiteradamente Farmaindustria ha manifestado. Como decía ayer al hablar de la Agencia Española del Medicamento, daba la impresión de que se favorecían los intereses, por otra parte legítimos, de Farmaindustria, de la industria farmacéutica, y estas dos modificaciones van claramente en este sentido, ya que se liberaliza totalmente el precio de los medicamentos que no sean financiados por el sistema público de

salud. Nosotros creemos que no se puede hacer esta liberalización, que los precios de los medicamentos deben continuar intervenidos. Ya están liberalizados aquellos medicamentos que no tienen una acción terapéutica clara y que se engloban dentro del capítulo de medicamentos publicitarios, pero los medicamentos que tienen eficacia terapéutica, sean o no sufragados por el sistema público de salud, creemos que deben estar fijados y regulados por el Gobierno. Esto tiene mayor importancia por lo que estos días se está hablando y que hoy mismo manifiesta la prensa, en el sentido de que aumenta el número de medicamentos que no están financiados por el sistema público para recoger dinero destinado a la financiación sanitaria. Esto puede llevarnos a que encarezcamos extraordinariamente el costo de estos medicamentos, algo que para el usuario será muy grave. Por lo tanto, nosotros proponemos la supresión de estos dos apartados en dos enmiendas correspondientes.

Finalmente, para terminar, señor presidente, respecto a la enmienda del Partido Nacionalista Vasco que propone añadir un nuevo apartado a este artículo que facilite la creación de centros farmacéuticos en establecimientos penitenciarios, estamos de acuerdo y votaremos a favor de esta enmienda del Partido Nacionalista Vasco.

El señor **PRESIDENTE**: A continuación, para seguir con la defensa de las enmiendas formuladas por el Grupo Socialista a este título V, tiene la palabra la señora Valcarce.

La señora **VALCARCE GARCÍA**: Intervengo para defender la enmienda 238, que formula el Grupo Parlamentario Socialista al artículo 97. Es una enmienda de supresión porque entendemos que la propuesta que hace el Gobierno de aplicar descuentos del 25 por ciento a los libros de texto es una medida equivocada, es una medida que entendemos perjudica seriamente no sólo a la industria editorial y al pequeño comercio del libro, es decir, a las librerías, sino que no obtendrá el objetivo aparentemente perseguido que es facilitar el acceso a la cultura de amplias capas sociales y sobre todo abaratar el coste de los libros de texto y, en consecuencia, los gastos que deben afrontar las familias en especial al comienzo de curso. Es indudablemente una medida equivocada, porque el Gobierno no ha tenido en cuenta experiencias que se han llevado a cabo en otros países que también han roto el precio fijo de los libros de texto. La experiencia de otros países nos dice que se produce un ligero descenso en el precio de los libros de texto en el corto plazo, pero en el medio y largo plazo en realidad lo que se produce es un encarecimiento del libro, un perjuicio irreparable a la industria editorial y la desaparición de las pequeñas librerías. Sólo hay un beneficiado, que son las grandes superficies. Tampoco ésta es una medida adecuada para ayudar a las familias a afrontar esos gastos del comienzo de curso. Entendemos que la medida adecuada para ayudar a las mismas es la política de becas. En ese sentido, el Grupo Parlamentario Socialista ha introducido una enmienda por un montante de 44.000 millones de pesetas, para que todas las familias puedan tener una ayuda de 8.000 pesetas para los libros de texto.

En consecuencia, el Grupo Parlamentario Socialista mantiene su enmienda de supresión del artículo 97, puesto que si no está de acuerdo con la ruptura del precio único, si no admitimos los descuentos del 25 por ciento, tampoco entendemos que la reducción de esos descuentos al 12 por ciento vaya a obtener los objetivos que aquí nos hemos marcado. No se trata sólo de aplicar al libro la excepción cultural, que nosotros hemos defendido siempre, sino que entendemos que las ayudas a las familias deben de ir por otra línea, que es la política de becas.

El posicionamiento del Grupo Parlamentario Socialista con respecto a las enmiendas relacionadas con materia educativa es el siguiente. Votaremos favorablemente la enmienda de Convergència i Unió que se refiere a la no aplicabilidad del artículo 7.5 al Real Decreto sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios, en el sentido de que no se apliquen a los profesores universitarios las incompatibilidades previstas en dicho artículo a fin de que los mismos también puedan ejercer las funciones de tutoría y otras funciones docentes en la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Votaremos a favor la enmienda conjunta del Partido Nacionalista Vasco y Eusko Alkartasuna sobre integración del profesorado de determinados conservatorios de Bilbao, Vitoria y San Sebastián en el cuerpo de profesores de música y artes escénicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco. También votaremos favorablemente las siguientes enmiendas de Coalición Canaria: la primera, sobre la integración de los funcionarios del cuerpo de maestros con titulación de licenciados en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, en la especialidad de psicopedagogía; asimismo, votaremos favorablemente la enmienda referida a la integración en determinadas circunstancias del personal docente de las administraciones locales en el cuerpo de funcionarios docentes; y, por último, la integración de los profesores orientadores en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria.

Sin embargo, el Grupo Parlamentario Socialista votará desfavorablemente la enmienda del Partido Nacionalista Vasco que se refiere a la equiparación entre los centros de formación profesional de segundo grado con los de formación profesional de grado superior, porque entendemos que no es equiparable la antigua formación profesional de segundo grado de la Ley General de 1970 con la formación profesional de grado superior que prevé la Logse. Ni la titulación es homogénea ni los requisitos que deben cumplir los centros y las características de la autorización son los mismos. Tampoco apoyaremos la enmienda que propone una disposición adicional vigesimoséptima nueva, introducida por el Partido Popular. Anunciamos ya aquí nuestro voto particular en contra a la inclusión en ponencia de la enmienda 403. Por otra parte, anunciamos también nuestro voto en contra de la enmienda 403, que pretende ampliar el calendario de aplicación de la Logse en dos años. Nos parece que el procedimiento de urgencia utilizado por el Gobierno para regular una cuestión que tiene una relevancia educativa tan grande como es modificar el calendario de aplicación de la reforma educativa, el procedimiento de una enmienda a la ley de acompañamiento de los presu-

puestos, no es el adecuado, máxime cuando desde el mes de abril hay una proposición de ley de Coalición Canaria en el mismo sentido. La discusión de esta proposición de ley podría haber dado lugar a que cada uno de los grupos parlamentarios fijase adecuadamente su posición sobre el fondo de la cuestión. Además, en el curso del debate parlamentario se podría haber llegado a un amplio consenso que permitiese afrontar esta reforma, en caso de considerarse imprescindible, con el consenso de la mayor parte de los grupos parlamentarios de la Cámara. El procedimiento nos parece absolutamente inadecuado porque deja fuera del consenso no sólo a los grupos parlamentarios sino también a los representantes del profesorado, porque la disposición adicional de la Logse que se modificaría es la novena.1. Sin embargo, vinculada a esta disposición adicional está la disposición transitoria cuarta.2, que regula el acceso de los profesores de EGB al primer ciclo de la educación secundaria obligatoria en el plazo de diez años; es decir, el mismo que prevé la Logse para su desarrollo. Al no modificarse esta disposición transitoria y sí hacerlo el calendario de aplicación de las enseñanzas, indudablemente se crea un perjuicio grave a un amplísimo sector educativo como es el del cuerpo de maestros.

¿Por qué entendemos nosotros que esta reforma planteada por este procedimiento es absolutamente innecesaria? Porque, como el propio Gobierno ha reconocido ayer mismo en esta Cámara por boca de su representante, la ministra de Educación, el 88 por ciento de los alumnos ya cursa la educación secundaria obligatoria, es decir, los estudios reformados que prevé la Logse; asimismo, el 64 por ciento de los alumnos que cursan bachillerato y el 45 por ciento de los alumnos de la formación profesional ya lo hacen por el nuevo sistema. Por tanto, esta ampliación en dos años de la aplicación de la reforma afectaría a algo menos del 12 por ciento de los alumnos, e indudablemente no crearía en absoluto ningún problema logístico, como se ha dicho, y muchísimo menos, como se recoge en la exposición de motivos de la enmienda del Partido Popular, generaría ningún tipo de confianza y descontento con la implantación de la reforma. Más bien esa desconfianza está en el Gobierno y no en la sociedad. ¿Cuál es, por tanto, la cuestión de fondo? La insuficiencia presupuestaria con la que el Gobierno del Partido Popular ha dotado los presupuestos de educación y la negativa del Gobierno del Partido Popular de afrontar una financiación extraordinaria y adicional para la implantación de la Logse. Cuando nos encontramos en un momento de bonanza económica no es admisible que se retrase por motivos estrictamente económicos la implantación de la reforma.

En consecuencia, y concluyo, además de nuestro voto particular a la inclusión de esta disposición adicional vigesimoséptima en el informe de la ponencia, anunciamos también nuestro voto en contra en el Pleno a esta disposición que modifica la disposición adicional novena.1 de la Logse.

El señor **PRESIDENTE:** A continuación, tiene la palabra don Luis Miguel Pérez Segura.

El señor **PÉREZ SEGURA:** Intervengo en relación al capítulo IV de este título V, que trata de la acción administrativa en el exterior.

Voy a abordar tres aspectos: primero, el análisis de los artículos 98 a 103, que constituyen este capítulo; segundo, la enmienda 395, presentada por el Grupo Popular, y, tercero, cómo no, la disposición final cuarta, a la cual hemos presentado —ya consta en la Mesa— una enmienda técnica, porque se refiere a los artículos que van del 100 al 105, cuando, por los sucesivos borradores que en su día se hicieron del anteproyecto, supongo que se tendría que referir a los artículos ya citados, 98 al 103, que, como he dicho anteriormente, hacen referencia a la acción administrativa en el exterior.

Para nuestro grupo hubiese sido fácil oponernos a estos artículos, ya que tienen multitud de deficiencias técnicas en su articulación y una escasa dotación —10.000 millones de pesetas cada uno de los dos primeros fondos y 500 millones el segundo— teniendo en cuenta el empuje de las operaciones de inversión que se está produciendo en el exterior, sobre todo en el área de Iberoamérica. Esto sería lo más fácil por responsabilidad y también teniendo en cuenta que la acción de nuestros empresarios en el exterior se está desplazando de lo que podía ser la cobertura de la figura típica hasta este momento de los créditos concesionales denominados FAD, y que todos ustedes conocen, pero que están mediatizados por los criterios de consenso de la OCDE y los recientes acuerdos de Helsinki, y que, debido al corsé de utilización de estos fondos antes citados, van variando a operaciones de financiación de inversiones, por lo que era necesaria la creación de nuevas figuras de fomento de la exportación y, en este caso, de la inversión en el exterior. Lo sabemos perfectamente y por eso daremos nuestro apoyo, entre otras cosas porque no podemos renunciar a la paternidad del diseño de estas figuras, ya promovidas por el Gobierno socialista en los últimos años de su acción gubernamental. Esto no obvia el que, legítimamente, se tenga que hacer una crítica; una crítica, en primer lugar, porque la creación de estos fondos merecería haberse producido a través de una norma legal lo suficientemente singular para no quedar subsumida en el magma de modificaciones legales que es la ley de acompañamiento. Estas figuras habrían querido más protagonismo, acorde con la importancia del sector exterior en la economía española. Ahora bien, no sólo son criticables estos aspectos de falta de singularización; también existen ciertos riesgos y ciertos problemas de tipo técnico a la hora de implementar estas nuevas figuras. Existe una mala regulación normativa, con múltiples deficiencias cruzadas, que instrumenta un sistema excesivamente discrecional por parte del Gobierno, cuyo uso puede desviarse con facilidad, y el resolver las deficiencias observadas puede requerir un desarrollo denso. Como he apuntado, la pretendida transparencia en la gestión de estos fondos puede verse oscurecida por la facilidad de desviación de su uso. Quizá, en lugar de hacer una estructura tan compleja —la creación de tres fondos—, hubiese sido más fácil e incluso más barato el aumento de capital de empresas estatales que ya se dedican a estos menesteres, como pueden ser Cofides, o dar ins-

trucciones específicas para su uso, para que las pymes puedan participar en sus recursos, o facultar a Cesce para que garantice los riesgos requeridos por cuenta del Estado no tan sólo en su ámbito de riesgo político sino también de amparo de las inversiones en el exterior. Creemos que habría sido una alternativa suficiente, pero, en todo caso, saludamos la creación de estos fondos, que, como ya se apuntó en la comparecencia del secretario de Estado, tienen un cierto riesgo de deslocalización de las actividades productivas en nuestro país y, por lo tanto, de trasvasarlas al exterior. En este sentido, tendrían que tener prevenciones explícitas en el desarrollo reglamentario, como también tendría que explicitarse claramente en el desarrollo reglamentario a qué tipo de interés y a qué plazo se tendrían que conceder estas garantías y estos apoyos a la inversión; en definitiva, una serie de aspectos técnicos que no es el momento de desarrollar y, en todo caso, lo único que podemos hacer es lamentar que, por la falta de singularización de esta norma, no podamos entrar en más profundidades.

Ahora bien, existe —y esto también es curioso— una enmienda del Grupo Popular que pretende modificar, y en todo caso ampliar, la regulación de la concesión del denominado Fondo de Ayuda al Desarrollo. La verdad es que esta enmienda era parte constitutiva del último borrador del anteproyecto que fue al Consejo de Ministros —y quizá de aquí la existencia del problema que se tienen que solucionar con esta enmienda técnica, esta enmienda *in voce* que presentamos, porque se refería al redactado anterior— y que por razones obvias, por razones de no enfrentamiento con los sectores actores de la ayuda al desarrollo de nuestro país, se quitó de la ley de acompañamiento y se puso a debate y se incorporará a través de una enmienda del Grupo Popular, cuyo trámite ha seguido un camino verdaderamente curioso, puesto que, efectivamente, se tuvo que pasar a conocimiento del Consejo para la Cooperación y se presentó como una enmienda propia del Grupo Popular, cosa curiosa y, sin duda, digna de reflejarse en los anales de las prácticas legislativas; es curioso que enmiendas de un partido se sometan a la consideración de consejos constitutivos de organismos del Estado. Pues bien, esta regulación de los créditos FAD, esta regulación que viene a desarrollar, creo que con buen criterio, el Real Decreto 16/1976 y la Ley 31/1991, que tratan del desarrollo, del objeto del funcionamiento de los créditos FAD, viene invalidada por el *modus operandi*. En el fondo, estaríamos de acuerdo, con algunos matices, en que la gestión, administración, seguimiento y evaluación de estos fondos recayesen, como ocurre ahora, en la Secretaría de Estado de Comercio y en que tendremos que estar en la observancia de la prevención que se hace de que disposiciones futuras de desarrollo legislativo en relación a cooperación, en concreto la ley de cooperación internacional, que se está tramitando no entre en franca contradicción con esta regulación que ahora estamos observando. Por tanto, nuestro voto a esta enmienda será negativo, no por sus contenidos, pero sí por sus formas, y aquí tendría que hacer una recomendación a los señores del Grupo Popular, ya que están estropeando disposiciones importantes en su fondo por su

manera de actuar —iba a decir filibusterismo parlamentario, pero prefiero no decirlo—; a ustedes las formas les estropean el fondo. Ya he mencionado la enmienda *in voce* y consta en la Mesa. Espero con interés los comentarios del Grupo Popular a estas consideraciones y, en todo caso, el contraste de pareceres en cuanto a los argumentos que hemos expuesto.

El señor **PRESIDENTE**: A continuación, para concluir con la defensa de las enmiendas del Grupo socialista, tiene la palabra el señor Martínez Noval.

El señor **MARTÍNEZ NOVAL**: Voy a intervenir para defender nuestras enmiendas a los artículos 104 y 105.

Nuestro rechazo al contenido de esos dos artículos tiene que ver tanto con razones formales como de contenido. Las razones formales son, una vez más, aquellas que tiene que ver con la existencia de una subcomisión en el seno de esta misma Comisión, subcomisión que se refiere a la previsión social complementaria. El compromiso adquirido, tanto en el Pleno como en Comisión, cuando se decidió la creación de esa subcomisión era que las modificaciones que se produjeran en la norma que regula los planes y fondos de pensiones, el seguro colectivo de vida y las mutualidades de previsión social se producirían después de un amplio y profundo debate en esa subcomisión, que daría lugar a un documento, a poder ser de consenso, que sería elevado al Pleno para su aprobación y que sería la base sobre la que el Gobierno de la nación produciría las modificaciones que hubiera que hacer en este sector de la previsión social complementaria. Nada de eso se ha cumplido. Tanto en el presupuesto para 1997 como en este del año 1998 el Gobierno, de manera unilateral, modifica aspectos y cuestiones muy importantes en todo lo que tiene que ver con la previsión social complementaria, y esas son las razones formales que nos llevan a rechazar el contenido de estos dos artículos y, además —lo manifesté en días pasados—, anunciamos la retirada del Grupo Parlamentario Socialista de esa ponencia.

En segundo lugar, está el contenido material. Señorías, el Grupo Parlamentario Socialista cree que es un craso error modificar el artículo 8 de la Ley de planes para introducir entre las contingencias cubiertas por los planes de pensiones el desempleo de larga duración y la larga enfermedad. Nosotros entendemos que es un claro despropósito que un sistema de previsión privado cubra el riesgo del desempleo. No hemos encontrado un solo país de este planeta en el que el desempleo, sea largo o sea corto, aparezca cubierto por ninguna figura de previsión. Háganse ustedes una idea de lo que puede ser para una entidad privada la cobertura de ese riesgo en un país como España, por ejemplo. Háganse ustedes idea hasta qué punto puede llegar ese peligro que las compañías aseguradoras privadas llaman de riesgo moral, que no es otro que la connivencia o el comportamiento irregular del asegurado. Son infinitas las situaciones que uno se puede imaginar. Sin embargo, sorprendentemente, el Gobierno introduce aquí un despropósito manifiesto cubriendo el riesgo del desempleo de larga duración, que eso es lo que se hace; a pesar de que algunos portavoces del Grupo Popular dicen que no, es que sí. El

artículo 8 tiene tres apartados con las contingencias cubiertas por los planes, que son: jubilación o situación asimilada, invalidez y muerte, y a las letras a), b) y c) este texto del artículo 104 le añade una letra más, la d), que dice: desempleo de larga duración y enfermedad grave. Señor presidente, señorías, permítanme que insista: un verdadero despropósito. Uno puede seguir imaginando infortunios de la persona humana que los planes privados hubieran de cubrir también. Por ejemplo, pongo un caso muy curioso: una persona que vive en una vivienda de alquiler después de unos cuantos años y se la desaloja, que necesita comprar una vivienda porque no encuentra la que le apetece o la que le va bien en condiciones de alquiler, ¿también podría convertir en líquido sus aportaciones a los planes? Dicho en los términos en los que lo hace esta ley, ¿también debería ser una contingencia cubierta por los planes privados, por la previsión social complementaria, el desalojo de una vivienda de alquiler? Son innumerables las situaciones a las que puede verse abocado el infortunio humano, y eso en modo alguno debe significar que quien tenga aprecio por la solidez financiera de los planes y fondos privados de pensiones —nosotros lo tenemos— esté dispuesto a ir sumando y añadiendo contingencias que los planes puedan cubrir.

Por tanto, señorías, tanto por razones formales como materiales, nosotros tenemos enmiendas para rechazar el contenido de esos artículos.

El señor **PRESIDENTE**: En la medida en que ya han sido defendidas las enmiendas formuladas por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida a este título V, a continuación, para defender las enmiendas que han sido presentadas por el Grupo Parlamentario Catalán de Convergència i Unió a este título V, tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Intervengo para la defensa de las enmiendas que tiene presentadas mi grupo al título V. Son tres enmiendas, señor presidente, la 442, la 443 y la 444. Son tres materias distintas y en ellas planteamos una modificación del contenido que contempla el proyecto de ley. La primera hace referencia al artículo 93, que modifica la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres. En esta modificación se adiciona un nuevo párrafo al artículo 179.2 de dicha ley que dice: «Se entenderán implícitamente otorgadas a Renfe todas las autorizaciones, permisos o licencias administrativas de primera instalación o apertura que fueren precisas para el ulterior desenvolvimiento en los recintos ferroviarios de las actividades industriales, comerciales y de servicios cuya localización en dichos recintos resulte necesaria o conveniente para su relación con la explotación ferroviaria, con los fines de Renfe o con los servicios a prestar al público.» La verdad, señor presidente, es que nosotros entendemos que esta autorización de que todo lo que se haga dentro de los recintos de Renfe se entiende que tiene relación con la actividad y los servicios que presta dicha entidad nos parece excesiva. Por esta regla de tres se podría poner un casino en las instalaciones y en las superficies de esta empresa de servicios públicos y justificar que tiene relación con el divertimento

de los ciudadanos cuando están en la sala de espera. Señor presidente, mi grupo entiende que esta autorización es excesiva y solicita su supresión.

La enmienda 443 tiene por finalidad corregir el apartado uno del artículo 96, que modifica la Ley del Medicamento. En esta enmienda, señor presidente, mi grupo intenta corregir puntualmente el procedimiento de exclusión de las especialidades farmacéuticas. La enmienda que nosotros planteamos al artículo 96, apartado uno, pretende reinterpretar la redacción que se nos presenta porque entendemos que resulta confusa y, en cierta forma, innecesaria, ya que el Real Decreto 83/1993, de financiación selectiva, ya reseña los momentos para tomar decisiones de exclusión de especialidades farmacéuticas. Mi grupo propone añadir un párrafo que nos clarificaría la pretensión que contempla esta modificación de la Ley del Medicamento en los procedimientos de exclusión de especialidades farmacéuticas. Dicho párrafo diría lo siguiente: «Igualmente, en los mismos términos que el párrafo anterior, y cuando se produzca una modificación de la autorización que afecte al contenido de la prestación farmacéutica, el Ministerio de Sanidad y Consumo decidirá las indicaciones terapéuticas incluidas o excluidas.» Se trata de permitir ese proceso cuando realmente afecta al contenido de la prestación farmacéutica, y en ese sentido restringir la posibilidad de que por esta vía interpretativa pudiera entrarse en un proceso de exclusión de medicamentos de la financiación pública con el que mi grupo no está de acuerdo.

La enmienda 444, señor presidente, tiene por finalidad traer a debate lo que contempla el artículo 97 del proyecto de ley, relativo al precio de venta al por menor de determinados libros de texto y material didáctico complementario. Mi grupo presenta la supresión de todo el artículo 97 por entender que la medida que propone el Gobierno en nada va a favorecer a los ciudadanos en el propósito de reducir el coste del gasto que soportan por la adquisición de los libros de texto en la enseñanza obligatoria. Si el Gobierno tiene por finalidad favorecer las rentas familiares y aligerar los gastos que las familias puedan soportar por tener que adquirir los libros de texto en las enseñanzas obligatorias, que declare total o parcialmente gratuito este gasto, que diga a los ciudadanos que los libros de texto forman parte de la prestación gratuita de la enseñanza obligatoria, o bien que diga que cuando el ciudadano compre estos libros de texto podrá deducirse una parte en el IRPF. Éste sería el mecanismo que mi grupo entiende que sería coherente, es decir, extender la gratuidad a algo elemental y obligatorio que es disponer de los libros de texto necesarios para poder realizar la enseñanza obligatoria. Por este camino sería por el que tendríamos que desarrollar unas medidas cuyo destino parece ser que es —y compartimos el objetivo— reducir los gastos que soportan las familias en este consumo de libros de texto. En cuanto a la medida que se introduce en este artículo 97, que autoriza descuentos en los libros de texto y material didáctico de hasta un 25 por ciento en el año 1998, hasta un 50 por ciento en 1999 y un cien por cien a partir del 2000 mi grupo quisiera expresar que esta dinámica de llegar a la autorización del cien por cien de descuento tiene una aparente interpretación en favor del ciu-

dadano, pero en el fondo esconde una transformación de todo el sector de la distribución y de la edición de los libros, no sólo de texto sino en general, detrás de lo cual no está favorecer la rebaja de los gastos que soportan las familias. ¿Qué sentido tiene autorizar hasta un cien por cien el descuento del precio del libro de texto? ¿Qué se pretende? ¿Alguien piensa que en el mercado se va a regalar el libro de texto? Si se autoriza que se regale el libro de texto es porque tiene una contraprestación en otro ámbito que compensa la autorización de un regalo de hasta el cien por cien de descuento de los libros de texto. Por lo tanto, no estamos ante una medida cuyo destino sea favorecer las rentas de las familias, sino ante una medida que, bajo la apariencia de una liberalización o autorización abierta de descuentos totales sobre estos productos, lo que va a generar es una profundísima transformación del modelo que tenemos en estos momentos de distribución de la cultura escrita. No es una cuestión menor y debería preocuparnos, porque se han hecho algunos experimentos en otros países y los resultados que se han detectado han sido negativos cuando se han tomado medidas en esa dirección. Nuestro país vecino, Francia, se adentró por esa línea de medidas y echó marcha atrás, porque la transformación que generó en el ámbito del sector de la distribución de libros fue tan profunda que tuvo que corregir las medidas que había adoptado. No se trata de defender intereses de nadie, sino de tomar medidas que no debiliten el modelo cultural que tenemos en el país de distribución y edición de libros. Consideramos que también tiene justificación la posición de los pequeños distribuidores y editores, de la red de distribución de libros de texto que hay en estos momentos en el país, ya que es un elemento esencial de la distribución de la cultura escrita en España. Consideramos, pues, que esta medida debería reconducirse. El Gobierno ofrece insistentemente alguna transaccional en ese sentido. Si el Gobierno echa atrás ese proceso liberalizador tan exhaustivo y agresivo de autorizar hasta el cien por cien el descuento de los libros de texto, mi grupo estaría predispuesto a buscar algún tipo de encuentro, pero sabiendo que estamos en contra de esta decisión y que nuestra opción sería avanzar por la gratuidad o por la línea de incorporar el derecho a deducir parte de los gastos soportados por la compra de libros de texto.

En este mismo título se plantean otras cuestiones sobre las que mi grupo quisiera expresar su posición, porque nos preocupa. Aun no existiendo intención de enmendar el artículo 95, que propone la modificación de la Ley de ordenación del sector petrolero, mi grupo quisiera indicar que nos parece una mala decisión, porque consideramos el contenido equivocado, sino porque nos parecería más acertada que esta modificación de la Ley de ordenación del sector petrolero se hiciera de forma sustantiva y de forma general y no la analizáramos parcialmente atendiendo una sola realidad de la distribución de los carburantes en el país. Quisiéramos someter a reflexión la conveniencia sobre la oportunidad de modificar esta ley, que debería segregarse de la ley de medidas e integrarse en la anunciada ley de hidrocarburos que ha planteado el Gobierno. En principio podríamos aceptar que esta medida pueda ser po-

sitiva, puesto que tiene como finalidad reducir el precio de los carburantes en el transporte, pero analizada parcialmente supone una visión desequilibrada de lo que se pretende en esta ley. Modificamos tantas leyes de forma parcial en este capítulo V y de naturaleza tan distinta que lo más sensato sería segregar muchas de esas modificaciones parciales y permitir una reflexión más general de estas normas para discutir las y tramitarlas con más serenidad en las Cortes. Mi grupo cree que el Gobierno debería traer rápidamente a esta Cámara la ley de hidrocarburos. Si el Gobierno plantea, como parece ser que es su intención, la reforma de la ley de hidrocarburos, no tendría sentido mantener esa modificación en la ley de medidas, sino que debería integrarla en la ley de hidrocarburos.

Señor presidente, con estas observaciones y compartiendo algunas de las que se han expresado por algún otro grupo parlamentario en torno a la modificación de la Ley de planes y fondos de pensiones, que también debería de ser objeto de una ley sustantiva, ya que modificamos algunos artículos de dicha ley cuando existe una subcomisión que está analizando su reforma y probablemente en las próximas semanas concluya sus trabajos. Lo sensato sería segregar la modificación de esta ley y hacerla de forma más global, contemplando todas las recomendaciones que esta Cámara está haciendo al Gobierno sobre esta materia. Se ha optado por modificar puntualmente estas leyes, opción que mi grupo no comparte, pero que acata con disciplina y con el ánimo de no generar distorsiones en el ritmo legislativo, pero sería mucho mejor proceder de otra forma y acometer las modificaciones legislativas con una perspectiva más general. No obstante, no estamos en contra del contenido de estas modificaciones, pero al ser parciales y marginales, consideramos que deberían integrarse en una revisión más amplia.

Con esto, señor presidente, doy por terminadas las observaciones al título V del proyecto de ley de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

El señor **PRESIDENTE**: A continuación, para la defensa de las enmiendas formuladas por el Grupo Vasco (EAJ-PNV), tiene la palabra la señora Uría.

La señora **URÍA ECHEVARRÍA**: En relación con las enmiendas que mi grupo tiene presentadas a este título, de la 305 a la 307, ambas incluidas, fueron defendidas ayer por error, inadvertido por su parte. Supongo acertadamente que SS. SS. recuerdan la argumentación y, por tanto, no voy a repetirla en este momento.

En relación con las enmiendas 308 y 309, anuncio en este momento a la Comisión que son retiradas en nombre de mi grupo. Pasaré por tanto a defender las enmiendas 310 y 321.

La enmienda 310 hace referencia al artículo 105, que modifica la Ley de ordenación de supervisión de los seguros privados. Mi grupo pretende extender a las mutualidades el reconocimiento de derechos por servicios prestados en los sistemas de planes de pensiones de empresa, sin imputación en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los trabajadores. Ahorro a la Co-

misión la extensísima argumentación, puesto que en el texto de la enmienda está suficientemente explicada.

En cuanto a la enmienda 321, ha sido presentada por mi grupo juntamente con la representante de Eusko Alkartasuna, integrante del Grupo Mixto. Hace referencia a la integración en la red pública de grado medio profesional de las enseñanzas musicales de los conservatorios de Bilbao, Donostia y Vitoria-Gasteiz. La justeza de nuestro planteamiento aparece también explicada en el texto de la propia enmienda y alude a la regularización del personal docente funcionario o laboral indefinido que presta servicios en los tres conservatorios de cada uno de los tres territorios históricos. Con esta enmienda se pretende posibilitar el marco de actuación de las enseñanzas musicales en la Comunidad Autónoma vasca, de acuerdo con la reforma educativa en vigor, constituyendo así de una vez una red de conservatorios vascos de grado medio dependiente de la Administración general de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Se hace mención al artículo 149.1.18, porque para proceder a la plena integración de los conservatorios de Donostia-San Sebastián y de Vitoria-Gasteiz resulta preciso que la previsión legal se haga de acuerdo con el título competencial que corresponde al Estado y, por ello, como punto dos de la enmienda se incluye dicha mención en el articulado.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Uría, ¿me hace el favor de repetir cuáles son las enmiendas que retira?

La señora **URÍA ECHEVARRÍA**: La 308 y la 309.

El señor **PRESIDENTE**: A continuación, para la defensa de las enmiendas formuladas por el Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, tiene la palabra el señor Rivero.

El señor **RIVERO BAUTE**: En primer lugar, voy a defender un conjunto de enmiendas al artículo 91, relacionado con los transportes, que tienen su base en una moción aprobada por el Pleno del Congreso el día 20 de mayo del presente año y que contó con la unanimidad de todos los grupos políticos de la Cámara. El marco en el que se debatió la moción a la que hago referencia fue el de la problemática de los territorios alejados, Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla, con la necesidad de dar cohesión territorial al Estado español, todo ello a la vista de la liberalización de los transportes en la Unión Europea. En ese nuevo marco liberalizador es necesario instrumentar distintas medidas que ya prevé la propia Unión Europea para dar esa cohesión territorial a la que antes hacía referencia, que se puede conseguir mediante distintas formas, como pueden ser bonificaciones a los pasajeros, bonificaciones en la utilización de los aeropuertos o en las tasas aeroportuarias, en las declaraciones de obligaciones de servicio público que puedan garantizar en el futuro a esos territorios frágiles los horarios, frecuencias, calidad de los servicios y los precios, objetivos a los que estas enmiendas van orientadas.

En primer lugar, la enmienda de modificación al artículo 91 hace referencia a los descuentos a que tienen de-

recho los ciudadanos que viven en Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla. Hasta el año 1997 esta subvención a los pasajeros se hacía mediante un porcentaje; a partir de los presupuestos de 1997 se hace con una cantidad fija por trayecto. Por parte del Gobierno se fundamentó que en el marco liberalizador la tendencia del precio de los transportes siempre es a bajar. En abril nos llevamos la sorpresa de que en la libre competencia no siempre se producen bajadas, sino que puede haber subidas, algunas espectaculares, como la de abril, a la que hacía referencia. En ese sentido con nuestra enmienda se autoriza al Gobierno a que en función del coste de los precios del transporte fije la cuantía de subvención para cada uno de los trayectos. En el caso de Canarias se hace especial referencia al REF, que ya lo fija en un 33 por ciento.

Con la enmienda 346 proponemos un artículo 91 (bis) que hace referencia a las tasas de aterrizaje. Se apoya esta enmienda en el punto quinto de la moción, a la que hacía referencia, que hablaba textualmente de que se establezcan tasas de aterrizaje y de pasajeros reducidas en los tráficos aéreos con y entre las islas, a semejanza de lo establecido en las políticas tarifarias de los tráficos marítimos. Ya en los tráficos marítimos hay una reducción tarifaria y lo que se pretende es que para Baleares, Canarias y Melilla, en lo que se refiere a todos los vuelos regulares Península con estos territorios y a los interinsulares, haya una reducción en las tasas de operación en los aeropuertos del 75 por ciento y que se suprima la tasa a los pasajeros.

Hay una tercera enmienda que propugna un artículo 91 (ter), que se refiere a las obligaciones de servicio público. También nos apoyamos en el texto de la moción. Los gobiernos balear y canario están negociando en estos momentos con el Gobierno central la declaración de obligaciones de servicio público; para el tráfico marítimo hay un real decreto del mes de septiembre que las declara. En estos momentos, en la ley de puertos que se está tramitando en el Parlamento ya se prevé también la declaración de obligaciones de servicio público y de lo que se trata es de que se recoja ya esta obligación en la ley de acompañamiento y se establece que por acuerdo de ambos gobiernos, el central y los autonómicos implicados, se fijen las cantidades necesarias para que después de la declaración de obligación de servicio público se fijen las cuantías necesarias de subvención para mantener los niveles de calidad de esos servicios.

Por último, hay una enmienda que propone un artículo 91 (quáter), que tiene como objetivo fundamental eliminar burocracia en lo que son vuelos interinsulares. Estamos hablando de vuelos interinsulares que tienen un costo aproximado de 6.500 pesetas de media, donde los pasajeros tienen derecho a un descuento del 10 por ciento —estamos hablando de un descuento en trayecto de 650 pesetas—. Hasta ahora se exige la presentación de un certificado de residencia para que se tenga derecho a tal descuento, certificado de residencia que independientemente del tiempo que lleva y de la incomodidad para el ciudadano, ya que tienen que acudir a su ayuntamiento, tienen también un coste económico de 300 ó 400 pesetas, dependiendo del ayuntamiento. En definitiva, se trata de que

para los vuelos interinsulares valga con la presentación del carné de identidad y con una declaración jurada en la que el ciudadano diga que no ha modificado el domicilio que figura en dicho carné de identidad para que se le pueda expedir el billete con ese descuento del 10 por ciento.

Al artículo 97 también hay una enmienda de Coalición Canaria, que pretende la creación de un apartado cuatro y que hace referencia fundamentalmente a una proposición de ley que presentó nuestro grupo parlamentario, pendiente de ser debatida. Estamos absolutamente de acuerdo con la posición de la portavoz del Grupo Socialista, en el sentido de que el mecanismo más adecuado es el debate de la proposición de ley. Como en estos momentos no tiene plazo, nosotros hemos utilizado ese mecanismo de la ley de acompañamiento para intentar resolver el problema que existe en estos momentos con la implantación de la Logse, sin renunciar a que si esa proposición de ley entra antes en la Cámara, sea el marco más conveniente para fijar una posición con respecto a la misma. En definitiva, se trata de que en estos momentos, tal como se está desarrollando, la Logse tiene que garantizar para el curso 1998-1999 simultanear el tercero de la ESO con los nuevos bachilleratos. Esto hace necesario más espacio, más profesores, mayor número de asignaturas optativas y puede crear problemas sociales importantes, sobre todo a alumnos que han comenzado un determinado plan de estudios, que no van a poder finalizar por retirarse éste antes de su conclusión. Ése es un objetivo esencial, es decir, la modificación del calendario de la Logse en dos años más. Por otra parte en esta misma enmienda planteamos otro aspecto también referido a la Logse que es la supresión de los conservatorios elementales. La Logse prevé dos vías, referidas a las enseñanzas musicales, una orientada a la obtención del título académico y profesional y otra a que los alumnos consigan una formación musical de base, en un caso, las regladas, a través de conservatorios y, en otro, las no regladas, a través de lo que son las escuelas de música y danza. Entendemos que en estos momentos se están solapando estos dos objetivos, es decir, las enseñanzas de los conservatorios elementales con las de las escuelas de música y danza, con un perjuicio grave para estas últimas. Los alumnos, entre las dos opciones, eligen claramente la que al final de sus estudios les puede dar un título. Esto está produciendo una masificación de los conservatorios elementales, lo que lleva consigo una menor calidad de la enseñanza. Hay que considerar dos aspectos, por un lado, la educación musical de base para todos aquellos ciudadanos que lo requieran, entre 8, 12 y 14 años y, por otro, la educación musical para aquellos que quieran una titulación académica o que se van a orientar profesionalmente por la música, que sería a través de los conservatorios de segundo grado. En este sentido solicitamos la modificación. Algunas comunidades autónomas tuvieron la habilidad de no regular los grados elementales, pero aquellas comunidades autónomas que cometieron el error de asumir esa competencia en estos momentos está suponiendo un coste importante y entendemos que está perjudicando a la calidad de este tipo de enseñanzas.

También a este artículo 97 se añade un apartado cinco, que tiene su fundamento en distintas sentencias que se han

venido produciendo de los tribunales superiores de Justicia y de la Audiencia Nacional, donde se reconoce a determinados funcionarios del cuerpo de maestros su pertenencia al grupo A después de estar prestando sus servicios en los departamentos psicopedagógicos. Estos profesores ya están cobrando lo que les corresponde como grupo A, pero es necesario adoptar las medidas precisas para que si son del grupo A, se incorporen en el cuerpo de profesores de enseñanzas secundarias, que es el que les corresponde en estos momentos, no solamente por las sentencias judiciales que se han venido produciendo, sino también por la titulación de la que disponen.

En este mismo artículo el apartado seis hace referencia a una problemática de los profesores de los conservatorios que hasta ahora dependían de la Administración local, de los ayuntamientos, de los cabildos o de las diputaciones provinciales. Después de la entrada en vigor de la Logse, que atribuye las competencias regladas musicales a la administración educativa, se ha ido produciendo paulatinamente la transferencia de estos conservatorios que estaban en manos de las corporaciones locales a la administración educativa que corresponda. En ese sentido es necesario dar salida a los profesores que prestaban servicio en estos conservatorios dependientes de la Administración local antes de la entrada en vigor de la Logse, que son funcionarios y que tienen la titulación exigida en la Logse, para que se incorporen al cuerpo que les corresponde, porque en estos momentos se están produciendo graves disfunciones entre los profesores que se han ido incorporando posteriormente a través de las pruebas de selección correspondientes en los conservatorios que dependen directamente de la administración educativa y estos otros que han venido transferidos de la Administración local. Hay precedentes en este sentido, es decir, que a través de la ley de acompañamiento se haya incorporado determinado personal de otros conservatorios, así ha sucedido hasta 1995, con el fin de solucionar esta situación.

A este mismo artículo 97 proponemos un apartado siete, que hace referencia a los funcionarios que proceden del cuerpo de maestros, que tienen titulación de licenciados y que obtuvieron plaza mediante concurso público en los equipos psicopedagógicos. Con nuestra propuesta pretendemos que queden incorporados directamente al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria en la especialidad de psicopedagogía.

Las restantes enmiendas presentadas a este título se dan por defendidas y proponemos, señor Presidente, que se mantengan para su votación en el Pleno.

El señor **PRESIDENTE:** Por el Grupo Mixto y para defender sus enmiendas, tiene la palabra la señora Lasagabaster.

La señora **LASAGABASTER OLAZÁBAL:** Interengo, señor presidente, para solicitar el mantenimiento de las enmiendas de aquellos integrantes del Grupo Mixto que en este momento no se encuentran entre nosotros, en concreto, de la señora Almeida, de la señora Rahola, de la señora Rivadulla y del señor Saura. Defenderé las dos en-

miendas que están planteadas a este título por Eusko Alkartasuna, dejando que mi compañero don Guillermo Vázquez defienda posteriormente sus enmiendas 16 y 17.

A este título tenemos planteadas dos enmiendas, la número 29, que hace referencia al artículo 97, y otra, conjuntamente con el Grupo Vasco, que pretende introducir una nueva disposición en este mismo artículo 97. Las dos enmiendas tratan temas que ya se han suscitado en esta sala por portavoces de otros grupos. La enmienda número 29 pretende la supresión del citado artículo 97, sobre el precio de venta al pormenor de determinados libros de texto y material didáctico. La supresión la basamos en varias razones que han sido ya puestas de manifiesto aquí. En primer lugar, entendemos que esta regulación de determinados tipos de descuento en los libros no va a conseguir el objetivo que se pretende, que es facilitar el acceso a la cultura con una amplia difusión. Creemos que tampoco va a favorecer a los ciudadanos, en concreto a las familias que se encuentran con el problema y con la difícil situación de tener que abonar un coste importante de los libros. Por el contrario, pensamos que esta medida puede ser perjudicial para el pequeño comercio, para los pequeños libreros y para los pequeños editores y distribuidores que tienen un papel relevante en el circuito de edición y distribución de libros. **(El señor vicepresidente, Martínez Sanjuán, ocupa la Presidencia.)**

A todas estas razones que ya se han explicado, hay que añadir la experiencia negativa de otros países al implantar este tipo de descuento, que a corto plazo puede dar cierto resultado, pero a medio y a largo plazo resulta ser una medida negativa para lograr el objetivo que se pretendía de acceso a la cultura de un mayor número de ciudadanos. Creemos también —y esta cuestión no se ha mencionado anteriormente— que esta medida puede suponer un coste adicional para aquellos pequeños editores, distribuidores y libreros que dedican gran parte de su actividad a culturas que son minoritarias por cuanto responden a unas poblaciones que no son muy grandes. Estoy hablando en concreto de las industrias editoriales y culturales, por ejemplo, vascas o de otros lugares, que tienen dificultades añadidas por la dimensión territorial de la población a la que destinan sus esfuerzos y su actividad. En cualquier caso, estos editores, distribuidores y libreros pueden resultar especialmente perjudicados y, por tanto, otra de las razones de nuestra enmienda debe ser la defensa de estas culturas, que no por minoritarias son menos importantes, ni mucho menos, y que con este sistema de descuento de libros van a resultar muy perjudicadas. De cualquier forma mantenemos nuestra enmienda. Votaremos lógicamente a favor de las enmiendas que en el mismo sentido han presentado otros grupos y esperamos que pueda lograrse con la supresión del artículo 97.

La segunda enmienda, muy brevemente, es la planteada conjuntamente con el Grupo Vasco y hace referencia a una problemática muy importante que también el representante de Coalición Canaria ha señalado anteriormente, como es la integración de los conservatorios de música. En concreto, nuestra enmienda lo que pretende es dar salida a una serie de conservatorios, dentro de un plan de actuación de

enseñanzas musicales que está siendo planteado con una amplia mayoría y consenso dentro de la Comunidad Autónoma del País Vasco. En definitiva, y en aplicación de la Logse, lo que se pretende es integrar este plan o este marco de actuación de enseñanzas musicales en tres conservatorios (Donostia, Vitoria-Gasteiz y Bilbao) cada uno de los cuales tenía situaciones jurídicas bastante diversas, pero que entendemos que tienen que ser integrados en la red de conservatorios vascos en aplicación de esta reforma educativa. Creemos que ésta es una enmienda que podría solventar muchos problemas y que, en definitiva, permitiría una mejora de la situación actual y la aplicación de una reforma educativa que es global e integradora y que pretende de alguna manera que las enseñanzas musicales se enmarquen dentro de la enseñanza educativa.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Martínez Sanjuán): Para la defensa de las enmiendas números 16 y 17 a este título, tiene la palabra el señor Vázquez.

El señor **VÁZQUEZ VÁZQUEZ** (don Guillermo): Efectivamente, a este título V el Bloque Nacionalista Galego presenta dos enmiendas. Con la número 16 lo que proponemos es la supresión del artículo 92, que hace referencia al régimen jurídico de los transportes por ferrocarril, por un sencillo motivo. Nos parece, sin entrar en el contenido del artículo, que una cuestión de esta envergadura no debe incluirse en esta especie de cajón de sastre, que es la ley de acompañamiento, sino que merecería un tratamiento diferenciado y específico.

Con la enmienda número 17 proponemos la supresión del artículo 97, sobre la liberalización de los precios de los libros de texto, tema sobre el que ya hablaron anteriormente otros intervinientes y que nosotros pensamos también que va a tener una repercusión muy negativa en lo que respecta a los libreros y estamos convencidos de que al final tampoco supondrá un abaratamiento de precios para el usuario y pensamos, como no, perjudicará gravemente, si se aplica esta disposición, a editoriales de menor entidad.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Martínez Sanjuán): Para fijar la posición del Grupo Parlamentario Popular a este título y a sus enmiendas, tiene la palabra el señor López-Medel.

El señor **LÓPEZ-MEDEL BASCONES**: Voy a contestar de una manera conjunta a todas las enmiendas presentadas a este título V, que supone la configuración máxima de lo que es precisamente esta ley de medidas con modificaciones diversas.

Empiezo, en primer lugar, por el capítulo I, sobre acción administrativa en materia de transportes. Hay que señalar que consideramos adecuada la redacción del artículo 91, relativo al transporte aéreo para residentes en Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla, sin que, por tanto, por lo menos en esta primera fase de la de Comisión, debamos aceptar las enmiendas. En ese sentido entendemos que el Gobierno debe quedar habilitado para resolver el problema que tienen los residentes en estos territorios no peninsulares se-

gún aconsejen las circunstancias, ya que su importancia y características no sugieren diferirlo a una ley formal que lo regule. En todo caso, también tenemos que señalar, señorías, que el texto contenido en el proyecto de ley es reproducción exacta del primer párrafo de la Ley de medidas vigente, por lo que nos parece que no es necesario modificarlo. No obstante, reconocemos que en algunas ocasiones el Pleno de esta Cámara se ha pronunciado sobre estas cuestiones, por lo que, en aras a buscar un acuerdo en orden a lo que supone este tema para los residentes en estos territorios no peninsulares, vamos a intentar, desde ahora hasta la celebración del Pleno, llegar a un acuerdo con los grupos enmendantes.

Por otra parte, el artículo 92, relativo al régimen jurídico de los transportes de ferrocarril, hay dos enmiendas de supresión, la primera, la número 16, del señor Rodríguez Sánchez, y la 77, de la señora Almeida; son enmiendas que no pueden aceptarse, toda vez que la doctrina jurisprudencial permite perfectamente la trasposición de directivas por ley en sus aspectos esenciales y su posterior desarrollo reglamentario en lo que fuere preciso.

El Grupo Socialista, por su parte, presenta a este artículo 92 varias enmiendas que justifica como técnicas, pero no podemos aceptarlas. Así, consideramos que la enmienda 228 es innecesaria, que no añade nada que contribuya a la mejora, a la claridad o a la precisión del texto del proyecto de la ley. La enmienda 229 tampoco procede, porque los requisitos que habrán de cumplirse para ejercitar los derechos de acceso y tránsito pueden extenderse a otros campos objetivos. Y en cuanto a la supresión de un párrafo del apartado cinco, tal y como se pretende en la enmienda 230 del mismo grupo parlamentario, pensamos que no aporta ninguna mejora técnica, sino que, por el contrario, elimina precisiones que se consideran imprescindibles para acordar el contenido y proyección del canon y que son de obligada inclusión en el texto legal a tenor de lo dispuesto en las directivas comunitarias que el propio portavoz del Grupo Socialista ha citado y, por tanto, conoce.

Finalmente, al artículo 92 la enmienda 231, aunque dice referirse al apartado siete, ha de entenderse más bien al ocho, debiendo constarse que la materia regulada exige el establecimiento de ciertas garantías formales que procede fijar a nivel reglamentario y no al de una norma con rango formal de ley.

El artículo 93, referido a la modificación de la Ley de ordenación de los transportes terrestres, concretamente, al carácter implícito de las autorizaciones, permisos o licencias administrativas de primera utilización o apertura otorgadas a Renfe. Creemos que es un precepto razonable y que va a dotar de agilidad y a desburocratizar estos temas. Por ello, no procede admitir las enmiendas que se han presentado. También de una manera particular el Grupo Parlamentario Socialista propone adicionar una frase que, en contra de lo que pretende, no aporta precisión, pues es una redacción poco clara e introduce confusión.

Por otro lado, a propósito del artículo 95 vamos a rechazar la enmienda 32 de la señora Rahola, en la que se pretende suprimir íntegramente este precepto a propósito

de la modificación de la Ley de ordenación del sector petrolero, si bien, tal y como ya ha anunciado el Gobierno y reitera este portavoz, ha de ser valorado, como también lo han solicitado otros grupos, a la hora de que el Gobierno presente el proyecto de ley de hidrocarburos, que deseamos que esté pronto en esta Cámara.

Al artículo 96, de modificación parcial de la Ley del Medicamento, se han presentado diversas enmiendas. Así al número uno, párrafo 1 del artículo 94, sobre especialidades farmacéuticas, se presenta la 233 del Grupo Socialista y la 443 del Grupo Parlamentario Catalán. Sobre ello hemos de señalar que cada vez es más frecuente que se autoricen especialidades farmacéuticas con diferentes indicaciones terapéuticas, algunas de las cuales tendrían que ser financiadas con cargo a fondos de la Seguridad Social o fondos estatales afectos a la sanidad y otros no, de acuerdo con lo previsto en el artículo 94 de la Ley del Medicamento y en el Real Decreto 83/1993, sobre selección de medicamentos a efectos de su financiación por el Sistema Nacional de Salud. Por otra parte, también es posible que se incorporen nuevas indicaciones terapéuticas especializadas, ya autorizadas y financiadas por la Seguridad Social, que no sea procedente incluir en la prestación farmacéutica de acuerdo con las normas señaladas. No obstante, proponemos el siguiente texto alternativo para el primer párrafo del apartado uno del artículo 94 de la Ley 25/1990, del Medicamento, ofreciéndose así una transacción a la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Catalán, concretamente la 443. El texto alternativo de la enmienda transaccional, que inmediatamente entregaré a la Mesa, diría así: Una vez autorizada y registrada una especialidad farmacéutica, se decidirá además si se incluye modalidad en su caso o se excluye de la prestación farmacéutica de la Seguridad Social con cargo a fondos de ésta o a fondos estatales afectos a la sanidad. Igualmente, una vez autorizada y registrada una especialidad farmacéutica o siempre que se produzca una modificación de la autorización que afecte al contenido de la prestación farmacéutica, el Ministerio de Sanidad y Consumo decidirá las indicaciones terapéuticas incluidas, modalidad en su caso, o excluidas de la prestación farmacéutica de la Seguridad Social con cargo a fondos estatales afectos a la sanidad.

En cuanto al apartado dos, que da una nueva redacción al artículo 94.3 de la Ley del Medicamento, el objeto es que la Comisión nacional para el uso racional de los medicamentos no tenga que informar cualquier decisión relacionada con la financiación de medicamentos o productos sanitarios por la Seguridad Social, por lo que rechazamos la enmienda 234 del Grupo Socialista y la enmienda 305 que se había presentado por el Grupo Vasco, respecto a la cual no me ha parecido que se haya hecho alusión entre las retiradas por el grupo proponente. Entendemos que no proceden estas enmiendas, al menos la 324 del Grupo Socialista, si es la que únicamente se mantiene viva, toda vez que la experiencia demuestra que no es en absoluto conveniente que esta Comisión, órgano colegiado asesor de las administraciones públicas sanitarias para promover el uso racional del medicamento, aborde cuestiones de financiación que no están relaciona-

das con su cometido específico, que se basa en informes y propuestas sobre temas diversos, pero no de carácter financiero.

Al apartado tres existen tres enmiendas. La 235 del Grupo Socialista propone que en el contexto de precios de referencia sólo se financie con cargo a la Seguridad Social la especialidad farmacéutica de menos precio. Sobre ello hay que señalar que el sistema de precios de referencia no se ha introducido por el momento en ninguno de los países del sur de Europa, que son precisamente aquellos, junto con España, cuyos niveles de precios de especialidades farmacéuticas son los más bajos de la Unión Europea. Por este motivo parece aconsejable iniciar en España el establecimiento de precios de referencia con criterios de la máxima prudencia, cautela y también de forma gradual. Por otra parte, en un principio también se pretende garantizar la oferta de las especialidades farmacéuticas genéricas por debajo del precio de referencia en las oficinas de farmacia de todo el Estado, lo cual también exige especial cuidado para tener la seguridad de que las especialidades farmacéuticas genéricas financiadas puedan atender todas las necesidades por mucho que se incremente la demanda.

La enmienda 148 de Izquierda Unida pretende añadir al tercer párrafo del apartado 6 de la Ley 25/1990 algunos aspectos en relación con la especialidad farmacéutica genérica, frente a lo cual hemos de señalar que el problema de una posible incompatibilidad a los excipientes es un asunto general que no afecta esencialmente a las especialidades farmacéuticas genéricas. Además, la lista de excipientes figura obligatoriamente en los prospectos de todos los medicamentos, con advertencia para aquellos que puedan provocar algún tipo de problemas para los pacientes.

No se ha hecho mención a las enmiendas 306 y 307, del Grupo Parlamentario Vasco; por tanto entendemos que, como no han sido mantenidas, han sido retiradas. En todo caso pediría luego la conformidad respecto de lo que acabo de señalar por parte de la portavoz del Grupo Parlamentario Vasco.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Martínez Sanjuán): Señor López-Medel, han sido retiradas las enmiendas 308 y 309.

El señor **LÓPEZ-MEDEL BASCONES**: En todo caso, señoría no me ha parecido entender que hayan sido defendidas la 306 y 307.

La señora **URÍA ECHEVARRÍA**: Perdón, señor presidente, quiero precisar a la Comisión que he comenzado indicando que las enmiendas 305, 306 y 307 fueron ayer defendidas por error por el diputado señor Caballero y entendía que era innecesario repetir su argumentación.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Martínez Sanjuán): Puede continuar, señor López-Medel.

El señor **LÓPEZ-MEDEL BASCONES**: Es cierto, muchas gracias a la portavoz del Grupo Parlamentario Vasco por la precisión que ha realizado.

En todo caso, entrando en el artículo 97, relativo a la liberalización de los precios de venta al público de los libros de texto, queremos señalar que la redacción contenida en dicho artículo 97 encuentra su fundamento en la Constitución española, de una manera especial en el artículo 27, referido al derecho a la educación y a la libertad de enseñanza, así como a la gratuidad, e igualmente en el artículo 39, que incluye la protección económica a la familia por los poderes públicos entre los principios rectores de la política social y económica. Es cierto que el rechazo general de la propuesta liberalizadora pretendida de un sector determinado del mercado del libro, esto es, de los libros de texto y, dentro de éste, sólo de los correspondientes a la enseñanza obligatoria, tal vez no se ha planteado de forma que hayan quedado plenamente identificados ante la opinión pública los términos reales de la controversia. Entendemos que la medida que se propone no constituye en modo alguno un peligro, sino más bien la necesidad de que se introduzcan algunas medidas que también países de nuestro entorno han ido incorporando progresivamente, singularmente Portugal y Francia.

En todo caso quisiéramos recordar, señorías, que el régimen de precio fijo de los libros ha sido puesto en cuestión recientemente por la Comisión Europea y en España el Tribunal de Defensa de la Competencia hace escasos meses, en septiembre de 1997, emitió un informe en el cual, tras realizar un verdadero análisis del sector del libro en España, patrocina una cierta liberalización de los precios y de los descuentos y al menos que tengan carácter progresivo. En este caso queremos señalar que los destinatarios de los libros de texto, precisamente las familias con hijos entre 6 y 16 años, constituyen en ocasiones un auténtico mercado cautivo en el cual los potenciales adquirentes de estos libros no podrán optar entre adquirir y dejar de adquirir los libros, ni siquiera elegir entre los que oferta el mercado. Por otra parte, entendemos que esta recomendación que hace el Tribunal de Defensa de la Competencia sintoniza con la preocupación que existe en la Comisión Europea y se circunscribe en el conjunto de medidas adoptadas por los países de nuestro entorno. En todo caso, desde la perspectiva del Grupo Parlamentario Popular, señorías, consideramos los libros como un bien cultural y en aras a la protección especialmente de los pequeños libreros y conjugando ésta con el fin pretendido, que es beneficiar las economías domésticas, junto con otras medidas ya puestas en marcha al inicio de este curso escolar por el Ministerio de Educación y Ciencia, proponemos también en aras del consenso y dado que se ha manifestado así por el portavoz del Grupo Parlamentario Catalán, una enmienda transaccional a este precepto que diría lo siguiente: artículo 97, precio de venta al público de determinados libros de texto y material didáctico complementario. Uno. Podrá aplicarse un descuento máximo del 12 por ciento para el curso 1998-1999 sobre el precio de venta al público en los libros de texto y del material didáctico complementario editados principalmente para el desarrollo y aplicación de las enseñanzas correspondientes a la educación primaria y a la educación secundaria obligatoria. Dos. Entre los materiales didácticos a los que se refiere este artículo quedan

comprendidos tanto los materiales complementarios para el uso del alumno como los de apoyo para el docente. Estos materiales podrán ser impresos o utilizar otro tipo de soporte. No tendrán el carácter de material didáctico complementario, a los efectos de lo dispuesto en el presente artículo, los que no desarrollen específicamente el currículo de una materia, aunque sirvan de complemento o ayuda didáctica, tales como diccionarios, atlas, libros de lecturas, medios audiovisuales o instrumental científico. Tres. Lo dispuesto en el apartado uno será de aplicación, cualquiera que sea la edición, reedición o impresión.

Consiguientemente, como he dicho, dada la disposición que ha manifestado el Grupo Parlamentario Catalán para llegar a un acuerdo dentro de lo que antes he señalado y que quiero resaltar, la consideración del libro como bien cultural, la protección a los pequeños libreros y el beneficio a la economía doméstica, ofrecemos esta enmienda transaccional que acabo de leer, de la que daré traslado a la Presidencia, a la enmienda 444 del Grupo Parlamentario Catalán. **(El señor presidente ocupa la Presidencia.)**

Por otra parte, al artículo 97 también se han presentado diversas enmiendas de Coalición Canaria. Así, la 349 plantea una modificación de la ordenación de las enseñanzas artísticas y del calendario de implantación de la Logse, lo cual, sin perjuicio de que nos parezca acertado, consideramos que no es muy apropiado que se plantee en este texto legal y parece más conveniente que se aborde en una proposición de ley específica.

Por otro lado, la enmienda 350, al igual que la 352, pretenden la integración de funciones del cuerpo de maestros que prestan servicios en los equipos de orientación en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, lo cual no es motivo suficiente, pues, además de aquéllos, también existen funcionarios de otros cuerpos a los que se les ha rechazado esta pretensión por alguna sentencia del Tribunal Supremo, entre otras la de 19 de abril de 1996.

La enmienda 351, del mismo grupo parlamentario de Coalición Canaria, pretende la integración de determinado personal en los cuerpos de funcionarios docentes de la Logse, debiendo tenerse en cuenta que el precedente aludido en la justificación tiene un determinado carácter excepcional, limitando su vigencia al ejercicio de 1995, por lo que la inclusión de esta enmienda supondría la apertura de un nuevo proceso de integración de personal de las corporaciones locales, al margen de los procedimientos previstos en la normativa básica sobre la Función pública docente.

Al capítulo IV, referido a la acción administrativa en el exterior, concretamente la creación de tres fondos destinados al fomento de la inversión española en el exterior, no se han presentado enmiendas por el Grupo Parlamentario Socialista, aun cuando se ha realizado una crítica sobre estos preceptos. En todo caso, consideramos fuera de lugar la afirmación de que estamos estropeando normas vigentes al respecto. No se comprende tal afirmación, realizada por el portavoz del Grupo Socialista, toda vez que, como he dicho, no existe una sola enmienda presentada por el citado grupo al capítulo IV, al cual acabo de hacer referencia.

Por otra parte, a los artículos 104 y 105 se han presentado diversas enmiendas, alguna de las cuales pretenden su

supresión, como son la 79 y 80 de la señora Almeida, la 150 de Izquierda Unida, y la 239 y 240 del Grupo Parlamentario Socialista. No obstante, las modificaciones que se introducen respecto de los planes y fondos de pensiones entendemos que tratan de favorecer la previsión social complementaria en la línea marcada por el Pacto de Toledo, por lo que en ese sentido lamentamos el distanciamiento, al igual que ha sucedido en otras ocasiones, que el Grupo Socialista, por razones estratégicas o por razones que pueden no venir al caso, está tomando respecto a esta línea de consenso que se inició en el Pacto de Toledo y respecto de lo cual el hecho de querer introducir algunas sugerencias, sin perjuicio de la participación en la subcomisión, entendemos que es positiva. Además, en materia de sistemas de previsión social, el proyecto de ley se ha limitado a anticipar algunas de las medidas que ya han sido analizadas por la subcomisión del Congreso, sobre las cuales entendemos que existe un cierto consenso entre los diferentes grupos políticos y sociales, sin perjuicio de que ahora el Grupo Parlamentario Socialista quiera marcar distanciamientos, introduciéndose en estas medidas recogidas en el proyecto de ley tan sólo ajustes en la normativa de planes y fondos de pensiones y en el régimen transitorio de externalización de los compromisos por pensiones.

Por otro lado, en cuanto a otra enmienda planteada a este proyecto, la número 310, mantenida viva por el Grupo Vasco al artículo 105, entendemos que si la externalización se realiza a través de mutualidades y se reconocen derechos por servicios pasados la imputación fiscal procederá efectuarla en los mismos términos establecidos para los contratos de seguro. En ese sentido, debe señalarse que el régimen transitorio de externalización de los compromisos por pensiones se adapta al régimen fiscal de los instrumentos utilizados.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor López-Medel. Puede hacer llegar a esta Presidencia las enmiendas transaccionales formuladas por usted.

Hemos concluido el debate del título V del proyecto de ley. A continuación, podemos hacer dos cosas, proceder al debate de las disposiciones adicionales, finales, transitorias, derogatorias y demás o proceder al debate del título I.

El señor **MARTÍNEZ NOVAL**: Mejor seguimos el orden y empezamos con las adicionales, transitorias, finales y derogatorias. Mi grupo no tendría inconveniente en debatirlas a un tiempo.

El señor **PRESIDENTE**: Pues si les parece, procedemos a debatir las enmiendas formuladas a las disposiciones adicionales, transitorias, finales y derogatorias. ¿Solamente hay cuatro tipos?

El señor **MARTÍNEZ NOVAL**: Sólo. Si quiere añadir alguno más, señor presidente...

El señor **PRESIDENTE**: Pues podría ser; podría añadirse perfectamente algún tipo más.

Evidentemente, debatiremos las enmiendas que no han sido defendidas con anterioridad en la discusión de los otros títulos.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Cercas.

El señor **CERCAS ALONSO**: En un trance como este es preferible seguir la tónica del señor presidente y de mi portavoz y tomárselo un poco a broma, porque si el conjunto de la ley es un disparate y un aglomerado de cuestiones totalmente disímiles, cuando llegamos a este vademécum de instrumental jurídico realmente quedamos anonadados. Este diputado quiere aprovechar para pedir excusas al resto de los parlamentarios, porque imagino que, en temas tan variopintos, saltar de uno a otro hará que sea difícil para los señores comisionados seguir el debate. Además, como veremos a continuación, en la primera enmienda que voy a defender, ya no se trata solamente de que tengamos que referirnos a la concordancia de estas disposiciones con el conjunto del ordenamiento jurídico español, sino que en estas disposiciones se entra en los mismos temas que en determinados artículos de la ley. Nosotros tenemos una enmienda, la 250, a la disposición adicional decimotercera —que se podría calificar de heroica si se tiene en cuenta el conjunto de disciplinas que trata—, y en esta disposición se tratan los mismos temas que en determinados artículos de la ley. No se trata sólo de que la ley de acompañamiento reforme o complete el ordenamiento jurídico, sino que las disposiciones adicionales también se permiten el lujo de entrar en las mismas disposiciones que ya han sido reguladas, y en el caso concreto de nuestra enmienda 250, tenemos que referirnos al artículo 39 de la propia ley de medidas.

Señorías, voy a tratar de ser breve, pero las enmiendas presentadas a este conjunto de disposiciones son enmiendas que afectan a millones de personas, a beneficiarios de diversos regímenes de la Seguridad Social, a normas importantísimas, que van a hacer la felicidad o la desgracia de muchas personas, y las tenemos que defender aquí en cinco minutos y simplemente proforma, puesto que ni este disputado tendrá tiempo para dicha defensa ni posiblemente los diputados del Grupo Popular podrán hacer otra cosa que leer unas breves cuartillas que les habrán preparado en los servicios de estudio de los ministerios, pero allá vamos.

La enmienda 241 del Grupo Parlamentario Socialista a la disposición adicional segunda pretende que no cometan un latrocinio contra los trabajadores autónomos de este país, a los que en el ordenamiento vigente se les anunció que podrían regularizar su situación, respecto de cuotas que han ingresado para que tuvieran validez para sus prestaciones, y el Gobierno se despacha diciendo que esto será solamente a efectos de aquellos ciudadanos que hayan hecho esta operación después del 1 de enero de 1994. No entendemos cómo la Administración, contra su propia doctrina, contra actos propios y contra expectativas creadas, ahora les dice a los autónomos que las cotizaciones anteriores al 1 de enero de 1994 no valen. Sin duda, ya en este trámite no tengo ninguna esperanza de que se nos escuche,

los tribunales pondrán las cosas en su sitio y la seguridad jurídica de estos españoles será restablecida. De todos modos, los diputados del Grupo Popular harían bien en reflexionar, ya que esto es un atentado contra la coherencia del sistema jurídico español.

La enmienda 247 trata, junto con algunas otras, de poner orden en todo el desorden que la ley produce en la regulación de las prestaciones por muerte y supervivencia de las viudas españolas. Éste es un asunto que discutimos aquí en el mes de junio y el Gobierno, cuando hemos tomado alguna iniciativa tendente a reformar la ley de racionalización, ha dicho que era absolutamente increíble que cuatro meses después de haberla aprobado la Cámara, el Grupo Socialista tomara iniciativas para reformar esa ley. Sin embargo, la ley de acompañamiento está preñada de iniciativas legislativas en las que el Gobierno reforma una ley del pasado verano, y el problema es que la reforma mal y a las viudas —ya hubo lagunas importantes en la ley de racionalización—, en este proyecto de ley, se les suprime el requisito de alta, pero no se hace correctamente. Nuestra enmienda 247 pretende que a aquellas viudas que no pudieron cobrar su pensión por no cubrir el requisito de alta simplemente se les exija el período de cotización de 15 años, que es el general para todo el ordenamiento español de pensiones, y no 30, como dice el Gobierno. Esto también vale para los huérfanos, a los que, de la misma tacada, les producen el agravio de exigirles 30 años de cotización para causar la pensión de orfandad, mientras que, para la jubilación, en España, son 15 años. La enmienda 248 también trata de poner un cierto orden en el caso de las viudas, para que no haya necesidad de demostrar su buena fe a la hora de cobrar su pensión si han contraído segundas nupcias.

La enmienda 249 pretende poner, negro sobre blanco, compromisos del Gobierno ante la opinión pública en orden a la nivelación de los mínimos para aquellos beneficiarios que tienen menos de 60 años. Estamos totalmente en línea con el Pacto de Toledo y con lo que ha anunciado el señor ministro de Trabajo de que esto se hará en tres años, pero, como no está recogido en el proyecto de ley, hemos presentado esta enmienda 249, para que el Gobierno asuma el compromiso de que en el horizonte de tres años se produzca la igualación de esas pensiones de viudedad.

Hay algunas otras enmiendas, como la 250, que son de carácter técnico, para reordenar nuestras propias enmiendas con arreglo al ordenamiento jurídico general.

La enmienda 251 trata de arreglar un problema terrible que ha producido la mala regulación, ya anunciada por nosotros, que se hace en la ley de racionalización, y es que, teniendo igual edad, unos huérfanos tienen derecho a pensión y otros no, según la aplicación paulatina que se establece en las transitorias de la ley, que son un auténtico disparate, de tal forma que hoy tenemos en el ordenamiento jurídico —y este precepto no lo corrige, sino que lo sanciona— casos de personas que, una vez que han tenido reconocida la pensión de orfandad, les es extinguida al poco tiempo y puede reabrirseles el derecho por el juego de las transitorias. Nosotros hemos hecho una enmienda de ca-

rácter técnico, la 251, para solucionar estas disfunciones que están causando verdadero estupor en muchos de estos beneficiarios a los que se les cancela la pensión para volver a reabrirles el derecho tres meses después.

La enmienda 252 es de carácter técnico y tiene como fin hacer concordar todo este conjunto de disposiciones, e igualmente ocurre con la 253.

Con la enmienda 254 pretendemos que el período de excedencia legal que hayan tenido las mujeres o los hombres que hayan dedicado una parte de su vida al cuidado de hijos con motivo de natalicios —los tres años de excedencia— se les compute como efectivamente cotizado a efectos de la Seguridad Social.

La enmienda 255 también trata de poner un poco de orden en el desorden general que trae el Gobierno con motivo del pleito de las revalorizaciones de pensiones. Pretendemos que el índice de precios al consumo, cuando se desvíe al alza en un determinado año, no tenga efectos compensatorios en las pensiones del año siguiente.

Con las enmiendas 256 y 257 tratamos de solucionar problemas de colectivos que han sido preteridos, olvidados o agraviados con la legislación vigente. En la 257 pedimos que a los trabajadores reconvertidos no se les suprima el derecho de opción a jubilarse que se les dijo y que, por olvido y laguna de la ley, se han quedado sin ese derecho de opción.

En la enmienda 258 tratamos de hacer justicia a las viudas y huérfanos con independencia del año en que hayan sido causantes de estas prestaciones, para no establecer discriminaciones entre españoles que conculcarían preceptos constitucionales.

A la enmienda 259 pienso dedicarle algún segundo más, señor presidente, no digo minutos, porque en esta adicional decimocuarta el Gobierno, que llegó a sus responsabilidades bajo las banderas tremolantes de la libertad, nos produce la siguiente joya. Los trabajadores por cuenta propia, a partir de esta ley de acompañamiento, ya no tendrán derecho a elegir, si quieren asegurar los accidentes de trabajo, entre las mutuas o las entidades gestoras de la Seguridad Social. A partir de esta ley, estos españoles tendrán que ir obligatoriamente a las fórmulas privadas de aseguramiento de esos accidentes de trabajo; no se les permite ni siquiera optar a que aseguren sus accidentes de trabajo en el Instituto Nacional de la Seguridad Social. Por si fuera poco, dado que la ley se amplía a la cobertura de la ILT por causa común, también tienen que ir obligatoriamente a las mutuas de accidentes de trabajo. Igualmente se les elimina el derecho de opción si, una vez cubiertos por una determinada entidad gestora, tratan de cambiar esa opción; se les dirige, de una manera muy paternal, a que vayan hacia el sector privado de aseguramiento, impidiéndoles que queden cubiertos en el sector público.

Esto trae a cuento, señor presidente, que en este tema de la ILT, al que también tenemos que dedicar un tiempo mayor que estos breves segundos, hay un artículo, el 32 de la ley, que ha sido objeto de una enmienda, la 205, por el Grupo Parlamentario Socialista que ayer no pudimos glosar y merece algún comentario. Este artículo 32, señor presidente, señoras y señores diputados —se lo decimos para

que hagan alguna reflexión de aquí al Pleno—, va a producir tal caos y tales colisiones con derechos y con conceptos deontológicos de los facultativos del Sistema Nacional de la Salud que harían bien en pensar en ello. Si dedican cinco minutos a reflexionar, concluirán conmigo que nuestra enmienda 205 pretende reconstruirlo con sentido común. Es absolutamente paradójico que, teniendo en España, como lo tenemos, un sistema Nacional de Salud que es el competente para reconocer la situación de enfermedad de los españoles —por tanto, de los trabajadores españoles—, teniendo unos facultativos que son los que pueden decir cuándo una persona está enferma y cuándo ha dejado de estarlo, en este artículo 32 tengamos la perla de que el Instituto Nacional de la Seguridad Social —otra entidad gestora de la Seguridad Social— va a concurrir con el Instituto Nacional de la Salud o con los servicios transferidos a las comunidades autónomas para dar el alta a los trabajadores enfermos sólo a efectos económicos. Es decir, se va a doligar a una serie de facultativos españoles, personal médico, a que den el alta contra el criterio de otro colega, pero solamente a efectos económicos.

Si quisieran entrar a fondo en el problema, podríamos admitir, aunque no compartiríamos el criterio, que pudieran dar las altas y las bajas a efectos sanitarios porque son personal facultativo sanitario, pero ¿qué hacen médicos dando altas a efectos económicos? ¿Cómo es posible que se agravie deontológicamente de tal manera a estos profesionales para que, con independencia de los criterios médicos, solamente por razones económicas, el Instituto Nacional de la Salud obligue a funcionarios de carácter facultativo a que den el alta a personas que están enfermas según el criterio de colegas suyos, que son los que tienen atribuida, por el ordenamiento jurídico español, la facultad de determinar quién está enfermo y quién no lo está? Verdaderamente, esto va a dar origen a todo tipo de conflictos entre una y otra entidad gestora y va a colocar a los facultativos que contrate el Instituto Nacional de la Salud para estas altas a efectos económicos en una situación de conflictividad, de pleitos; va a existir una colisión con derechos fundamentales de muchos trabajadores, que van a oír que un médico les diga que no pueden ir a trabajar porque están enfermos y otro les va a decir que no podrán ir a trabajar porque están enfermos, pero no van a cobrar la incapacidad laboral transitoria, incapacidad temporal en este momento. Por tanto, señores del Partido Popular, si quieren cambiar esto, cámbienlo con todas las consecuencias, pero no produzcan esta minirreforma que va a ser el macrocaos dentro del normal funcionamiento de las instituciones y dentro del normal desarrollo de los derechos de los españoles.

Quisiera referirme también, señor presidente, brevísimamente, a nuestra enmienda número 266, que propone una disposición adicional nueva. Ella sola necesitaría un tiempo mayor porque el Partido Socialista pretende, con esta disposición, que el Congreso de los Diputados apruebe un programa de políticas activas para el empleo en 1998, que hoy, a la vista de los datos del paro registrado que ayer conocimos, quizá fuera conveniente. Creemos que seguir cifrando la solución de este drama del paro al

simple crecimiento económico, a que se solucione por sí mismo, está totalmente contraindicado a la vista de su evolución en los últimos años. Por eso queremos que el Gobierno adopte medidas positivas, medidas legales y administrativas, para que se implanten progresivamente durante 1998 programas de fomento de empleo, extensión paulatina de servicios de intermediación. Presentamos una enmienda que, como no tengo tiempo, no solamente no puedo glosar sino que ni siquiera puedo leer.

Por último, señor presidente, tenemos una enmienda que nos gustaría que la vieran con simpatía y cariño, puesto que ha sido solicitada por un colectivo de españoles que bien merecen que la Cámara les dedique alguna atención. Son los minusválidos que tienen necesidad de un mejor tratamiento fiscal, pues, aquejados de graves dificultades de movilidad, tienen necesidad de vehículos automóviles para poder realizar las actividades más esenciales de la vida cotidiana. Con arreglo a esta enmienda, nos gustaría que los vehículos automóviles que estén matriculados a nombre de minusválidos, que superen este baremo de movilidad, y siempre que concurren requisitos que hagan imposible cualquier tipo de picaresca, tengan un tratamiento diferencial favorable en el Impuesto del Valor Añadido.

Nada más, señor presidente, muchas gracias. Pido excusas a los señores comisionados, pero creo que merecía algunos minutos, no muchos, tratar los problemas de los españoles más allá de que el Gobierno intente encorsetar este debate de tal manera que, en un trámite de breves minutos, podamos cubrir las formalidades de hacer una ley, aunque ni siquiera podemos discutir de lo que trata el proyecto del Gobierno.

El señor **PRESIDENTE**: Para continuar con la defensa de las enmiendas formuladas por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Corominas.

El señor **COROMINAS I BUSQUETA**: Voy a intervenir de forma muy breve para glosar las disposiciones adicionales decimonovena y vigésima.

Respecto a la decimonovena, hay una enmienda del Grupo Socialista y otra de Convergència i Unió. Estando de acuerdo con el fondo del tema, es decir, el traspaso del Hospital Clínico de Barcelona a la Comunidad Autónoma de Cataluña, pediríamos que se hiciera un redactado transaccional, primero, porque el nombre es erróneo, no es Hospital Clínico Universitario sino Hospital Clínico y Provincial de Barcelona; en segundo lugar, porque de lo que se trata no es de transferir. No se trata de acordar, como dice el artículo, las condiciones por las que la asistencia sanitaria prestada pase a la red, sino de que se traspase el patronato y la estructura del propio Hospital Clínico. En este sentido también va la enmienda de Convergència i Unió, por lo que espero que se llegue a un redactado transaccional con el que podamos estar de acuerdo.

En relación con la adicional vigésima, quiero señalar nuestro acuerdo con las enmiendas números 317 y 353, que piden la supresión de esta disposición, presentadas por los grupos PNV y Coalición Canaria, a las que vamos a votar favorablemente.

Quiero señalar que pedimos la supresión de las disposiciones transitorias octava y novena, por coherencia con lo que hemos indicado al hablar de la Agencia Española del Medicamento y de la liberalización de los precios de las especialidades farmacéuticas no financiadas por el sistema. Ésta sería la cuestión.

Para terminar, voy a fijar la posición respecto a las disposiciones adicionales nuevas, vamos a votar en contra de las enmiendas 162, 167, 172 y 173 de Izquierda Unida, y de la 355, de Coalición Canaria, que hacen referencia a temas ligados al mundo sanitario.

El señor **PRESIDENTE**: A continuación, tiene la palabra el señor Morlán.

El señor **MORLÁN GRACIA**: Voy a tomar la palabra brevemente a efectos de fijar la posición del Grupo Socialista, acerca de algunas enmiendas presentadas por diversos grupos.

Respecto a la 161, de Izquierda Unida, que hace referencia al artículo 3.k) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en principio nos sorprende un poco la redacción, porque, tal y como se lee, parece que lo que hace es ratificar el propio contenido del artículo, cuando luego dice, en la justificación, que lo que se pretende es que no queden fuera del régimen de contratación administrativa determinadas actuaciones relacionadas con la transferencia de valores negociables y con los servicios prestados por el Banco de España.

La verdad es que aceptar esta enmienda significa aceptar una serie de contratos administrativos sobre un determinado número, muy importante, de valores o actuaciones. Creo que es un esfuerzo excesivo y no vemos cómo se puede llevar a cabo este control o este trabajo, puesto que significaría, de acuerdo con la justificación de la propia enmienda, que todo este tipo de actuaciones encaminadas a la compraventa y transferencia de valores negociables y a los servicios prestados por el Banco de España serían objeto de tramitación con arreglo a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. No creo que fuera muy resolutivo ni, desde luego, que sirviera para mucho aceptar esa fórmula, sobre todo porque no sabemos qué tipo de valores serían o qué cuantía tendrían; en definitiva, faltan muchos datos para que esta enmienda pueda ser apoyada por el Grupo Socialista.

La enmienda 165, como ya dijimos ayer en la intervención respecto a otras enmiendas relacionadas con la Función pública, pensamos que es mejor que se estructure, que se hable de ella dentro de lo que ha de ser el estatuto de la Función pública que, según parece, el Gobierno va a traer en este mes de noviembre, de acuerdo con la propuesta llevada a cabo por el secretario de Estado de Administración Pública.

La enmienda 169 hace referencia a la implantación de un nuevo impuesto sobre viviendas desocupadas, con la finalidad de propiciar que salgan al mercado. No podemos apoyarla porque se trata, en principio, de crear un nuevo impuesto y, además, sobre unas viviendas cuya salida al mercado entendemos que tiene que ser a través de otros

mecanismos relacionados con la puesta en práctica y el desarrollo de la Ley de Arrendamientos Urbanos; ley que tenía como uno de sus objetivos principales el que todas estas viviendas desocupadas salieran al mercado porque las fórmulas de contrato que había, la tipicidad de los mismos y su duración, fomentaban que así sucediera y, por tanto, fueran ocupadas. Establecer un impuesto creo que gravaría, en algunos casos, economías no muy fuertes, que están recibiendo otro tipo de impuestos sobre estos mismos inmuebles.

La enmienda 318, del Grupo Nacionalista Vasco, supone la recuperación de las cámaras de la propiedad urbana. Entendemos que, en coherencia con lo que se ha hecho por el Grupo Socialista y por el Gobierno socialista en anteriores legislaturas, no es bueno recuperar en este momento las cámaras de la propiedad cuando ya estaban en unas condiciones que precisaban replantear cuáles tenían que ser sus objetivos y cuáles sus cometidos, y aceptar esta enmienda supondría regenerar una figura con la que no estamos muy de acuerdo, tal y como está planteada.

Sobre las enmiendas número 311 y 312, para la integración de la Mupal en la Seguridad Social, que son dos enmiendas alternativas, pensamos que tiene que seguir manteniéndose en vigor el Real Decreto-ley 480/1993, de 2 de abril, en el que se establecía un tipo adicional de cotización del 8,2 por ciento y se hablaba de un período de veinte años a partir del 1 de enero de 1996. Entendemos que este real decreto tiene que seguir en vigor, y la verdad es que introducir una modificación por vía de enmienda a través de la ley de acompañamiento no es la fórmula más adecuada para que esta integración se produzca.

Respecto a la enmienda 315, del Grupo Nacionalista Vasco, vamos a ver si el Grupo Popular plantea una transacción, que ofreció ayer el señor Cámara, relacionada con las subcontrataciones, que espero estará en conexión con la decisión que ayer tomó el Pleno respecto a la proposición no de ley que ofreció el Grupo Socialista en la subcontratación y suministradores de obras públicas. Como el compromiso adquirido por esta Comisión era ofrecer una disposición, me parece que transitoria, estaremos al texto de esa proposición. Si el PNV mantiene su enmienda, la apoyaremos y, si la retira en función de lo que plantee el Grupo Popular, apoyaremos la propuesta del Grupo Popular.

Por último, respecto a la enmienda 450, de Convergencia i Unió, en el sentido de que los compradores de viviendas de protección oficial del régimen general, con calificaciones anteriores al 1 de enero de 1997, tengan una revisión de los préstamos que tenían suscritos, en razón a la disminución que ha habido de los tipos de interés y que repercutiría en esos préstamos, nosotros votaremos favorablemente porque entendemos que es una medida lógica de cara a que estos compradores tengan la posibilidad de repercutir sobre sus intereses particulares esta disminución de tipos de interés que se ha producido con carácter global.

El señor **PRESIDENTE**: Por último, tiene la palabra el señor Martínez Noval.

El señor **MARTÍNEZ NOVAL**: Concluyo, en nombre de mi grupo, la defensa de las enmiendas a las disposiciones adicionales, transitorias, derogatorias y finales.

En primer lugar, quiero llamar la atención sobre nuestras enmiendas 272 y 273, que tratan de introducir, por nuevas disposiciones adicionales, retenciones de los incrementos del patrimonio. De acuerdo con nuestra enmienda, quedarían sujetos a un tipo de retención del 20 por ciento, retención a cuenta bien sea en el IRPF o en el Impuesto de Sociedades, los incrementos de patrimonio que resulten de la transmisión o reembolso de acciones o participaciones representativas del capital o patrimonio de las instituciones de inversión colectiva. En otras palabras, nosotros somos ahora más partidarios que nunca, a la vista de los resultados a los que ha conducido la vigencia del decreto 7 y la modificación de la fiscalidad de los fondos de inversión, en primer lugar, de la derogación de ese real decreto 7; pero, en segundo lugar, si eso no lo acepta el Grupo Parlamentario Popular, somos partidarios de introducir esta disposición adicional nueva que sometería a esa retención del 20 por ciento las plusvalías o los incrementos de patrimonio que se pusieran de manifiesto como consecuencia de la materialización de las inversiones en fondos de inversión. Hablamos tanto de capital mobiliario como inmobiliario, de manera que estamos citando un tipo de retención que es exactamente igual al tipo único al que el precitado decreto 7 somete los incrementos de patrimonio, tanto por la vía del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como por la vía del Impuesto de Sociedades.

Creemos que el decreto 7 ha introducido en la estructura del ahorro más que en la cuantía total del ahorro nacional —insisto, en la estructura del ahorro—, modificaciones y terremotos inconvenientes para el conjunto de la economía nacional, desde nuestro punto de vista. Que haya habido una migración masiva de depósitos de las entidades financieras hacia los fondos de inversión mobiliaria o inmobiliaria no creemos que contribuya en nada a la estabilidad de la economía nacional y, desde luego, a lo que sí contribuye es a una cierta discriminación entre entidades que operan en el sector financiero de la economía española. Claramente, la prevalencia fiscal de los fondos de inversión respecto a los depósitos o a los rendimientos explícitos, que, como es bien sabido, están sujetos a una retención del 25 por ciento, beneficia a unas entidades muy particulares y perjudica a otras. En concreto, perjudica a las cajas de ahorros, que tienen instrumentos y clientela poco inclinada por esta nueva figura de ahorro que son las instituciones de inversión colectiva. En todo caso, señorías, creemos que conviene a la Hacienda pública esa retención del 20 por ciento en los incrementos de patrimonio que se pongan de manifiesto en transmisiones.

Por último, señor presidente, quiero hacer hincapié en una disposición adicional que no es nueva, que está en el texto: la disposición adicional vigésima cuarta, que tiene que ver con una institución importante para la vida económica española. Se trata de la modificación de la Ley 13/1994 de autonomía del Banco de España.

El Grupo Parlamentario Socialista es consciente de que la puesta en marcha del Instituto Monetario Europeo, el na-

cimiento del Banco Central Europeo y del sistema de bancos centrales europeos, obliga necesariamente a la modificación de algunos términos de esa ley tan reciente como es la del año 1994. Pero yo quiero recordarle al Partido Popular, y recordárselo en los términos más exactos posibles, que en el año 1994, la composición del Consejo y de la Comisión ejecutiva del Banco de España tuvo lugar por consenso entre algunas formaciones políticas, quien entonces gobernaba y quien entonces estaba en la oposición. Desgraciadamente, esta modificación que se hace de la ley y que puede conducir, y conducirá seguramente, a un cambio de los términos en los que en estos momentos están constituidos los órganos de gobierno del Banco de España, se va a hacer sin el consenso del principal grupo de la oposición.

Señorías, nosotros —quiero que quede bien claro en el «Diario de Sesiones»— hemos hecho los esfuerzos necesarios para que esto no fuera así. Hemos hecho y hemos dado todos los pasos para que el texto que el Gobierno ha traído en esta disposición vigésima cuarta, que modifica, por la vía de los plazos, el mandato de los consejeros, fuera —más correcto es decirlo así— un texto de consenso, pero pese a nuestros esfuerzos y pese a nuestra insistencia esa pretensión de consenso, de pacto, de acuerdo, como se hizo en el año 1994, señorías, fue imposible. Y es por eso que nosotros concedemos una importancia extraordinaria a esta enmienda socialista a la disposición vigésima cuarta en la medida en que es un esfuerzo, y lo digo con plena intención política dirigida al grupo mayoritario de esta Cámara que apoya al Gobierno, en la dirección de recuperar, antes de que esta ley aparezca en el Boletín Oficial del Estado, ese pacto y ese consenso en torno a la composición de los órganos de dirección del Banco de España que se dio en el año 1994.

El señor **PRESIDENTE**: Por parte del Grupo Federal de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Vaquero.

El señor **VAQUERO DEL POZO**: Comienzo la defensa de nuestras enmiendas retirando la número 151. Nosotros entendemos que aquí ha debido haber un error de interpretación de quienes han redactado esta enmienda pues creemos que esta disposición de la ley de acompañamiento, aunque no sea del todo grato a nuestra intención política porque creemos que se debería haber modificado la cláusula de los 30 años de cotización para beneficiarse de parte de esa nueva disposición, en términos generales es una disposición progresiva con la que estamos absolutamente de acuerdo, excepto con ese contenido concreto. Por tanto, y lógicamente, retiramos esta enmienda, que es un lamentable error. En cualquier caso, estaremos pendientes de cómo queda finalmente el texto para poder introducir en el futuro alguna mejora respecto a este tema, como es, por ejemplo, el que esa nueva regulación se aplique a hechos causantes no posteriores a la entrada en vigor de la ley, sino que contemple también su aplicación a hechos anteriores, pues los colectivos que están detrás de esta nueva situación así lo reivindican.

La enmienda número 152 es de adición, y pretende añadir un apartado cuarto a la disposición adicional vigésima

para que, en todo caso, la convocatoria de facultativos especialistas se rija por los principios de mérito y capacidad conforme al artículo 103 de la Constitución.

En la enmienda número 153 nosotros planteamos una nueva disposición adicional para modificar los artículos 2 de la Ley 16/1990, de las prestaciones no contributivas, y 137 bis de la Ley General de la Seguridad Social, a fin de que los retornados no tengan obstáculos para ser beneficiarios de las prestaciones no contributivas de la Seguridad Social, pues, efectivamente, se trata de un colectivo a veces de ancianos incapacitados que pierden sus condiciones en el país de origen y no acceden a la protección española en función de estos obstáculos que hay que remover.

Respecto a la enmienda número 154, es también una disposición adicional nueva sobre los débitos a la Seguridad Social de las corporaciones locales y organismos públicos a los efectos de que se compensen con o deduzcan de las transferencias que el Estado deba realizar, para evitar ciertamente las morosidades que respecto al pago de las cotizaciones de la Seguridad Social tienen estos organismos públicos, que deberían dar ejemplo y sin embargo no lo hacen, todo lo contrario.

En la enmienda número 155 nosotros planteamos una nueva disposición adicional para modificar el artículo 11.2.i) del Estatuto de los Trabajadores para añadirle la frase «y a prestaciones por desempleo», a los efectos de que los ex aprendices, ahora formados del nuevo contrato de formación, recuperen el derecho al devengo de la prestación por desempleo, de la que están excluidos en estos momentos después de la discriminatoria reforma del mercado de trabajo de 1994. Razones de constitucionalidad, de igualdad ante la ley y de derechos sociales avalan esta enmienda, que creemos que, de no aprobarse ahora, será un *leit motiv* de nuestra acción política hasta conseguir la vuelta de los derechos sociales a todos los trabajadores, sin exclusión, algo absolutamente fundamental.

La enmienda número 156 pretende plantear una nueva disposición adicional para modificar el artículo 34.1, segundo párrafo, del Estatuto de los Trabajadores, a fin de establecer la jornada máxima de 35 horas semanales, otro *leit motiv* de nuestra acción política para que, más pronto que tarde, pueda conseguirse el reparto de los crecimientos de productividad.

La enmienda número 157 plantea una nueva disposición adicional para que los desempleados mayores de 45 años —por tanto, parados de larga duración—, que en muchos casos han agotado prestaciones, sean equiparados a los mayores de 52 años respecto a la continuación de ser beneficiarios de subsidio de desempleo.

En la enmienda número 158 planteamos una nueva disposición adicional para que el Gobierno cumpla lo establecido en una proposición no de ley que aprobó este Congreso de los Diputados el 27 de diciembre de 1995 sobre los prejubilados de Alcatel, a los que se les concedió unas condiciones especiales de acceso a la jubilación, y que hasta ahora, dos años después, todavía no ha visto su cumplimentación ni por esta Cámara ni por el Gobierno, en el sentido de que se habilite un fondo específico *ad hoc* para ir cubriendo, aunque sea a título de anticipo a cuenta, lo

que devengaría el cumplimiento total de este compromiso con este colectivo de trabajadores prejubilados.

La enmienda número 164 plantea una nueva disposición adicional para suprimir el requisito de estar de alta o situación asimilada el causante, a efectos del capítulo VIII de la Ley General de la Seguridad Social, es decir, de viudedad y de orfandad.

Respecto a la enmienda número 168, planteamos una nueva disposición para derogar la disposición transitoria sexta bis del Texto refundido de la Ley General de Seguridad Social en la redacción por el 10.2 de la Ley 24/1997, de 15 de julio, de reforma del sistema de pensiones.

Por último, voy a detenerme también en la enmienda número 169 que plantea un nuevo impuesto sobre viviendas desocupadas y desarrolla lo que serían los aspectos de su base imponible y la gradación del tipo impositivo de este impuesto sobre viviendas desocupadas.

Damos por defendidas el resto de las enmiendas a estas disposiciones adicionales, derogatorias y finales.

Queremos dejar constancia de nuestro voto en contra a la admisión de la enmienda 403 por la ponencia, pues entendemos que el Gobierno no se puede dar a sí mismo dos años para la aplicación de una ley orgánica como es la Logse. Así pues, manifestamos este voto particular en el caso de que no se retire del informe de la ponencia esta pretensión del Gobierno.

El señor **PRESIDENTE**: Por parte del Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Estamos en el turno de disposiciones adicionales, finales y transitorias. A todo este conjunto de disposiciones mi grupo tiene un conjunto de enmiendas que por su distinta naturaleza no puedo agregarlas y tengo que hacer una referencia puntual a todas ellas. Lamento que tenga que ser así, puesto que tendré que ser particular en cada una de mis observaciones a dichas enmiendas.

En primer lugar, la enmienda 445 hace referencia a la disposición adicional decimonovena, porque la redacción que se ha incorporado en el proyecto de ley tiene equívocos, yo creo que sin intención. Se trata simplemente de rectificar lo que, a nuestro juicio, es una redacción poco correcta, equivocada, porque incluso es errónea la denominación del Hospital Clínico y Universitario de Barcelona ya que no es éste el nombre que tiene dicha institución. Se trata simplemente de corregir los errores e incorporar una redacción correcta. Nosotros proponemos un texto que se ajusta más a la voluntad y al espíritu de esa disposición.

La enmienda 446 plantea una disposición adicional nueva que persigue modificar la definición de actividad agraria para permitir la venta de productos sin transformación en mercados municipales. ¿Qué planteamos con esta enmienda, señor presidente? Simplemente la problemática que tienen hoy los agricultores cuando acceden a los mercados municipales para poder vender parte de su cosecha en ellos. En la mayoría de los supuestos, el agricultor está dado de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, y para proceder a vender los productos en los

mercados municipales tiene que darse de alta en el IAE, pero para ello debe darse de alta en el RETA, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, porque es obligatorio, y si un trabajador se da de alta ahí debe darse de baja en el Régimen Especial Agrario. Mi grupo propone que permitamos la simultaneidad de estar dado de alta en el Régimen Especial Agrario y en el IAE. Es decir, que los agricultores que están cubiertos por la seguridad agraria en su régimen especial y quieren vender parte de sus productos en los mercados municipales, puedan también darse de alta en el IAE y pagar a los ayuntamientos el impuesto que corresponda sin tener necesidad de darse de baja en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social. Ésta es la finalidad de lo que nosotros proponemos. Se trata de poder normalizar una inconsistencia no perseguida que se da en estos momentos y que lleva al absurdo de que para poder cumplir las obligaciones fiscales cuando uno está vendiendo productos en los mercados municipales, el agricultor deba perder su condición de tal y darse de baja en el Régimen Especial Agrario.

La enmienda 447, señor presidente, es una enmienda recurrente de años anteriores. Es volver a traer a debate en esta Cámara la modificación del régimen fiscal aplicable a la explotación de fincas forestales, a semejanza de lo que están haciendo todos los países de Europa en estos momentos. Ésta es una enmienda que mi grupo, por tercera o cuarta vez, plantea a debate en esta Cámara. El Grupo Parlamentario Popular no discrepa de su contenido, pero nos invita a desplazarlo al Senado para poder profundizar más en su contenido y hacer una reflexión conjunta en torno a esa propuesta. Mi grupo no tiene inconveniente, simplemente quiere dejar constancia de que ya hemos desplazado esta propuesta al Senado varias veces, y luego, en el Senado, por las razones que sea, el Grupo Parlamentario Popular entiende que no es una cuestión prioritaria, pasa el tiempo y no la afrontamos. Mi grupo quisiera transmitir al Grupo Popular que por última vez vamos a tomar esa decisión de desplazar la propuesta al trámite de la Cámara Alta, pero, en el caso de que en esta ocasión las cosas no se asumieran o no pudieran razonarse de forma conjunta, tramitaríamos una proposición de ley en el Congreso de los Diputados para abrir un debate más franco y más pausado sobre toda la revisión de la fiscalidad aplicable a las explotaciones forestales. En el fondo lo único que se persigue es la conservación del patrimonio forestal condicionado a la obligación de mantenerlo, de cuidarlo, de evitar su destrucción, de reponerlo, etcétera. Yo creo, señorías, que ésta es una cuestión respecto a la que tenemos que ser sensibles, porque, si no, estamos perjudicando la conservación de un medio, y deberíamos ser muy conscientes de la necesidad que tiene de que se tomen esas medidas para poder asegurar esta conservación.

La enmienda 448 va destinada a revisar la fiscalidad en el IRPF de las ayudas por arranque de melocotoneros y nectarinas. Aplicamos a estos productos el mismo régimen que el hoy vigente para los viñedos, manzanas y plátanos. Señor presidente, como pueden entender, ésta es una enmienda trascendental para quienes les afecta. Es una modificación que lógicamente se ha ido sucediendo a lo largo

de los últimos años desde que entramos en la Unión Europea y, en la medida en que la política agraria europea se ha ido extendiendo y las ayudas se han ido materializando, se han tenido que ir adaptando los regímenes fiscales aplicables a todas estas actividades agrarias, y una vez más se plantea la modificación de esta cuestión. Esta enmienda es coincidente con la 404, del Grupo Popular, que se ha incorporado en ponencia. Creo recordar, señor presidente, que la nuestra también se incorporó en ponencia, pero como no tengo seguridad he hecho mención a ella. Si está incorporada, lógicamente no tiene sentido que la mantengamos para votación; si no estuviera incorporada, como es idéntica a la 404 del Grupo Popular, creo que no habrá problema en que se incorpore en el texto del proyecto de ley.

La enmienda 449 tiene el propósito de permitir que profesores de la universidad a distancia de la Comunidad Autónoma catalana puedan compatibilizar este puesto con actividades al servicio de otras universidades públicas. Esto hoy ya es así para la universidad a distancia, para la UNED. Los profesores de la UNED pueden compatibilizar sus puestos en esta universidad con aquellos otros que tengan dentro de los servicios que presten en universidades de titularidad pública. Como la UOC es una universidad a distancia que está financiada cien por cien con capital público, parece razonable extender el mismo régimen fiscal que tiene la UNED a esta otra universidad a distancia en Cataluña.

En la enmienda 450 mi grupo proponía una disposición final nueva, y en este acto, señor presidente, anunciamos su retirada.

Las siguientes enmiendas que tenemos a este conjunto de disposiciones ya se han incorporado en ponencia, y me remito a ellas por si hubiera algún error, que son las números 452, 453, 454 y 455, todas ellas en el bien entendido que son enmiendas coincidentes literalmente con enmiendas presentadas por el Partido Popular.

Si me permite, señor presidente, quisiera hacer mención, puesto que no hay turno en contra, a que he podido escuchar las intervenciones de otros portavoces del Partido Socialista y de Izquierda Unida, y quisiera pedir excusas porque no pueda referirme a todas sus enmiendas, puesto que no disponemos de tiempo para poder hacelo, pero en algunas mi grupo coincide con sus argumentaciones y planteamientos. Vamos a ver si a lo largo de los sucesivos trámites, tanto en el Pleno como en el Senado, podemos intentar llegar a algunos consensos.

Me refiero especialmente a las propuestas que nos hacen en la revisión de las pensiones de viudedad y de orfandad. Mi grupo coincide con los proponentes en la conveniencia de hacer una revisión a esos marcos. Creo que el Partido Popular está en esa actitud, y a mi grupo le gustaría que, bien sea en el Pleno, bien sea en el Senado, buscáramos modificaciones a algunas de todas esas enmiendas que se plantean en esos campos.

Nada más. Gracias por su amabilidad.

El señor **PRESIDENTE**: Señoría, tenemos tiempo para debatir lo que sea necesario y con el tiempo que fuere preciso.

Por parte del Grupo Vasco (PNV), tiene la palabra la señora Uría.

La señora **URÍA ECHEVARRÍA**: Señor presidente, abusando de esta tolerancia de la que usted está haciendo gala, pediría que, en primer lugar, sean defendidas por el diputado señor Caballero las enmiendas números 314, 316 y 317. El resto de las de nuestro grupo serían defendidas a continuación por mí misma.

El señor **PRESIDENTE**: Para defender las citadas enmiendas por parte del Grupo Vasco, tiene la palabra el señor Caballero.

El señor **CABALLERO BASAÑEZ**: En primer lugar, aludo a la enmienda número 314, que es una disposición nueva para establecer un criterio de medida del arqueo bruto de los buques pesqueros y evitar un desgace indirecto e innecesario de la flota pesquera del Estado español. Desde la entrada en la Unión Europea, la flota pesquera del Estado español ha venido realizando importantes esfuerzos de reducción para adaptarse a directrices emanadas de los planes de orientación plurianual, conocidos vulgarmente como POP. Esto ha supuesto una brutal disminución del número de embarcaciones y de la capacidad de generación de empleo y riqueza por parte de nuestro sector pesquero, así como un importante desembolso de dinero público. Frente a otros Estados miembros claramente competidores en el contexto pesquero, como el Estado francés o el de Gran Bretaña, que, ignorando las directrices de la Comisión, no sólo no han disminuido su flota sino que la han aumentado y mejorado tecnológicamente, el Estado español ha perdido posiciones de manera alarmante. Además, debe tenerse en cuenta el hecho de que el Estado español ha reducido su flota por encima de las directrices emanadas del III POP que finalizó en diciembre de 1996.

En este contexto tan perjudicial para nuestra flota, se pretende, amparándose en el cambio de la unidad de arqueo, que pase a ser el GT en sustitución del TRB, y sacar adelante una normativa que tendría básicamente cuatro repercusiones: desgace indirecto de más flota española; paralización de nuevas construcciones y modernizaciones, con lo que nuestros buques serán más viejos, quedarán prácticamente obsoletos y se perjudicará la industria naval y auxiliar; pérdida de empleos directos e indirectos, y pérdida de competitividad frente al resto de la flota comunitaria.

Por esta serie de razones, el Grupo Parlamentario Vasco presenta esta enmienda de adición en forma de disposición adicional nueva al proyecto de ley de medidas fiscales, administrativas y del orden social en lo que afecta a la construcción de buques pesqueros, al objeto de superar las repercusiones negativas que tendría la aplicación de la normativa que se pretende y de posibilitar una renovación tecnológica de la flota pesquera, que cuenta con una edad media elevada y con altos índices de obsolescencia.

La enmienda 316, que también es una disposición nueva, se refiere a que en determinadas ocasiones se pro-

ducen apresamientos de buques pesqueros españoles por parte de patrulleras pertenecientes a otros Estados de la Unión, que actúan más con criterio político que por comisión de ilegalidades pesqueras. En estos casos, los intereses de nuestros armadores se ven claramente perjudicados, puesto que son obligados a amarrar su buque en puerto pesquero extranjero y tratados como delincuentes en los juzgados de otros Estados donde prima el criterio político al legal. Además de los días de pesquería que pierden, deben hacer frente a sanciones económicas desproporcionadas, cuya suma es inalcanzable para ellos si quieren recuperar su libertad. La situación se palia de momento con un préstamo reintegrable concedido por las embajadas del Estado español, con lo que el armador hace frente a la sanción y vuelve a la pesquería. Sin embargo, con posterioridad se debe hacer frente a la devolución de ese préstamo, lo que lleva a las empresas pesqueras afectadas a atravesar por graves problemas financieros que frecuentemente abocan en su desaparición.

Por estas razones, el Grupo Parlamentario Vasco considera absolutamente procedente que se reconozca el carácter político de esos apresamientos y que se conceda a los armadores perjudicados una subvención a fondo perdido y no un préstamo reintegrable al Tesoro para hacer frente a las sanciones derivadas de apresamientos políticos, y que la medida se aplique con carácter retroactivo para resolver los casos excepcionales y perjudiciales que se produjeron en 1994, con ocasión de apresamientos de buques pesqueros españoles por parte de las autoridades francesas.

Finalmente, la enmienda 317 se refiere a la supresión de la disposición adicional vigésima del proyecto de ley. Esta disposición de referencia plantea normas para regular, en materia de personal, la realización de procesos de selección y provisión excepcionales por razón de la restricción de su ámbito temporal, por una sola vez en 1998; de su ámbito de destino, restringido al ámbito de gestión de la Administración central del Estado, y de su ámbito subjetivo, exclusivamente para personal facultativo especialista de área del Insalud.

La selección de personal y provisión de plazas en las instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud están reguladas, como se sabe, en el artículo 34 de la Ley 4/1990, de Presupuestos Generales del Estado, y desarrolladas posteriormente en el Real Decreto 118/1991, cuyo artículo 1.2 califica prácticamente todo su contenido como básico. Los extremos más contradictorios de la disposición objeto de enmienda no están en el mero hecho de que el Estado habilite la realización de procesos de personal en su ámbito de gestión, sino en que lo haga exceptuando para sí la norma general y de carácter básico. En concreto, el extremo más claro se aprecia en que la disposición enmendada eliminaría todos los límites que establece con carácter básico el citado Real Decreto 118/1991 para fijar el valor que deben tener los méritos a computar en la fase de concurso de los procesos de selección. El efecto inmediato, como continuación puedo constatar, es que se puede establecer una selección blanda para que los médicos interinos de los hospitales del Insalud adquieran fijeza, lo cual es un acceso privilegiado.

La disposición enmendada ha sido propuesta por el Insalud con una motivación expresa, según escrito remitido a las comunidades autónomas que decía: Dada la existencia de una bolsa de personal interino en el ámbito del personal facultativo de atención especializada próximo al 30 por ciento de los profesionales y con el objeto de dar solución a esta anómala situación, mediante un plan de consolidación de empleo se establece la convocatoria de pruebas selectivas para ingresar en la categoría de facultativos especialistas de área y de un concurso de traslados en el ámbito del Insalud, con carácter excepcional y por una sola vez durante 1998, en el que se desvinculan el número de plazas a convocar por uno y otro sistema, estableciéndose un baremo de méritos que prime la experiencia dentro del límite máximo permitido por el Tribunal Constitucional.

Este objetivo y esta medida presentan claros efectos negativos e inconvenientes. Por un lado, se vulnera el principio de igualdad, puesto que si bien aparentemente podría interpretarse que se trata de una medida neutra para las comunidades autónomas porque sólo se refiere al Insalud, lo cierto es que va a generar el efecto negativo del agravio comparativo respecto al personal interino de todos los servicios de salud, incluyendo, claro está, tanto al colectivo específico del personal médico de hospitales como al resto de colectivos de personal: médicos de atención primaria, todo el personal de enfermería y todo el personal no sanitario.

La cuestión es que a una situación irregular como la que alega el Insalud sólo se llega como consecuencia del defecto de gestión consistente en no convocar regularmente las correspondientes ofertas públicas de empleo, única vía constitucionalmente legítima para el acceso a la Función pública. Además, el problema no sólo hay que enfocarlo teniendo en cuenta las expectativas de quienes disponen de un puesto de trabajo temporal en la Administración pública, aquí también están en juego las oportunidades de quienes están en paro o están cursando estudios en las profesiones indicadas, así como la propia credibilidad de la ciudadanía en las instituciones públicas, muchas veces mal interpretadas en casos como el que nos ocupa.

Por otro lado, creemos que se vulnera el principio de lealtad constitucional, puesto que, desde este punto de vista sólo se trata de poner de relieve el abuso en que incurriría el Estado en el ejercicio de su potestad legislativa por diseñar habilitaciones legales que excepcionan exclusivamente para su ámbito de gestión lo que en los textos legales vigentes ha calificado el propio Estado como bases de la sanidad (artículo 149.1.16.^a y 18.^a de la Constitución).

No se trata de pedir que la excepción deba ser para todos, posición que deslegitimaría la demanda de un trato legal razonable y ajustado al principio de igualdad, sino de pedir que se objetivicen las condiciones ante las que cabe plantear medidas como las que ahora pretende el Insalud, siempre que sean constitucionalmente válidas.

Nos tememos que este debate no es propio de una ley de acompañamiento a los Presupuestos Generales del Estado, por ello planteamos una enmienda de supresión.

El señor **PRESIDENTE**: A continuación, tiene la palabra la señora Uría.

La señora **URÍA ECHEVARRÍA**: Comenzaré por la enmienda 311, que hace referencia a la concurrencia de pensiones públicas, por entender que no se ha cumplido el mandato legal contenido en la ley paralela a la que ahora estamos tramitando correspondiente al año 1994.

La justificación de la propia enmienda establece que da cumplimiento a una recomendación reiterada por el Consejo Económico y Social en sus dictámenes al proyecto de ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, así como al proyecto de ley de medidas fiscales, administrativas y del orden social para 1997. La enmienda, además, no tiene coste recaudatorio alguno, ya que exige que las aportaciones de las empresas o administraciones públicas se imputen fiscalmente a los sujetos a quienes se vinculen, estableciéndose, además, la misma limitación de aportación que existe para el sistema de planes y fondos de pensiones.

Se me indicará por el representante del Grupo Popular que esta enmienda introduce cuestiones que están siendo objeto de tratamiento en el informe de la correspondiente subcomisión. A ello puedo responder con idéntica argumentación que la que suele ser frecuente en los niños: no es mi grupo el que ha empezado; el Gobierno también incluye en el proyecto algunas disposiciones relativas a cuestiones tratadas en la subcomisión y no tendríamos inconveniente en retirar esta enmienda si el Gobierno procede de igual forma retirando las previsiones a este respecto contenidas en la ley cuyas disposiciones estamos ahora analizando.

La enmienda 312 contiene una reivindicación constante del grupo al que pertenezco desde que se produjo la incorporación de la Mupal en el Régimen General de la Seguridad Social, y se refiere al tipo adicional de cotización del 8,2 por ciento, pidiendo su derogación. En refuerzo de la postura de mi grupo citaré el reciente acuerdo aprobado por unanimidad en el III Encuentro de Federaciones Territoriales de Municipios, celebrado en Zaragoza en fecha tan cercana como el 29 de octubre de este año, en el que se recomienda y se pide la derogación de este tipo adicional establecido en el artículo 41 del Real Decreto-ley 12/1995, de 28 de diciembre, y se dice, igualmente, que se nos dará traslado a todos los grupos parlamentarios del Congreso y del Senado para que lo tengamos en cuenta a la hora de la tramitación precisamente de la ley que ahora estamos abordando.

La enmienda 318 presentada por mi grupo alude al régimen de las cámaras de la propiedad urbana y es prácticamente idéntica, al menos en su pretensión, a la 407 que plantea el Grupo Popular. Hace referencia a una situación que se produce por primera vez cuando en la ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990, suprime las cámaras oficiales de la propiedad urbana y su consejo superior como corporaciones de Derecho público. Este precepto fue declarado inconstitucional en la correspondiente sentencia (la de 20 de junio de 1994) y nuevamente se intentó quitar ese carácter de corporaciones de Derecho público a través de otra disposición, que es el real decreto-ley a que hace referencia la enmienda que presenta mi grupo, que además daba el carácter de básico a

esta desaparición del carácter de corporación de Derecho público. Este precepto fue igualmente objeto de recurso ante el Tribunal Constitucional, interpuesto por el Grupo Parlamentario Popular, y se encuentra todavía pendiente de sentencia.

Desde la óptica de mi grupo, nos parece que resulta imprescindible establecer cuanto antes, con apoyo en el artículo 149.1.18.^a de la Constitución, las bases del régimen jurídico de las cámaras de la propiedad urbana que permitan a las comunidades autónomas, en el ejercicio de sus competencias estatutarias, dictar las medidas procedentes, dentro de un marco homogéneo, para constituir aquellas entidades, con la denominación que determinen, representativas del sector inmobiliario urbano que, además de defender y promover los intereses privados de sus miembros, atiendan finalidades de interés público en razón a las cuales se configuren legalmente como personas jurídico públicas.

La enmienda 319 alude a la introducción de una adicional que flexibilice temporalmente lo dispuesto en el artículo 8.º del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, para las sociedades anónimas reconvertidas en cooperativas, dándoles opción, por una sola vez en el plazo de cinco años, para elegir la cobertura del régimen especial de autónomos. Creemos que la propia fundamentación que acompaña la enmienda resulta suficientemente ilustrativa de la justeza de la pretensión que la misma contiene.

La enmienda 320 pretende no limitar la posibilidad de colaborar en la gestión de las prestaciones sanitarias por parte de las empresas. La redacción actual de la disposición transitoria sexta del proyecto de ley establece una limitación a la posibilidad de colaborar en la gestión de las prestaciones sanitarias al proponerse que sólo puedan colaborar aquellas empresas que lo vinieran haciendo antes de la propia ley. Hay que tener en cuenta que la colaboración de las empresas en la gestión de la Seguridad Social sanidad es algo positivo tanto para la propia Administración como para las empresas o grupos de empresas, ya que, a través de esta colaboración, gestionan unas prestaciones para que las que tienen una cercanía superior a la de la Administración, permitiendo una autogestión que es favorable también a la Administración, puesto que las empresas soportan parte de la cobertura pública y dan solución a problemas antes de que éstas lleguen a la Seguridad Social.

Creemos que estos argumentos justifican el sostenimiento del texto que proponemos, y, si no me equivoco, o el presidente no me dice otra cosa, no le restan a mi grupo más enmiendas en el apartado que ahora estamos debatiendo.

El señor **PRESIDENTE**: Por parte del Grupo de Coalición Canaria, tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Comenzaré defendiendo las enmienda presentadas por mi grupo a las disposiciones adicionales. En primer lugar, la enmienda 153, dirigida a la disposición adicional vigésima del texto del Gobierno, cuya supresión proponemos. Nosotros, desde el punto de vista de las competencias en el área del Instituto

Nacional de la Salud, no lo consideramos procedente, puesto que está dentro del contexto de adecuaciones para la política de selección y provisión de plazas de facultativos especialistas del área del Instituto Nacional de la Salud. Incluso el propio texto del Gobierno trae esta disposición adicional vigésima con un carácter tan transitorio que dice «... y por una sola vez...», ordenando un sistema de fases muy normalizadas de las oposiciones o de los concursos oposición para optar a estas plazas. No nos parece el lugar adecuado esta ley de acompañamiento para traer esta normativa relativa a la realización de las fases de una oposición a estos facultativos especialistas.

La enmienda 354 tiene una gran referencia al sistema fiscal de Canarias. Es una enmienda con la que nosotros pretendemos una nueva disposición adicional, que sería la vigésima sexta en el texto del Gobierno, amplía y proliza, pero que fundamentalmente nace del problema que se presenta a nivel de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación en nuestro archipiélago, y suponemos que en otras comunidades autónomas también en cuanto al recurso cameral. Puede producirse un vacío legal si esto no se normaliza, y por eso nuestra enmienda propone crear esta disposición adicional vigésima sexta. Se podría producir con la aplicación de las normas vigentes una discriminación en el impuesto correspondiente y de Sociedades que pagan los electores en las cámaras de comercio, industria y navegación. De aquí que lo propongamos muy explícitamente en esta nueva disposición.

Igualmente, la enmienda número 355, señor presidente, propone una disposición adicional nueva, que sería en su número correspondiente la vigésima séptima. Se refiere fundamentalmente a la selección de personal estatutario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social. De la misma manera que en nuestra anterior enmienda, la 353, pedíamos la supresión de ese sistema de selección y provisión de plazas de facultativos especialistas del área del Instituto Nacional de la Salud, entendemos que debe haber una referencia a la Ley General de Sanidad para la provisión de las plazas en estas instituciones sanitarias de la Seguridad Social, que sí conviene que tengan clarificado cuál es el fundamento de principio de legalidad que las puede amparar.

La enmienda número 356 ya entra en el campo del apartado de las disposiciones transitorias, señor presidente. Solicitamos la supresión de la disposición transitoria décima, que está referida al Ente Público Aeropuertos Españoles, es decir, AENA. Nos ha llamado la atención que en unos Presupuestos Generales del Estado se diga que el Ente Público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea ingresará en el Tesoro público el remanente de sus resultados de explotación, cuando es un organismo que tenía que nutrir sus presupuesto de funcionamiento precisamente con los resultados de la explotación de todos los servicios que realiza AENA. Nos llama la atención que este organismo se vea obligado con esta disposición transitoria a tener que ingresar, al menos —incluso el propio texto trae una inseguridad o una indefinición de límites—, el 25 por ciento del remanente de los resultados de explotación correspondientes al ejercicio de 1997, que deben ser por este impe-

rativo del texto legal ingresados en el Tesoro público. Nuestra enmienda es de supresión porque entendemos que todos los resultados del ejercicio de explotación deben quedar en la tesorería y en los ingresos correspondientes al ente público, para que, a partir de ellos, pueda realizar con el mejor sentido de financiación la definición de sus presupuestos de funcionamiento.

La enmienda 357 plantea la creación de una disposición transitoria nueva, que sería la decimosexta. Esta enmienda 357 también se refiere al Ente Público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea, en el sentido de recoger —que es la justificación fundamental de nuestra enmienda— lo que fue el acuerdo del Pleno de la Cámara del pasado 20 de mayo de 1997 sobre el transporte aéreo entre la Península y los archipiélagos tanto canario como balear. Es decir, que la diferencia de ingresos que pueda ocasionarse durante el próximo ejercicio de 1998 al ente público referenciado por aplicación de las medidas previstas en el artículo 91 bis, se financiará con cargo al remanente de sus resultados de explotación correspondiente al ejercicio de 1997. Esto lo relacionamos con la enmienda anterior, porque si el Tesoro público quiere quedarse con, al menos, el 25 por ciento del remanente de los resultados de explotación, aquí hay ya un nuevo enganche, un nuevo capítulo para la financiación de esta diferencia de ingresos por el compromiso a que se obligaría AENA en razón del Pleno de la Cámara, que he citado, del pasado mes de mayo.

Con esto termina mi intervención, señor presidente, dándole las gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Por parte del Grupo Mixto, tiene la palabra el señor Vázquez.

El señor **VÁZQUEZ VÁZQUEZ** (don Guillermo): Voy a defender las enmiendas del Grupo Mixto pertenecientes al BNG y dar por defendidas el resto. Con la enmienda número 18 nosotros proponemos que en la disposición adicional décima, apartado tres, se suprima la frase: «en régimen de estimación directa». Es una enmienda que hace referencia a las exenciones fiscales del Xacobeo. Sin entrar ya a considerar si estas exenciones son altas o bajas, sí que nos parece que eliminando esta frase se ampliarían los beneficios a otras empresas que tributan en otros regímenes. Eso es lo que pretenderíamos con esta supresión.

Voy a hacer referencia a un error cometido por nuestro grupo sobre la enmienda número 4. Esta enmienda figura enmendando, por error, el artículo 8, cuando, en realidad, nosotros queremos que figure como una disposición adicional nueva. Quisiera dejar constancia de esto, señor presidente. Esta enmienda, que pretendemos que figure como una disposición adicional nueva con el mismo texto, propone que se prohíba expresamente la oferta de artículos de consumo realizadas por entidades bancarias o de crédito a sus clientes o al consumidor final. Nos parece importante ya que es una demanda del pequeño comercio que, desde nuestro punto de vista, se ve sometido a una competencia desleal.

El señor **PRESIDENTE**: Por último, por parte del Grupo Popular, tiene la palabra el señor Cámara.

El señor **CÁMARA RODRÍGUEZ-VALENZUELA**: Con toda la brevedad de la que sea capaz, que será mucha. No haré referencia a las disposiciones adicionales, transitorias, derogatorias y finales que fueron vistas con ocasión de los debates de los títulos II, III, IV y V, no así del I, porque será objeto de debate posterior; por tanto, todas las enmiendas nuevas que tienen que ver con los títulos defendidos con anterioridad. Sin embargo, mi compañero de grupo el señor Caneda hará referencia a las enmiendas de Izquierda Unida porque así lo solicitó en el trámite seguido ayer.

Quisiera comenzar por hacer un comentario al señor Cercas recordando algo que también me recordaba cierto día un reputado ciudadano de La Rioja. Señor Cercas, el que fue cocinero antes que fraile, sabe lo que pasa en la cocina, y lo digo por ese chiste o jacaranda, o como usted lo quiera llamar, cuando dijo aquello de las cuartillas/cartillas. A veces, señor Cercas, no se le entiende perfectamente, se le entiende difícilmente, pero creo que hizo referencia a algo relacionado con cuartillas, y en ese sentido le digo lo que me recordó en cierto día un ciudadano de La Rioja.

Con la disposición adicional decimoquinta, sobre las cámaras de la propiedad, presentada por el PNV, se trataría de cerrar el ciclo de revisión del régimen de cámaras de la propiedad que comenzara con el Real Decreto-ley 8/1994. El objeto de la enmienda es terminar con el desconcierto en el sector por el largo proceso de transformación y liquidación de las cámaras y la introducción del nuevo régimen jurídico, objetivo con el que estamos plenamente de acuerdo, razón por la que votaremos favorablemente esta enmienda. Además, nuestra enmienda 407, que ya fue incorporada en el trámite de ponencia, también lo consideraba en los mismos o parecidos términos, y esta enmienda no viene más que a complementar la que ya fue incorporada en el trámite de ponencia.

Respecto a la disposición adicional decimonovena, existen dos enmiendas, una del Grupo Socialista, la 260, y otra de Convergència i Unió, la 445. El Grupo Socialista mantiene la integración durante 1998 del hospital en la red sanitaria de Cataluña, mientras que la disposición adicional mantiene su integración gradual. Sin embargo, el Grupo de Convergència presenta una enmienda porque considera que la integración ya es un hecho y se trataría simplemente de delimitar las condiciones para la adecuación de la situación de dicho centro en el marco competencial autonómico en materia sanitaria. Esta última redacción, la de Convergència i Unió, es la que nos parece más coherente y más adecuada con la realidad actual, porque el futuro servicio desarrollado por este hospital viene básicamente a centrarse en la literalidad de los términos en los que está redactada la enmienda 445, de Convergència, que votaremos a favor.

Respecto a la disposición adicional vigésima cuarta, en la que se detuvo el portavoz del Grupo Socialista, señor Martínez Noval, yo quisiera recordarle que sabe que se produjeron conversaciones con ustedes para lograr un consenso sobre este particular; sabe que las conversaciones no lograron un acuerdo que permitiera consensuar la unani-

midad que se produjo con la Ley de Autonomía del Banco de España; sabe que la incorporación de este artículo en la disposición adicional decimosegunda no obedece a ningún capricho de quien quiera organizar una máxima autoridad financiera como es el Banco de España a su conveniencia, sino que se trata más bien de modular las instrucciones, que en este sentido son de procedencia comunitaria. Por tanto, sepa S. S. que, estando así las cosas en el momento actual —y quiero que esto sirva como ofrecimiento al Grupo Socialista—, el Grupo Popular quiere volver a restablecer las conversaciones y le pide que vayan con la idea de llegar a consensos, para poder formalizar acuerdos mayoritarios sobre aspectos tan importantes como las modificaciones en la Ley de Autonomía del Banco de España.

Con respecto a las disposiciones adicionales nuevas, se presenta un nutrido grupo de enmiendas por parte de Izquierda Unida, pero quería detenerme antes en la 268, presentada por el Grupo Socialista, que no sé si fue defendida, y si lo fue, lamento no haber escuchado los argumentos del Grupo Socialista. Lo que se propone en la enmienda 268 es regular el fondo ambiental de residuos que se nutriría básicamente con ingresos procedentes de un impuesto de nueva creación. A bote pronto, como se diría en mi tierra, no estaríamos por la labor de que ningún impuesto sirviera para financiar la creación de este fondo ambiental de residuos. Sobre este asunto nuestra posición es tan sencilla como que no estamos de acuerdo con la creación de impuestos, sino más bien con su reducción y con la disminución de la presión fiscal. Es un argumento bien conocido por el Grupo Socialista. **(Rumores.)**

Con respecto a las enmiendas 158, 161, 162, 167, 169, 170 y 172, de Izquierda Unida, que pretenden la adición de disposiciones adicionales nuevas, haré una breve referencia a cada una de ellas porque creo que así lo merecen. Respecto a la 158, se trataría de crear un fondo específico para dar cumplimiento a la proposición no de ley aprobada en el Congreso con el número de expediente 161/461. Sin embargo, de la lectura literal de lo que aparece en esa proposición no de ley, tal como se aprobó en el Congreso de los Diputados, se hablaba simplemente de un informe sobre la jubilación de los trabajadores de ITT de España, no se determinaba la creación de ningún fondo. Por otro lado, el Ministerio de Trabajo y de Asuntos Sociales ya dispone de partidas presupuestarias que permitirían hacer frente a los procesos de reconversión acogidos en la normativa sobre esta materia. Por tanto, votaremos en contra de esta enmienda.

La enmienda 161, que es ya conocida porque fue objeto también de discusión en el debate de la Ley de medidas de acompañamiento del pasado año, trata de incluir las operaciones bancarias en el régimen de contratación administrativa. Al Grupo de Izquierda Unida le diría lo mismo que se pudo escuchar ayer de varios portavoces, incluido el de Izquierda Unida, que parecía que estaba de acuerdo en incorporar modificaciones a la Ley de Contratos de las administraciones públicas en el plazo de seis meses, que ayer se articuló a través de la proposición no de ley que presentó el Grupo Socialista. Por lo tanto, sin atreverme a solicitarle que retire la enmienda, sí le recuerdo que hay un

compromiso para que el proyecto de ley de modificación de la Ley de Contratos de las administraciones públicas tenga su entrada antes del 30 de junio.

La enmienda 162 insiste en la dotación del personal médico no objetor para practicar la interrupción voluntaria del embarazo. El año anterior le sugerimos a la señora Almeida, entonces en Izquierda Unida, que sustrajera este asunto de esta ley porque tiene que ver con cláusulas de objeción de conciencia más que con la problemática que se suscita en el texto de la enmienda. Es un asunto que, por su sensibilidad y por ser tan delicado, no parece que deba ser tramitado a lo largo de esta ley. Le invito de nuevo a que sustraigan de este debate los temas relacionados con interrupción voluntaria del embarazo, porque, tal como está redactada la propuesta, entrañaría cierta vulneración del artículo 14 de la Constitución. Le invitamos de nuevo, como lo hicimos el año pasado, a que lo sustraigan del debate de la ley de acompañamiento.

La enmienda 167 viene referida a otra del año pasado. Propone dotar de recursos presupuestarios para asegurar la existencia de prestación ginecológica en los centros de atención primaria. En nuestra opinión, ya se están aplicando medidas, como se hacía en el ejercicio anterior cuando se discutió esta enmienda. He de recordar al portavoz de Izquierda Unida que el Insalud ya ha aprobado un plan de atención a la mujer cuya inversión asciende a 7.000 millones de pesetas, el cual se va a desarrollar, como sabe S. S., en el próximo bienio. El objetivo es unificar y reforzar las actuaciones sanitarias relativas a la salud de las mujeres. Entre los programas específicos que integran este plan están los que van dirigidos a la detección y atención precoz del cáncer ginecológico. Por otra parte, y en colaboración con las comunidades autónomas, también se están desarrollando planes globales de movilización contra el sida, por lo que parece que las medidas son suficientes, aunque en estas materias nunca parecen adecuadas y siempre es necesario un esfuerzo mayor. En cualquier caso, se están produciendo actuaciones en este sentido.

En la enmienda 169, que propone la adición de una disposición adicional nueva, se introduce una nueva y completa regulación que gravaría al propietario de una vivienda desocupada. Coincidimos con lo manifestado por el portavoz del Grupo Socialista, porque creemos que se trata de una medida de carácter coactivo más que de intentar poner en la calle un mayor número de viviendas que las que actualmente pueden ser ocupadas. Podemos estar en presencia de medidas de tipo policial y de carácter coactivo y no adecuadas para los fines que se pretenden con la enmienda.

Con respecto a la enmienda 172, se trata de dotar a todos los residentes del territorio español del derecho de protección a la salud y asistencia sanitaria gratuita, con independencia de su situación legal. Es una consideración que nuestro grupo asume, como no podía ser menos, pero ya está recogido en el artículo 1.2 de la Ley General de Sanidad, que reconoce el derecho de todos los españoles y extranjeros residentes en España a la protección de la salud y a la atención sanitaria.

Por último, con relación a la disposición transitoria novena, hay una enmienda del Grupo Socialista, la 277, refe-

rida a las especialidades farmacéuticas, a la que ha hecho referencia uno de los portavoces del Grupo Socialista. En el proyecto de ley se establece un plazo de tres años para que los incrementos máximos del precio de especialidades farmacéuticas no financiadas con cargo a la Seguridad Social sigan siendo informados por la Comisión Delegada para Asuntos Económicos; pasado el plazo, pasarían a tener precio libre. La enmienda del Grupo Socialista es de supresión porque entiende que esta medida puede producir un proceso inflacionario para aquellas especialidades no financiadas que requieren prescripción facultativa. En principio, no parece que por el número y cantidad de las especialidades de las que estamos hablando pueda producirse ese proceso inflacionario, unido a que la cautela prevista es de un procedimiento progresivo que se producirá a lo largo de tres años. De este modo creemos que se garantiza la gradualidad del proceso y que no se van a producir los efectos perniciosos que aparecen en la motivación de la enmienda del Grupo Socialista.

Para terminar, nuestro grupo va a presentar una enmienda transaccional a la enmienda 261, del Partido Socialista, así como a la enmienda 315, defendida por la señora Uría, del Partido Nacionalista Vasco, referida al artículo 66. Asimismo, vamos a presentar otras enmiendas transaccionales referidas a enmiendas presentadas por Convergència i Unió al artículo 66 del título IV.

Nada más, señor presidente. Cedo la palabra, con su permiso, al señor Caneda, para que responda a algunas de las enmiendas de Izquierda Unida.

El señor **PRESIDENTE**: Usted no tiene mi permiso para ceder la palabra porque solamente la cedo yo.

Tiene la palabra el señor Caneda.

El señor **CANEDA MORALES**: Con brevedad, voy a comentar las enmiendas que ha presentado Izquierda Unida a esta ley de acompañamiento, en tanto que doy por contestadas en el día de ayer las que el Grupo Socialista ha presentado, aunque hoy ha vuelto a hablar de disposiciones adicionales y de enmiendas al articulado. La sanidad bien entendida empieza por uno mismo, y si ayer lo debatimos, hoy no hace falta.

A Izquierda Unida quiero empezar diciéndole que me alegro de que haya retirado la enmienda 151 por razones obvias. Nos extraña mucho su existencia puesto que es de sentido común que es una cosa positiva.

Con la enmienda número 153 se quiere dar el acceso a los emigrantes retornados a las pensiones de invalidez y jubilación. Nosotros entendemos que las pensiones no contributivas son con cargo a los presupuestos generales y que, en consecuencia, parece lógico que se exija un período de residencia en el que se hayan pagado impuestos. En caso contrario, podría tener una consecuencia indeseada que es que cualquier ciudadano de otro país que tenga un acuerdo de reciprocidad podría también reclamar el mismo derecho, lo cual haría imprevisible el cálculo. Si además nos fijamos en el Derecho comparado, vemos que estamos exactamente igual que el resto de los países de nuestro entorno. En cualquier caso, estamos de acuerdo en

que hay que cubrir esta necesidad, en lo que no estamos de acuerdo es que sea por la vía de las pensiones no contributivas, sino con cargo a otros fondos.

Vamos a votar igualmente en contra de la enmienda 155 porque existe un acuerdo. En la Ley 8/1997 se recoge este acuerdo interconfederal de los agentes sociales y en él no se contempla la contingencia de desempleo para los contratos en formación. Nosotros lo vamos a respetar y en este momento no creemos oportuno cambiar esto.

Creo que el contenido de la enmienda número 156 se debatió ayer bastante y seguiremos haciéndolo. No estamos, como hemos dicho en muchas ocasiones, en contra de estudiar la reducción de la jornada, pero creo que tiene tantas repercusiones en tantas facetas de la vida social, económica, que debe hacerse con más calma y que no debe ser por vía legislativa ni en este momento. Nos parece prematuro plantearlo ahora y ya digo que hay que estudiarlo porque el hecho en sí es muy complejo.

La enmienda número 157 prevé el subsidio por desempleo desde los 45 hasta los 65 años antes de llegar a la jubilación. Nos parece francamente excesivo. Estamos hablando de veinte años cotizando un subsidio para luego pasar a la jubilación. Creo que hay que ir más por la vía de políticas activas, hay que crear un marco de empleo para las personas mayores de 45 años como se está haciendo, y así viene recogido en el último plan plurianual, porque esto puede parecer directamente tirar la toalla. No se puede hacer una política de subsidio desde los 45 años, cuando una persona es todavía joven. Hay que intentar que encuentre empleo y no dar veinte años de subsidio antes de llegar a la jubilación.

En lo que se refiere a las enmiendas números 164 y 168, aunque vamos a votar en contra, sí decimos que estamos por la labor de variar antes y en cualquier otro trámite. La 164 pretende que se reconozca la posibilidad de pensiones de muerte o invalidez aunque el causante no se encuentre de alta. Ésta es la finalidad de la disposición adicional decimotercera de este proyecto de ley. Que se exijan 30 años es un tema que estamos dispuestos a variar, tenemos que ser más flexibles. Hay otras enmiendas presentadas en este sentido por parte de otros grupos, nosotros mismos nos planteamos que tenemos que buscar una manera, ya que hemos dado este paso, de que no sea tan riguroso y tan tajante, y en otro trámite, como digo, lo estudiaremos.

En el mismo sentido me refiero a la enmienda 168, que pide suprimir el período transitorio en las nuevas edades de orfandad. Creo que el paso lo hemos dado, había que elevar esa edad, había que contemplar esa protección y tenemos que buscar la manera entre todos de que sea más flexible.

Por último, la enmienda número 171 viene fundada básicamente en la existencia de unos recelos, y pide que las pensiones de incapacidad permanente cambien la denominación que establece efectivamente el artículo 143.4, pasando a denominarse a partir de los 65 años pensiones de jubilación, excepto las del Régimen especial de la minería del carbón. Entiendo que en el recientemente aprobado reglamento que desarrolla la Ley 24/1997 viene expresamente claro que no hay absolutamente ningún cambio en

cuanto a los derechos y que lo único que hay, casi por motivos estadísticos, es un cambio de denominación, para que quede claro que no existen en España tantas invalideces como aparecían en todas las estadísticas. Sirve para la homologación europea y, por otra parte, se hace por sentido común, para saber que a partir de los 65 años hay unos gastos de vejez, pero esto no merma en ningún caso los derechos de las personas acogidas al Régimen especial del carbón. Esto se ha dicho en las instrucciones del Ministerio de forma expresa, que no merma ningún derecho, por lo cual no tiene por qué existir ningún recelo, sino todo lo contrario. Ante todo, lo que debemos es dejar bien claro a los afectados que no van a tener ninguna merma en estos derechos adquiridos.

El señor **PRESIDENTE**: Concluido el debate de las disposiciones adicionales, finales, transitorias y derogatorias, vamos a proceder al debate del título primero. Apelo a las señoras y señores diputados para que conviertan la oratoria parlamentaria en categoría de ciencia y arte, es decir, decir en muy poco tiempo todo aquello que tengan ustedes por conveniente debatir. Entonces, señoras y señores diputados, tendrán ustedes un período estricto y riguroso de diez minutos para realizar las intervenciones correspondientes por parte de cada uno de los grupos parlamentarios.

En primer lugar, por parte del Grupo Socialista, tiene la palabra la señora Fernández de la Vega.

La señora **FERNÁNDEZ DE LA VEGA SANZ**: Señor Presidente, el Grupo Parlamentario Socialista ha presentado una enmienda de supresión, la número 175, al artículo 1, apartado tres. Artículo 42, regla 1.ª, por si no prosperase la enmienda de supresión total de este apartado que se propone en la enmienda anterior, la 174, porque creemos que ataca frontalmente los principios de igualdad, progresividad y justicia tributaria, y lo voy a explicar muy brevemente para dejar constancia de cuál es nuestra posición y llamar la atención de SS. SS. sobre la sibilina fórmula que el Gobierno, y en este caso concreto el Ministerio de Justicia, ha utilizado este año para favorecer a una corporación, otorgando un tratamiento fiscal privilegiado a la corporación y a la mutualidad de dicha corporación; la corporación, señorías, es la de los notarios y la mutualidad es la mutualidad notarial. Espero que empiece a sonarles el tema porque el año pasado, en esta misma Comisión y con el voto favorable de SS. SS., impedimos el disparate que este año se quiere volver a reproducir. Les explico muy brevemente.

El nuevo artículo 42 de la Ley del IRPF aplica a rendimientos profesionales en estimación directa las normas del Impuesto sobre Sociedades con algunas excepciones, entre ellas que las aportaciones a mutualidades tienen el límite de 1.100.000 pesetas anuales o el 20 por ciento de dichos rendimientos. Así, las aportaciones a mutualidades generales de funcionarios son deducibles conforme al artículo 28, que no se reforma, que son Muface, Mujeju e Isfas. Las demás tienen el referido límite, que proviene de la reforma del año pasado, tanto sean mutualidades sustitutorias de la Seguridad Social como complementarias.

Ahora bien, la última fase del artículo 42.1, que comienza: «No obstante, serán gastos deducibles las cotizaciones...» etcétera, establece una deducibilidad total, sin el límite de artículo 71, para mutualidades obligatorias de funcionarios distintas de las mencionadas en el artículo 28. Pero como se trata de un precepto que se refiere al rendimiento de las actividades profesionales, sólo es aplicable a los funcionarios retribuidos por arancel, ya que el resto de funcionarios carece de rendimientos profesionales. Por tanto, la deducibilidad íntegra establecida por vía de excepción privilegiada fiscalmente a los funcionarios retribuidos por arancel, que hoy son notarios, registradores y corredores de comercio. Como en la actualidad los registradores liquidaron su mutualidad y los corredores de comercio la adaptaron a las leyes de ordenación del seguro privado, la única mutualidad obligatoria de funcionarios es la notarial y, por tanto, este párrafo lo que esconde es un generosísimo premio, a costa del resto de los ciudadanos, a la única mutualidad de funcionarios obligatoria que precisamente no ha cumplido la ley. De esta forma los notarios son el único colectivo que no ha adaptado su mutualidad a las leyes del seguro privado, concediéndoseles una deducibilidad íntegra de sus cuotas. Claro está que si los registradores y los corredores ven que este privilegio se consolida, podrían revivir sus mutualidades al margen de las leyes de 1984 y 1995, cosa que podrían hacer por un nuevo acuerdo de sus órganos corporativos, acogiendo, por qué no, a este privilegio. De este modo, el Ministerio de Justicia evitaría la discriminación entre estos colectivos.

En cualquier caso, lo que está claro es que esta disposición es la alternativa que el Ministerio de Justicia presenta para dar solución al problema de la mutualidad notarial. Establece un extraordinario privilegio fiscal para un colectivo que desde luego no parece el más necesitado de privilegios económicos. Los datos económicos de la mutualidad notarial en 1996 muestran que para un colectivo de cotizantes de 2.300 notarios las aportaciones han superado los 6.000 millones, lo cual nos da una media de 2.600.000 pesetas por notario y año. Conceder una deducción íntegra en IRPF supone dejar de recaudar 2.200 millones (con esto, señorías, podríamos crear los juzgados de lo Contencioso-Administrativo), casi un millón por notario y año. Así ocurre, por ejemplo, que las pensiones de jubilación que ellos cobran alcanzan los seis millones de pesetas anuales. Por todo ello, señorías, el Grupo Parlamentario Socialista solicita una vez más su voto favorable para evitar esta discriminación y este disparate.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Martínez Noval, tiene la palabra.

El señor **MARTÍNEZ NOVAL**: Señor presidente, haré un esfuerzo por comprimir en diez minutos las cosas que quiero decir en relación con las enmiendas que mi grupo ha presentado a este extenso título I.

El artículo 1 tiene una gran cantidad de enmiendas nuestras en la medida en la que modifica, desde nuestro punto de vista de modo inconveniente, una buena partida de artículos de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las

personas Físicas. En primer lugar, este artículo 1 introduce una modificación de la tributación de las rentas procedentes de actividades empresariales y profesionales. Curiosamente el Gobierno sigue empeñado en favorecer la fiscalidad de este tipo de renta precisamente en detrimento de las rentas del trabajo dependiente. Más aún, el empeño del Gobierno parece condenado al fracaso cuando son los propios empresarios y profesionales, en particular las asociaciones de la pequeña y mediana empresa, en concreto las catalanas, las que estos días rechazan de plano esta nueva fiscalidad que entienden como un incremento del gravamen que pesa sobre sus rendimientos. Señorías, nosotros no entendemos que sea necesaria en estos momentos y en estas circunstancias coyunturales de la economía española una modificación para aliviar, para reducir el peso de la carga fiscal que recae sobre las rentas empresariales y profesionales. Sólo hay que referirse a los últimos datos disponibles, a los de la memoria tributaria del año 1995, para hacerse una idea de en qué medida las bases impositivas de este tipo de rentas son sustancialmente inferiores a las bases impositivas de las rentas procedentes del trabajo dependiente. Nosotros nos preguntamos por qué este tipo de rentas precisan de un alivio, de una reducción, de un tratamiento diferencial positivo en relación con otro tipo de rentas cuando estamos viviendo —y eso ya me remite al artículo 2, en el que se vuelven a reducir en un 15 por ciento los rendimientos de este tipo de rentas— un momento coyuntural dulce. ¿Qué queda entonces para los momentos coyunturales complicados y recesivos si en el pico del ciclo económico hay que reducir los rendimientos para mejorar la fiscalidad de este tipo de rentas?

También en ese artículo 1 se modifica el porcentaje y el límite máximo de reducción en la base imponible de las aportaciones a planes y fondos de pensiones. Señorías, nosotros vamos a combatir con todas las armas que tenemos a nuestro alcance, que son las de la pluma y las de la palabra, esta barbaridad que se va a cometer. Porque además esta elevación del límite va acompañada, según leemos en los medios de comunicación, de un acuerdo entre Convergència i Unió y el Partido Popular para que, dependiendo de la edad de los partícipes, esta cifra pueda ser modificada al alza. Señorías, dicho lisa y llanamente, esto es una barbaridad desde cualquier punto de vista, desde el punto de vista de la Hacienda pública y desde el punto de vista de la equidad en el tratamiento que la Hacienda pública y el sistema fiscal dan al conjunto de ciudadanos. Esto es una barbaridad —insisto por tercera vez— porque en el sistema público esto es ni más ni menos que la compra de pensiones. El que una persona, un partícipe en este caso, en razón de la edad, pueda acopiar los derechos consolidados suficientes para tener una determinada prestación lo arrumbó la Ley de 1985 en el sistema público de pensiones. Esto se llama compra de pensiones. Ustedes quieren revivir la compra de pensiones pero con deducibilidad fiscal. Increíble, señorías. Y ya les digo que ustedes por este sendero van camino del establecimiento de una pensión máxima en el sistema de previsión social complementaria; si no es así, ustedes me dirán. ¿Dónde está el límite de un señor que con 55 ó 66 años quiere acopiar re-

cursos suficientes para tener una pensión digna complementaria? ¿Qué pensión digna? Van ustedes camino, señorías, quieran o no, de establecer una pensión máxima también en el sistema de previsión social complementaria, y con eso estamos nosotros radicalmente en desacuerdo, porque si eso es así, entonces será indoloro el tránsito desde el sistema público al sistema privado de pensiones. Y ya les digo, señorías, que alguien en su día tendrá que cambiar todo esto. No sé quién, pero alguien en su día tendrá que cambiar todo esto, y cambiarlo radicalmente si ustedes siguen conduciéndose por ese camino y por ese sendero que desde nuestro punto de vista apunta muy sibilinamente pero muy claramente a la sustitución del sistema público de Seguridad Social por un sistema privado. Eso lo ha hecho en parte el Gobierno laborista en el Reino Unido, donde curiosamente en su primer presupuesto ha modificado las condiciones fiscales de los planes y de los fondos de pensiones privados en la medida en que el coste fiscal para la Hacienda pública de todo ese sistema empieza a ser para ellos —ya no digo para nosotros, un país con una crónica insuficiencia de ingresos— un gasto fiscal insostenible. Por tanto, señorías, vamos a combatir estas modificaciones que se incluyen en el artículo 1.

Tampoco consideramos conveniente en esos artículos una cuestión que ustedes introducen y en la que, dicho en términos coloquiales, canta la gallina. Canta la gallina cuando ustedes vuelven a introducir la exigencia de que las participaciones en empresas, a efectos de evitar la doble imposición de dividendos, en el caso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas —introducen esa obligación—, se tengan en manos del sujeto pasivo al menos dos meses. ¿Recuerdan ustedes, señorías, el Decreto 8 y el problema del lavado de cupón o del lavado de dividendo? ¿Qué dijeron ustedes entonces? Que no era necesario establecer ningún plazo de tenencia mínima de las participaciones porque había otros procedimientos para evitarlo. Recuerdo muy bien aquellos argumentos. Pues ahora ustedes parece que vuelven a nuestra argumentación e introducen esa exigencia de los dos meses mínimo de tenencia de las participaciones en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Pero hagan el favor, señorías, sean coherentes, trasládenlo también al Impuesto de Sociedades y vuelvan a modificar su artículo 28, apartado segundo, que es lo que nosotros les proponemos hacer mediante una enmienda. Si no lo aceptan, serán ustedes profundamente incoherentes. Porque entonces ¿por qué se exige eso a efectos de evitar una doble imposición por participaciones en otras empresas en el caso de personas físicas y no en el caso de personas jurídicas. **(El señor vicepresidente, Martínez Sanjuán, ocupa la Presidencia.)** ¿Por qué tratan ustedes de evitar —bien creo yo— el lavado de cupón en el caso de personas físicas y no lo evitan en el caso de personas jurídicas? Díganme por qué. Espero con interés escuchar una respuesta suya.

Por último, con las modificaciones en el Impuesto del Valor Añadido hacen ustedes un regalo fiscal, una vez más, a los empresarios y profesionales. No tiene otra importancia que la anecdótica pero hacer reír. Hasta estos momentos, señorías, con la legislación vigente, en la de-

ducción de la cuota soportada por las actividades profesionales y empresarios con uso de vehículos automóviles, jeeps, etcétera, no había ningún límite, pero estaba sometida, incluso el cien por cien, a la inspección correspondiente que trataba de delimitar en qué medida un vehículo automóvil para uso de un profesional estaba afecto a la actividad profesional o simplemente a la actividad privada, a la vida personal de esos profesionales. Pues ustedes introducen aquí una modificación que puede ser anecdótica en términos de recaudación pero que es bien ilustrativa en términos de a quién se quiere beneficiar. Lean ustedes la página 14 de la Ley, por no perder tiempo en la descripción del precepto: «Cuando se trate de vehículos automóviles de turismo y sus remolques, ciclomotores y motocicletas, se presumirán...» —por lo tanto, el inspector tendrá poco que hacer— «... afectados al desarrollo de la actividad empresarial o profesional en la proporción del 50 por ciento». ¿Por qué el 50 por ciento del automóvil de un profesional tiene que estar afecto a la actividad? La ley ya presume que el 50 por ciento va a estar afecto en todos los casos. ¿Por qué los profesionales van a ver reducido el Impuesto sobre el Valor Añadido en las compras de sus automóviles?

Quisiera contestar al señor Cámara aunque sé que no es correcto en términos parlamentarios. El señor Cámara me decía que ellos no crean impuestos nuevos para rechazar nuestro impuesto sobre los aceites usados, sino que los reducen. Entonces, ¿quién creó el impuesto sobre primas de seguros? Dicen que no crean impuestos nuevos y rechazan el impuesto sobre los aceites usados, dicen que reducen impuestos pero no los crean nuevos. El impuesto sobre primas de seguros, en su argumentación, se creó porque dijeron en su momento, que fue el año pasado, esto es, hace un año, que dicho impuesto estaba vigente en todos los países de la Unión Europea. Pues yo le digo también que el impuesto sobre aceites usados está, asimismo, vigente en todos los países de la Unión Europea. Por tanto, con los mismos criterios, tendrían ustedes que aprobar nuestra enmienda en la que pretendemos crear ese nuevo impuesto para la fabricación de aceites usados y que trata de dotar convenientemente ese fondo de recuperación que existe en todos los países de la Unión Europea. No tengan miedo, señorías. El impuesto sobre primas de seguros lo introdujeron ustedes cómodamente en la norma española porque no está en la cesta del IPC, no tira hacia arriba del IPC. Pues tampoco los aceites usados tiran hacia arriba el IPC porque no está en la cesta de los artículos que determinan cuándo sube y cuándo baja ese indicador de la inflación en nuestro país.

Por otra parte, señorías, nosotros consideramos inconveniente la introducción de dos nuevas tasas en los artículos 14 y 17: la de certificados de examen y la de obtención del certificado de profesionalidad. Entendemos que son dos tasas injustas, regresivas e injustificadas.

Señorías, señor presidente, les concedo el beneficio de no cansarles más con el conjunto de nuestras enmiendas a las horas en las que estamos y con los objetivos que tenemos en relación con la conclusión de esta Comisión.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Martínez Sanjuán): Entiendo que el grupo parlamentario da por defendidas el resto de las enmiendas. **(Asentimiento.)**

Por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Seré breve, señor presidente, porque son once enmiendas las que se plantean a este título.

En primer lugar, quisiera decir que la enmienda número 413 la planteamos para flexibilizar los mecanismos de participación de los trabajadores en el capital de las empresas. Puesto que el Partido Popular se dispone a estudiar con interés esta medida, la retiramos para que se pueda analizar con más calma en el trámite de la Cámara Alta.

Respecto a la enmienda número 414, aceptamos la transacción que nos propone el Partido Popular.

Con la enmienda 415, señor presidente, lo único que pretende mi grupo es que las deducciones aplicables en las inversiones en I+D, cuando se realizan en centros de innovación tecnológica y universidades, vayan al tipo más elevado. No movemos el límite conjunto del 35 por ciento al que están sometidas estas deducciones; simplemente decimos que cuando se trate de centros vinculados a instituciones públicas o a universidades el tipo aplicable sea el más elevado para favorecer la canalización de la inversión en el ámbito universitario y en los centros propios del país.

La enmienda número 416 tiene por finalidad dar carácter permanente a la deducción por inversión en medio ambiente. Se ha sacado de la ley de presupuestos y se ha incorporado a la ley de medidas para darle carácter estable dentro del Impuesto sobre Sociedades.

La enmienda 417 plantea una mejor definición del concepto de rama de actividad que se incorporó en su momento en el Impuesto sobre Sociedades. Con respecto a esta enmienda, señor presidente, mi grupo quisiera proponer al Partido Popular, puesto que hay una cierta discrepancia en torno al acierto de nuestra redacción —quizá tiene razón en que la redacción que se propone no es plenamente acertada—, una transaccional que ofreceremos a todos los grupos por si en torno a ella se pudiera conformar una posición satisfactoria.

La enmienda 418 plantea volver al texto que tenía el Impuesto sobre Sociedades en su artículo 104, cuando se aprobó, y no volver a reconsiderar los mecanismos de doble imposición. Se corrigió entonces la doble imposición, la decisión me pareció bien, y ahora se vuelven a abrir los criterios para no terminar de corregir la doble imposición de forma correcta.

Se nos ofrece una transaccional a la enmienda 419. Yo entiendo la buena disposición del Partido Popular, pero quizá lo sensato sería que continuásemos hablando un poco más en torno a dicha transaccional. Es cierto que nuestra enmienda tiene defectos técnico, pero a lo mejor yo tendría que pedirles que retiraran esa transaccional porque mi grupo no la termina de ver satisfactoriamente y en sucesivos trámites podríamos buscar una redacción técnicamente correcta.

La enmienda 421 tiene por finalidad potenciar la rehabilitación en las zonas de los cascos viejos de las grandes ciudades, las zonas declaradas por los ayuntamientos zonas de rehabilitación. Ésta es la finalidad que tiene dicha enmienda: revisar el Impuesto de Transmisiones aplicable en ese proceso de rehabilitación de estos núcleos.

En cuanto a la enmienda 422, mi grupo plantea el debate de la revisión del IVA aplicable a las subvenciones comunitarias que se entregan para compensar el precio de los forrajes desecados.

En relación con la enmienda 423, aceptamos la transacción que ha presentado el Partido Popular, que nos parece correcta. También aceptamos la transacción que se nos ha propuesto a la enmienda 424.

Con ello, señor presidente, termino ya la referencia a las enmiendas que mi grupo ha presentado a ese título.

Quisiera salir al paso de la intervención de la portavoz socialista en cuanto a una modificación que incorpora el proyecto de ley en el título I, en la sección 1.^a del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, artículo 42, que se establece que serán gastos deducibles las cotizaciones a las mutualidades obligatorias de funcionarios distintas de las mencionadas en el artículo 28 de esta ley y a los colegios de huérfanos e instituciones similares. Yo he escuchado la intervención de la portavoz socialista y no coincido con todos los argumentos que ha expuesto. Me hubiera gustado que durante los doce o trece años de Gobierno socialista hubieran tenido el acierto de resolver este problema. Han tenido mucho tiempo para hacerlo y ahora estamos intentando salir al paso de dicho problema tras más de diez años de no haberlo querido resolver el Gobierno anterior. Ahora bien, sé que esto no es imputable a la portavoz del Grupo Socialista, pero sí en cierta parte es imputable a todo el Grupo Socialista, porque han tenido muchos años para intentar dar una solución al problema de la mutualidad notarial y no se ha dado y ahora desde la oposición se escuchan voces que yo no puedo compartir plenamente, voces que me hubiera gustado haber escuchado con anterioridad. No obstante, hay una parte de razón en la argumentación de la portavoz socialista, y la parte de razón es que no podemos mantener por mucho más tiempo este marco jurídico y económico tan indefinido e indeterminado. Mi grupo quiere plantear que en estos momentos ya se está aplicando la correspondiente deducción de las aportaciones que se están realizando por parte de los notarios a la mutua notarial en la declaración del IRPF, ya se están minorando en las aportaciones de los rendimientos globales que obtienen estos profesionales. Esto ya es así. Lo único que pasa es que en la ley se hace una clarificación más definida de lo que se está practicando y se está aplicando en estos momentos. Ahora bien, yo entiendo que en la actualidad se está interpretando la norma existente de forma que estas aportaciones son de carácter obligatorio y, por tanto, es innecesaria la precisión que se hace en el artículo 42.

Mi grupo, señor presidente, si el Grupo Socialista lo tiene a bien aceptar y también los demás grupos, puesto que asimismo el Partido Popular nos ha expresado en ese punto su preocupación y mantiene discrepancias sobre lo que se está planteando, vería con buenos ojos el que se asu-

miera un compromiso en esta Comisión para que el Gobierno, en un plazo de seis meses, dicte las disposiciones necesarias para actualizar el régimen jurídico y económico de la mutualidad notarial, a cuyo cargo se encuentra el régimen de previsión social obligatorio del notariado, de conformidad con lo dispuesto en estos momentos con las normas que le son de aplicación. Esta propuesta que hacemos nosotros de compromiso de reforma, en seis meses, del marco jurídico y económico debería enmarcarse en las leyes 33/1984 ó 30/1995, que hacen referencia a todo el sistema de previsión social complementario, y también en el marco optativo de considerar la posibilidad de inscribir estos regímenes dentro de los de la Seguridad Social. Señor presidente, señorías, yo creo que ésta es una cuestión que debería resolverse de una vez por todas. El año pasado ya lo discutimos y transcurrido un año no se ha resuelto nada. Mi grupo quisiera que con esta transaccional que ofrecemos a la enmienda 175 del Partido Socialista pudiera sustituirse el compromiso que hoy contiene el proyecto de ley por el que el Gobierno, en un plazo de seis meses, pudiera afrontar esta reforma del régimen jurídico y económico de la mutualidad notarial. Hacemos esta propuesta, señor presidente, sabiendo que, en el caso de aceptarse esta transaccional, debería buscarse la forma más técnica de ubicación dentro del proyecto de ley, porque quizás no tendría sentido situarla en ese apartado y habría que ubicarla en una disposición adicional o transitoria. Como el problema se suscita al debatir ese apartado, mi grupo propone esa solución, a la que me gustaría que nos sumáramos todos, que fuera un compromiso compartido por todos los grupos o que si no pudiera ser compartido plenamente al menos no fuera negado por ningún grupo, porque si no, señorías, el año que viene volveremos a tener que discutir este problema en la Cámara.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Martínez Sanjuán): Señor Homs, en su momento solicitaremos desde la Mesa la presentación formal de las enmiendas transaccionales. Algunas se están distribuyendo ya, pero haremos una intervención general sobre toda las transaccionales que se puedan proponer al conjunto del proyecto de ley.

Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Ríos.

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: Señor presidente, voy a intentar defender brevemente las 38 enmiendas que el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida ha presentado al título I de este proyecto de ley, en el que se recogen las distintas figuras impositivas, y lo voy a hacer desde el razonamiento general que nos ha llevado a plantear todas y cada una de ellas.

La reflexión que Izquierda Unida ha querido hacer frente con estas enmiendas es que, en realidad, en este país, en el año 1998 vamos a ingresar menos dinero por impuestos directos que por impuestos indirectos, y me explico. Aunque los ingresos que tenemos previstos por impuestos directos son 7,2 billones de pesetas, los gastos fiscales, las deducciones, son de 3 billones, por tanto la previsión de ingresos es de 4,2 billones, mientras que por im-

puestos indirectos se van a ingresar 6,9 billones y los gastos fiscales, las deducciones, son 1,5 billones; es decir, ingresaremos 5,4 billones de pesetas. En suma, el sistema fiscal ha cambiado y se ha ido a una política de pérdida de equidad fiscal en cuanto a los impuestos directos, sobre todo IRPF, y a una posición más agresiva en cuanto a la aplicación de los gastos fiscales. Cuando yo las defienda, verán SS. SS. que estas 38 enmiendas afectan a todo el marasmo legal que es este sistema de ley de acompañamiento o acomodamiento legal a los objetivos del Gobierno, esta fórmula de modificar aquí las leyes de IRPF, de sociedades, de patrimonio, la estimación de módulos, el IVA, algunas cosas que son de imposición local, otras cosas que son de Función pública, etcétera. Yo no sé cómo va a funcionar la seguridad jurídica, tanto para los jueces y fiscales como para los que tengan que ser defendidos y para la propia Administración. Espero que este hábito alguna vez se rompa y que estas leyes de acomodamiento legal cambien y se reduzcan a lo que debe ser una ley de presupuestos. Aquí vemos incluso lo que yo llamaría una especie de festival, porque a través de la ley de acompañamiento cambiamos artículos que hemos modificado en la ley de presupuestos; por ejemplo, hay un artículo que se cambia dos o tres veces. En fin, es una innovación que espero que termine pronto.

¿Cuál es el objetivo de las trece enmiendas que presentamos al IRPF? Fundamentalmente hay cinco de carácter general que nosotros dirigimos a incrementar la progresividad fiscal del IRPF, es decir, mayor presión, mayor acercamiento a la situación europea, y ocho enmiendas que proponen la reducción de los gastos fiscales aplicados a este impuesto. La enmienda número 88 plantea la modificación de la regla 1.ª del artículo 42 de la Ley 18/1991, que hace referencia a las deducciones de las cotizaciones obligatorias a mutualidades de funcionarios, para incluir la expresión «no retribuidos por arancel», en suma, los notarios, que ahora mismo deducen este tratamiento fiscal. Nosotros no vamos a votar la transaccional que ha propuesto el portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) si no queda claro que supone dejar sin efecto lo que viene funcionando hasta ahora. Porque si lo que aprobamos es que siga en vigencia lo actual y que en seis meses vamos a estudiarlo, lo que hacemos es aplicar para el año 1998 el tratamiento fiscal favorable, y eso es lo que nosotros no queremos. Aceptaríamos la transacción si significara que se admite la enmienda de Izquierda Unida, del Grupo Socialista o la que sea, y que mientras tanto se estudiará.

Las ocho enmiendas que hacen referencia a lo que pudiéramos llamar impuestos deducidos o gastos fiscales, van dirigidas a integrar el Impuesto sobre Sociedades en el IRPF; a limitar la deducción por vivienda habitual a los gastos, menos intereses en reinversión, en 20 millones de pesetas (puesto que aquí hay una fórmula por la que personas que tienen un volumen de ingresos muy alto se pueden beneficiar de esta deducción), pero, eso sí, no añadiendo a esos 20 millones todo lo que sea volumen de reinversión dentro de ella; a eliminar la deducción por segunda vivienda; a eliminar —en la enmienda 95— el apoyo fiscal a

los planes de pensiones, que no obedecen a criterios de equidad —puesto que las personas que los firman son las que tienen más recursos— sino que son fórmulas de exenciones fiscales que este año incluso elevamos a 1.100.000 pesetas como tope a desgravar; a igualar la incapacidad permanente e invalidez en el mismo grado tanto para el sector privado como para la Función pública; a eliminar la deducción por seguros (nosotros no creemos que haya una relación entre el gasto fiscal y el beneficio fiscal que se obtiene con estos 20.000 millones de pesetas que se van a dejar de ingresar, no vemos un objetivo que tenga una causa, sino simplemente desfiscalizar), y también a plantear la eliminación o la reducción de la deducción sanitaria, por creer que todo lo que no esté cubierto por la Seguridad Social sí se debe desgravar, pero no entendemos por qué debe desgravarse todo lo que ya esté cubierto por la Seguridad Social. Con este paquete de enmiendas, señor presidente, intentamos reducir en un volumen importante el gasto fiscal de estos impuestos directos y, por tanto, incrementar la capacidad de recaudación para adecuar nuestra presión fiscal a niveles semejantes a los que en estos momentos se producen en la Unión Europea, por lo menos para acercarnos a la media europea.

Por otro lado, presentamos las enmiendas 99 y 100 que se refieren a la estimación de módulos. No entendemos por qué, en un año en que el país crece económicamente, se va a esta minoración de ingresos del Estado y por qué no hay un reparto más equitativo de la carga fiscal.

Quiero hacer una reflexión en relación con el Impuesto sobre el Patrimonio, señor presidente. Yo no sé si sería mejor que el Gobierno fuera valiente y decidiera prescindir del Impuesto sobre el Patrimonio, porque con el 95 por ciento de exenciones fiscales que hay ahora mismo y añadiendo todas las exenciones fiscales que tenemos prácticamente no se recauda nada con este impuesto. O se crea un impuesto sobre el incremento patrimonial que sea efectivo y se paga por las riquezas que se hayan generado o, desde luego, más vale que dijéramos que no vamos a tener ese impuesto.

En cuanto al Impuesto sobre Sociedades, señor presidente, nosotros hemos presentado dos enmiendas de carácter general y nueve que van dirigidas a conseguir una redistribución dentro de este impuesto. Con nuestras enmiendas, pretendemos elevar el tipo general vigente al 45 por ciento, por contra de lo que se hace en la propuesta del Gobierno que en algunos casos se reduce al 30 por ciento, y además queremos que las deducciones que pueda haber en estos beneficios que se obtienen se ligen a un compromiso de mayor inversión, porque en estos momentos hay una pérdida de recaudación, un incremento de las exenciones o de los gastos fiscales, pero no una garantía de que ese dinero se va a invertir o a generar empleo. La enmienda 101 plantea la supresión del artículo 4.undécimo, sobre la amortización acelerada del inmovilizado material, porque creemos que no va a implicar un mayor incremento de la actividad económica. La enmienda 102 propone sustituir el artículo 4.duodécimo por el siguiente texto: Se deroga el artículo 127.bis de la Ley 43/95 del Impuesto de Sociedades. En suma, nosotros queremos que en el Impuesto sobre

Sociedades nos acerquemos a la media europea y que recupere una relación mejor con el IRPF. Actualmente estamos en lo que pudiéramos llamar tipo marginal —un 30 por ciento—, mientras que se está planteando la reducción del IRPF a un 40 por ciento, aunque ahora seguimos funcionando en otra realidad.

El otro paquete de enmiendas, señor presidente, va dirigido a que las sociedades anónimas laborales tengan un tratamiento similar al de las cooperativas, en cuanto a la tributación, en el tipo general de gravamen, el 20 por ciento. Creemos que debe reducirse la doble imposición y que debe hacerse una tributación efectiva por incremento de patrimonio. En la enmienda 107 se debe reducir el incentivo a lo que es la inversión en el extranjero para evitar deslocalización, aunque reconocemos que hay determinadas inversiones que se pueden entender en relación a lo que son los programas de desarrollo en cada uno de los países, pero no en función de invertir en otro sitio, puesto que estaríamos abriendo la puerta a que nuestras empresas se sitúen en otros países para producir en mejores condiciones. Proponemos una reducción respecto de la producción cinematográfica y las inversiones en medio ambiente de las distintas empresas. Proponemos también bajar al 30 por ciento el límite a reducir, en lugar del 35 por ciento, ya que hay unas minoraciones de 700.000 millones de pesetas en el Impuesto sobre Sociedades sin tener un compromiso inversor, así como excluir a las administraciones públicas de las retenciones a cuenta sobre la tributación en este impuesto y limitar lo que es la inversión que tienen las empresas para deducir lo que dedican a investigación y desarrollo.

En cuanto al IVA, señor presidente, el mayor volumen de nuestras enmiendas intenta reducir los ingresos por IVA, por tanto, reducir los impuestos indirectos, dirigiéndolos a un objetivo: que el IVA superreducido baje al 1 por ciento, en lugar del 4 por ciento. Con esto estaríamos consiguiendo que casi 250.000 millones de pesetas, que ahora mismo el Estado está recaudando por este concepto, se quede en las familias españolas que precisamente gastan el mayor porcentaje de su sueldo en estos productos de primera necesidad. Por tanto, nuestra petición, si se aceptara, afectaría notablemente a la gente con menor recurso que invierte mayor volumen de su dinero en mantenerse, en lugar de consumir. Proponemos elevar el IVA a todo lo que son productos derivados del refresco, que en el año 1994 tenían el tipo general y en 1995 se bajó al IVA reducido. No sabemos por qué estos productos, que tienen un beneficio e incremento notable en toda nuestra sociedad, tengan que verse beneficiados de este trato fiscal. Proponemos eliminar el IVA a las empresas públicas que facturan a los municipios para ligar esos dineros a la capacidad de inversión. Proponemos que el transporte colectivo tenga un IVA superreducido y también diferenciar el IVA en las cajas de ahorro, es decir, lo que se destinan a beneficio social de lo que es meramente un tratamiento mercantil. No entendemos por qué tiene un IVA reducido una actividad mercantil que ahora mismo tiene muchos beneficios, aunque creemos que debe mantenerse lo que tiene una proyección de actuación social.

Voy a tratar de cuatro enmiendas que hacen referencia a tres actuaciones diferentes, una de ellas más localizada. La enmienda 119 no debe figurar en el apartado que hace referencia a Canarias, Ceuta y Melilla, puesto que lo que estamos planteando es eliminar el beneficio fiscal que tienen las autopistas de peaje en el Impuesto de Bienes Inmuebles. Creo que en Ceuta y Melilla hay pocas autopistas de peaje y en Canarias habrá también escaso número de las mismas. Nos referimos a que haya un tratamiento fiscal de exención para estas autopistas de peaje a las que hemos dado un tratamiento importante, ampliándoles la concesión, ya que estamos hablando de un tratamiento de una figura impositiva, que no recoge la Ley reguladora de Hacienda Locales. No entendemos por qué tiene que haber este alto nivel de exención y creemos que debe suprimirse el artículo 12.a) de la ley 8/1972 para que la construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión no tenga esa exención fiscal. Esto significaría mayores ingresos para los municipios e importantes beneficios para la gente.

En los artículos 14.5 y 14.6 proponemos la exención de tasas para los desempleados que estén como demandantes de empleo dentro del Inem y, además, la bonificación de esa tasa que afecta a algunos empleados públicos, aunque nosotros vamos a votar la enmienda del Grupo Socialista que hace referencia a la supresión de esta tasa.

La enmienda 122 hace referencia al papel que deben tener los funcionarios de vigencia aduanera. Nosotros creemos que éstos deben tener la consideración de la Policía judicial en todo lo que sea actuaciones de prevención, investigación y represión de los delitos de contrabando, que ahora mismo no la tienen y daría efectividad a estas actuaciones.

Por último, proponemos suprimir con nuestra enmienda 123 los artículos 23, 24 y 25 de este proyecto de ley, en los que se habla de elevar el límite financiero a los planes de pensiones en cuanto a exención fiscal, a la regulación de la doble imposición y al régimen transitorio. Nosotros no estamos de acuerdo con el trato de favor que deben recibir estos planes de pensiones porque al final lo que significan es una complementación de la desgravación fiscal a la fortuna o a los salarios bastante altos, aunque tenemos que reconocer que lo que funciona como sistema complementario podría tener algún tratamiento diferenciado.

Señor presidente, he pretendido, en el tiempo más breve posible, defender todas nuestras enmiendas y espero que alguna de ellas tenga eco en lo que es el posicionamiento de los distintos grupos. Quiero anunciar que nosotros pediremos votación separada de alguna de las enmiendas, puesto que vamos a respaldar bastantes de los distintos grupos, sobre todo del Grupo Socialista, a la propuesta fiscal.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Martínez Sanjuán): Muchas gracias, señor Ríos. Estoy convencido de que sus amplios argumentos han sido objeto de especial atención por parte del próximo portavoz del Grupo Parlamentario Popular señor Martínez-Pujalte.

Por el Grupo Parlamentario Vasco (PNV), tiene la palabra la señora Uría para la defensa de sus enmiendas.

La señora **URÍA ECHEVARRÍA**: Anuncio ya desde este momento que el Grupo Vasco retira las enmiendas 283, 284, 285, 286, 287, 288 y 292. Todas esas enmiendas no serán objeto de defensa ya que se retiran en este momento.

Respecto de la enmienda 289, que hace referencia a igualar el tratamiento tributario en el IVA para la gestión de patrimonio de las entidades de previsión, al igual que la enmienda 20 de Eusko Alkartasuna, han sido objeto de una transaccional por parte del Grupo Popular, que aceptaríamos si se nos admite por el grupo proponente las modificaciones que indicaré ahora verbalmente y que entregaré por escrito a la Mesa. A la fecha que se ofrece en la transacción de 31 de diciembre, ofreceríamos la de 30 de junio del propio año 1998. Cuando habla sobre la incidencia de la imposición indirecta en las instituciones de previsión, añadiríamos: que sirva de base para la eliminación de la discriminación entre los distintos instrumentos. Creemos que una adición de este tenor reflejaría de una forma más clara el compromiso que el Gobierno asume a través de la enmienda y de la transacción, si es que definitivamente es aprobada.

En cuanto a la enmienda 290, quiero poner en conocimiento de la Comisión que, por haber padecido un error el propio grupo proponente, aparece en el libro de enmiendas como referida al artículo 17, cuando en realidad lo es al artículo 21. Es una materia en relación con la potestad sancionadora referida al contrabando y es traslación en este ámbito de la reforma que ha sufrido en fecha reciente el concierto económico para el País Vasco. Pretendemos que se incorpore una disposición adicional reconociendo las competencias de las administraciones forales en esta materia, dado que el bien jurídico protegido con estas sanciones en los ilícitos administrativos que regula la ley parece que es el descrédito o el menoscabo que pueda sufrir la Hacienda pública. Como esa Hacienda pública en este momento, respecto de la imposición de que se trata, es la correspondiente a los territorios históricos, creemos que es de justicia lo que nuestra enmienda propone, y es que se incluya la disposición adicional referida a las competencias de las administraciones forales en materia sancionadora respecto del contrabando, cuando hace referencia a la ampliación que ha sufrido sobre determinadas imposiciones el concierto económico vasco.

La enmienda 293 se refiere a la exención del Impuesto de Actividades Económicas respecto de las fundaciones y asociaciones. Tiene como motivo la ambigua redacción del precepto cuya modificación proponemos y que genera un número importante de problemas para las entidades que solicitan la exención. Incluso hay resoluciones administrativas y judiciales que se prestan a la confusión, y creemos que un elemental principio de certeza debería llevar a la aceptación de la enmienda en los términos que proponemos.

Me resta referirme a la enmienda 295, relativa a mejorar la exención del Impuesto de Actividades Económicas

respecto de los centros educativos concertados. Creemos que con la transformación de los conciertos en convenios al exención del Impuesto de Actividades Económicas a que tienen derecho los centros concertados reconocidos en la letra d) del artículo 83.1 de la Ley 39/1988, reguladora de Haciendas Locales, ha quedado obsoleta por parcial, todo ello siendo similar el sostenimiento de los centros privados a través de conciertos educativos que los que lo hacen por el sistema de convenios. Por eso se precisa una adaptación de estos beneficios al nuevo régimen de financiación de la enseñanza, que es lo que nuestra enmienda propone.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Martínez Sanjuán): Por el Grupo de Coalición Canaria, tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Nuestras enmiendas a este título I se dividen en dos bloques. El primero, desde la enmienda 322 a la 334, que voy a pasar a defender, se refiere a las especialidades fiscales y económicas del denominado régimen económico y fiscal de Canarias. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

El segundo bloque se refiere únicamente a determinadas tasas que el proyecto del Gobierno dedica a los medicamentos destinados a la ganadería. La enmienda número 322 y las siguientes están dirigidas al artículo 8.º, en la sección séptima, y referido al epígrafe específico de Impuesto General Indirecto Canario. Esta enmienda propone la supresión de una serie de apartados contenidos en este artículo 8.º que enumero rápidamente. Los referentes al servicio de telecomunicación, el régimen simplificado fiscal de las personas físicas, el régimen especial de agricultura y el régimen especial de agricultura y ganadería con respecto a los sujetos pasivos. ¿Por qué presentamos esta enmienda? Porque da cumplimiento al acuerdo del Parlamento de Canarias de 22 de octubre de 1997. En razón del imperativo constitucional y de la exigencia del Estatuto de Autonomía de Canarias, deben ser tenidas en cuenta estas facultades y prerrogativas. En ese pronunciamiento del Parlamento de Canarias se dejó bien clara la necesidad de suprimir ciertos aspectos, lo que se propone en nuestra enmienda, para evitar sus efectos perturbadores.

La enmienda 323 entra ya de lleno, señor presidente, en pedir la modificación de artículos de la denominada Ley de aspectos fiscales del régimen económico y fiscal de Canarias, la Ley 20/1991, de 7 de junio. Viene a incidir sobre las figuras fiscales propias y genuinas del archipiélago canario en razón tanto de esta ley como de la concordante sobre aspectos económicos del mismo, frente a los fiscales que he citado. Es decir, se refiere a tributos y gravámenes que inciden en la figura del arbitrio sobre la producción e importación en las islas Canarias, de sus impuestos especiales y del recargo especial sobre el Impuesto General Indirecto Canario.

La enmienda número 324 está en el mismo orden de ideas para regular las aplicaciones a cualquier gravamen o tributo devengado con ocasión de la importación, con las excepciones que se señalan en la misma, y modificando

—ése es el propósito de nuestra enmienda—, para hacer armónico el planteamiento fiscal, la ley 20/1991.

La enmienda 325 también se dirige a modificar los apartados 3.º y 4.º del artículo 27 de esta mencionada y reiterada ley, incrementando los distintos tipos en determinados consumos específicos sin tener que recurrir a la implantación de un impuesto especial por un procedimiento de economía procesal.

La enmienda 326 también se dirige a dicha ley y se refiere a las importaciones de bienes. La número 327 pretende hacer una modificación en aquella ley en cuanto a la aplicación de tributos y gravámenes en las figuras impositivas específicas. La enmienda 328 va en la misma dirección. Me detengo en la enmienda 329, señor presidente, porque pretende crear un nuevo Libro, el VI, en la ley 20/1991, sobre los aspectos fiscales del régimen económico y fiscal de Canarias. Este libro sexto viene con un epígrafe en nuestra enmienda denominado recargo especial sobre el Impuesto General Indirecto Canario. En resumen, viene a establecer un recargo sobre la base imponible del denominado en sus siglas el acróstico IGIC. Va dirigido fundamentalmente a las labores de tabaco. ¿Por qué incidimos en este tema? Nuestra enmienda está en concordancia con los acuerdos que sobre política de fiscalidad del tabaco acaba de aprobar el Gobierno autónomo de Canarias. Lo está empezando a reflejar ya en el proyecto de presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias. Se viene a proponer el incremento en la fiscalidad de las labores de tabaco con la pretensión —después de alguna que otra amonestación que se ha hecho por algún organismo internacional de lucha contra el consumo de tabaco—, por un lado, de que este impuesto tenga un efecto disuasorio o de desincentivar el consumo del mismo y, por otro, porque en los estudios que se han efectuado sobre la repercusión que tiene la atención a enfermos por tabaquismo o procesos patológicos incentivados por el mismo consumo han disparado los costes de asistencias sanitarias. Ésta es la razón fundamental de nuestra enmienda.

La enmienda 330 está en la misma línea y va encaminada a ordenar los tipos reducidos y generales, así como los incrementos en esta nueva figura fiscal.

La enmienda 331 pretende modificar la ley de régimen fiscal de Canarias, la Ley 20/1991, de conformidad con el artículo 32 de nuestro estatuto de autonomía, para regular todos aquellos aspectos relativos a la gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto General Indirecto Canario, del arbitrio sobre la producción y las otras figuras fiscales específicas. Para nosotros esta enmienda es importante porque entendemos que dicha ley debe ser objeto de una reforma obligada por la creación del recargo especial sobre el IGIC. No se entendería en el espíritu y en la letra del reformado Estatuto de Autonomía de Canarias que no se tuviera capacidad de regulación reglamentaria sobre estos aspectos de gestión, liquidación, recaudación e inspección que pedimos en el mejor espíritu de autonomía para nuestra Hacienda.

La enmienda 332 también tiene una matización especial sobre el consumo de determinadas labores de tabaco, en este caso de los cigarros puros, así como la 333 cuando

habla del tipo impositivo, que supone un incremento del 16 por ciento del Impuesto General Indirecto Canario para aplicar a entregas e importaciones de labores de tabaco y de sucedáneos del mismo, con las excepciones que se señalan en nuestra enmienda.

Se termina este primer bloque, señor presidente, con la enmienda 334. Por coherencia con estas disposiciones internacionales, disuasorias, por motivos sanitarios, del consumo del tabaco, con esta enmienda 334 se trata de fijar las modificaciones de los arbitrios de producción e importación.

La enmienda 335 ya entra en el segundo bloque, señor presidente, con la 336, la 337 y la 338. Se dirigen, fundamentalmente, a unas cuestiones que ha querido recoger Coalición Canaria, porque si en el bloque anterior estábamos por la defensa de lo que son nuestras peculiaridades fiscales, de las adaptaciones que hay que hacer a la ley de 1991, aquí se trata de una repercusión que ya existe en todos los sectores no solamente de la Comunidad Autónoma canaria, sino de toda España, en cuanto a la política de igualación de tasas de medicamentos de uso humano como de medicamentos de uso ganadero que figuran en el proyecto del Gobierno, contravinendo lo que es la normativa europea en este momento, ya que hace una reducción del 50 por ciento en las tasas de los medicamentos destinados al ganado respecto de los consumidos por las personas.

En la última enmienda pedimos la supresión, porque hace una simple declaración de intenciones de comercialización para que se aplique una tasa. No hay soporte jurídico, ni en Derecho comparado, que justifique aplicar una tasa por una simple declaración del administrado, en un intento de comercialización. A los laboratorios de contrastación oficiales no se exige ninguna actuación que justifique la aplicación de una tasa.

Con esto termino, señor presidente, agradeciendo su amistad y su benevolencia.

El señor **PRESIDENTE**: Mi amistad, siempre la tendrá, don Luis. Además, no tiene que agradecerla (**risas**) porque se la doy de todo corazón.

Por último, para concluir, y espero que no agote los diez minutos, tiene la palabra, por parte del Grupo Popular, el señor Martínez-Pujalte.

El señor **MARTÍNEZ-PUJALTE LÓPEZ**: No sé si agotaré los diez minutos. Procuraré ser lo más breve posible.

Defenderé las transaccionales que hemos presentado a un conjunto de enmiendas, algunas al Grupo Catalán (Convergència i Unió), otras al Grupo Vasco (PNV), otras al Grupo Mixto, en concreto a doña Begoña Lasagabaster, y una al Grupo Socialista. Además, voy a manifestar la posición de mi grupo en torno a las enmiendas que ha presentado el resto de los grupos.

El portavoz de Izquierda Unida empezaba su intervención diciendo que aquí se había hecho una reforma y que era un eslabón más de esa reforma fiscal. Efectivamente, en el título I de la ley de acompañamiento se da un paso más en la reforma fiscal que el Partido Popular anunció en

la campaña electoral y que hemos puesto en marcha paulatinamente desde que asumimos la responsabilidad de gobierno. Es una reforma fiscal que consiste en poner el sistema tributario al servicio de la política económica y, en concreto, buscando que el sistema fiscal contribuya a la inversión, a la creación de empleo y a distribuir más equitativamente las cargas tributarias. En esta ley se crea un nuevo marco fiscal para las pequeñas y medianas empresas.

Los Grupos Socialista e Izquierda Unida —me voy a referir a las enmiendas en bloque, porque son muchísimas las que se han presentado al título I— presentan enmiendas de supresión de todo el régimen fiscal para las pequeñas y medianas empresas. De hecho, el Grupo Socialista, en alguna intervención —no hoy—, estableció como objetivo en la supresión de todas estas medidas fiscales conseguir una recaudación adicional de 92.000 millones de pesetas. Entendemos que la supresión del marco fiscal de apoyo a las pequeñas y medianas empresas, lejos de conseguir mayor recaudación, lo que va a originar son efectos contrarios, porque incidiría negativamente sobre la inversión y el empleo. El Grupo Socialista suprimía el marco fiscal de las pymes para conseguir esos ingresos, que destinaba a mayores gastos; gastos que estaban en secciones dispersas de los presupuestos. Entendemos que las enmiendas del Grupo Socialista constituyen un ataque directo a los pequeños comerciantes, a los pequeños industriales. La supresión del marco fiscal de las pymes se opone directamente a las directrices comunitarias para la creación de empleo. Dentro de unos días, en la cumbre sobre el empleo se va a tratar del papel y el cuadro fiscal, financiero y administrativo que deben tener las pymes para ser competitivas, para poder incidir positivamente en la inversión y en el empleo. Lo que hoy propone el Grupo Socialista es justamente lo contrario. Además, contrario a los acuerdos que ha adoptado la Comisión interministerial para el estudio y propuesta de medidas sobre la fiscalidad de las pequeñas y medianas empresas, en la que han participado todos los agentes sociales. La posición del Grupo Socialista resulta extraña al pedir la supresión de estas medidas, cuando hace unos días, en el Pleno del Congreso de los Diputados, no se opuso a una proposición de ley que contenía estas mismas medidas. Es más, el portavoz en aquella ocasión del Grupo Socialista dijo que las iban a estudiar y que las veían con una cierta sensibilidad, justamente lo contrario de lo que hemos podido escuchar hoy en esta sala.

Por otro lado, por parte del Grupo Socialista hay un conjunto de medidas de supresión —casi todas las medidas del Grupo Socialista son de supresión— de toda la reforma de la previsión social complementaria, de toda la reforma del ahorro-previsión. En concreto, aquí se establecen cuatro medidas: abrir la liquidez de los fondos de pensiones, además se plantea aumentar los topes de aportación... **(El señor Martínez Noval: Eso ya está discutido.)** Señor Martínez Noval, usted se refería a eso cuando ha hablado ahora mismo. **(El señor Martínez Noval: Eso es el artículo 104, que ya está discutido.)**

El señor **PRESIDENTE:** Les ruego a los señores diputados que no intercambien palabras entre ustedes y límitense a su discurso. Continúe, señor Martínez-Pujalte.

El señor **MARTÍNEZ-PUJALTE LÓPEZ:** El señor Martínez Noval se refería a la previsión social complementaria.

El señor **PRESIDENTE:** Señor Martínez-Pujalte, no se refiera al señor Martínez Noval en palabras que ni siquiera pueden constar en el «Diario de Sesiones». Continúe usted su discurso, por favor.

El señor **MARTÍNEZ-PUJALTE LÓPEZ:** Continúo, señor presidente.

Cuando se hablaba de la medida para conceder a las personas mayores que tuvieran acceso a una pensión complementaria, que se contempla en una transaccional que hemos presentado a las enmiendas de los Grupos Catalán y Mixto, en concreto a la señora Lasagabaster, nos referíamos a que el tope financiero que se establezca para esas personas mayores coincida con el tope de deducción fiscal. **(El señor Martínez Noval: Al revés.)** Nosotros proponemos que reglamentariamente se establezca el tope financiero y ése sea el tope de deducción fiscal. En la Ley de ordenación y supervisión del seguro privado, que cualquiera diría que no votó el grupo de la oposición, se establecía que reglamentariamente se pudieran destapar los límites financieros de aportación a la previsión social complementaria, y lo que hoy hacemos es que esas aportaciones a la previsión social complementaria sean deducibles, como es lo lógico.

Las otras enmiendas del Grupo Socialista, que el señor Martínez Noval ha mencionado aquí, son todas de supresión. Parece que se oponen a casi todo lo que ha hecho el Gobierno hasta ahora. Por eso no las podemos votar a favor, aunque hay una ley, la 181, que entendemos que puede ser una enmienda a incorporar en un proceso parlamentario posterior, en el Pleno, ya que establece una norma anti-lavado en el Impuesto sobre Sociedades para los dividendos de fuente interna. Nosotros estamos dispuestos a estudiar esta enmienda, para que sea apoyada en el trámite del Pleno.

Respecto a las enmiendas del Bloque Nacionalista Gallego —no está aquí su representante—, quiero referirme a la que plantean a la disposición adicional décima, que es coincidente con una del Grupo Popular y, por tanto, si no la retiran, porque ya está incorporada al dictamen, la votaremos a favor.

En cuanto a las enmiendas de Eusko Alkartasuna, ya me he referido a que hay dos transaccionales. Por lo que se refiere a las enmiendas del señor Saura, del Grupo Mixto, hay una que también vamos a contemplar su aprobación en Pleno, y así lo hago constar en el día de hoy, que es la enmienda número 49.

Respecto a las enmiendas de Izquierda Unida, no podemos aceptarlas. Hay una que nosotros entendemos que sería susceptible de ser aprobada en el Pleno, y a la que se ha referido expresamente el señor Ríos, que es la número 122,

la enmienda que concede a los funcionarios del Servicio de Vigilancia Aduanera la consideración de policía judicial en la prevención, investigación y represión de los delitos de contrabando y demás delitos contra la Hacienda pública. Esa enmienda estaríamos dispuestos a apoyarla en el Pleno.

Del resto de enmiendas de Izquierda Unida, que tiene también un buen conjunto de ellas que son de supresión de las reformas fiscales efectuadas hasta ahora, hay algunas que nos parece que son muy razonables y que estaríamos dispuestos a considerarlas, aunque entendemos que el lugar ideal para considerar esas enmiendas es en la reforma del IRPF, porque hablan de dos deducciones: la del tope para la deducción de vivienda y la no deducibilidad de los gastos sanitarios cubiertos por la sanidad pública; nos parecen muy razonables y entendemos que podrían ser incluidas sin ningún problema en la reforma del IRPF. Además el presentar estas enmiendas nos parece una actitud de oposición razonable, lo cual alabamos.

Respecto a las enmiendas del Grupo Vasco (PNV), hemos presentado una transaccional a la enmienda número 289; es una enmienda en la que ellos plantean una armonización de la imposición indirecta para la gestión de los fondos por parte de los instrumentos de ahorro a largo plazo. Nosotros entendemos que eso puede ser conveniente y hemos presentado una transacción para que se estudie después de la conclusión de la comisión parlamentaria de previsión social complementaria, con el compromiso político de llegar a una neutralidad en la imposición indirecta de todos los instrumentos.

Respecto a la enmienda número 290, comprendemos lo que plantea el Grupo Vasco (PNV); entendemos que, una vez transferida parte de la imposición especial, es lógico que se llegue a un mayor grado de acuerdo de competencias de las administraciones forales para conocer de las infracciones administrativas del contrabando respecto a las mercancías sujetas al impuesto sobre las labores del tabaco. Nosotros queremos comprometernos públicamente —y así lo hago constar— a seguir estudiando este tema para llegar a un acuerdo lo antes posible.

Vamos a votar favorablemente a la enmienda 294, que trata de evitar una distorsión de una de las medidas de previsión social complementaria, que era corregir la doble imposición por el doble tope que tienen los instrumentos de previsión social complementaria.

Respecto a las enmiendas de Coalición Canaria...

El señor **PRESIDENTE**: Señor Martínez-Pujalte, discúlpeme un momento.

Les ruego a los señores portavoces que, a los efectos de ahorrar tiempo, vayan avisando a sus compañeros diputados de grupo parlamentario porque en brevísimos momentos procederemos a realizar las votaciones.

Continúe usted, señor Martínez-Pujalte.

El señor **MARTÍNEZ-PUJALTE LÓPEZ**: Respecto a las enmiendas de Coalición Canaria, y aunque no hacen referencia a este capítulo, sí quiero manifestar que hay cuatro enmiendas, las números 346, 347, 348 y 349, que

hacen referencia al transporte, a una disminución de las tasas aeroportuarias y a una reforma de todo el conjunto que responde a una moción aprobada en el Pleno del Congreso; nosotros vamos a estudiarlo y vamos a adquirir el compromiso político de aprobarlas, no en este trámite, pero sí en el Pleno.

Respecto al resto de las enmiendas de Coalición Canaria, entendemos que no se pueden aprobar. Hay un conjunto de enmiendas que hacen referencia a un recargo sobre el IFIC para obtener más recaudación por el tabaco y nosotros creemos que la propia comunidad tiene la posibilidad de establecer un impuesto directo sobre las labores del tabaco, porque es un hecho imponible no gravado en esa comunidad y, sin embargo, lo del recargo es un tema que modifica totalmente el Régimen Especial de Canarias.

Nosotros entendemos que si la comunidad autónoma cree conveniente establecer un impuesto sobre el tabaco, tiene un hueco, porque no hay hecho imponible en esa comunidad sobre ese concepto y, por tanto, puede hacer lo que estime conveniente.

Vamos a apoyar la enmienda número 354, que hace referencia a una reducción de los tipos de las cámaras de comercio de Canarias, para ponerla en consonancia con la reducción que se hizo el pasado año para el resto de las cámaras de territorio nacional.

Respecto a la enmienda número 322, ya la votaron negativamente en el Parlamento canario los miembros de mi grupo y la votaremos negativamente hoy. Entendemos que el régimen fiscal de las pymes se ajusta a las necesidades canarias y puede hacer que aumente la inversión y el empleo en esta comunidad.

En cuanto a las enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió) —y con esto acabo, señor presidente—, en primer lugar, quiero manifestar, aunque no es de este título, que vamos a estudiar y tenemos la voluntad política de llegar a un acuerdo en todo lo referente a la ley de contratos. Mi grupo parlamentario tiene la voluntad política de, en el marco del Senado y previamente a que se abra el plazo de enmiendas, llegar a un acuerdo global sobre todo lo relativo a la ley de contratos, es decir, voluntad política expresa y voluntad política que queremos que vaya acompañada de prescindir de votar algunas enmiendas en el trámite parlamentario que hoy estamos celebrando.

Respecto a la enmienda número 413, del Grupo Catalán (Convergència i Unió), tenemos la voluntad política de mejorar la fiscalidad de las retribuciones en especie para hacer participar a los trabajadores en el capital de la empresa, pero creemos que esta enmienda necesita más maduración, por lo que nos gustaría retomar el asunto en el Senado. Hemos presentado una enmienda transaccional a la enmienda número 414, a la que me he referido en la primera parte de mi intervención. Consideramos que la enmienda número 416, que pretende dotar de carácter permanente a las deducciones en el Impuesto sobre Sociedades, es un tema del que se había hablado en la ley de presupuestos, por lo que nos parece correcto que se incorpore directamente a la ley de sociedades para darle ese carácter permanente.

Hemos presentado una enmienda transaccional a la número 420, para actualizar las cantidades referidas a la exención de los servicios prestados por entidades de derecho público, federaciones deportivas y entidades deportivas privadas. Nosotros teníamos la enmienda número 386 del mismo tenor, pero si el Grupo Catalán (Convergència i Unió) nos acepta nuestra transaccional a su enmienda número 420, retiraríamos la nuestra, con lo que no quedaría viva ninguna de mi grupo parlamentario.

Hemos presentado dos enmiendas transaccionales a las enmiendas números 423 y 424, a las que se ha referido el señor Homs, por lo que no voy a incidir sobre ellas, porque compartimos absolutamente la filosofía que exponía. Señor presidente, ésta es la posición de mi grupo ante todas las enmiendas.

El señor **PRESIDENTE**: Para manifestar si acepta o no las enmiendas transaccionales propuestas, tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Señor presidente, acepto las enmiendas transaccionales que propone el Grupo Parlamentario Popular.

En cuanto a la consideración que ha expresado don Vicente Martínez-Pujalte en relación con las enmiendas de mi grupo a la ley de contratos, agradezco la voluntad política que expresa el Partido Popular de, en el trámite del Senado, afrontar el contenido de estas enmiendas y, en consecuencia, señor presidente, mi grupo acepta esta oferta de diálogo en el ámbito de la Cámara Alta y, por consiguiente, retira las enmiendas presentadas a esta ley, que son, concretamente, señor presidente, para el buen quehacer y gobernar esta Comisión, las números 434,...

El señor **PRESIDENTE**: Señor Homs, en cada caso concreto, cuando vayamos a las votaciones, ya le pediré por favor que diga cuáles son las que quedan retiradas.

Tiene la palabra el señor Martínez Noval.

El señor **MARTÍNEZ NOVAL**: El Grupo Socialista acepta la transaccional del Grupo Popular a la 271. Retiramos, por tanto, esa enmienda. También aceptamos la transaccional del Grupo Catalán (Convergència i Unió) a la 175.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Martínez Noval.

¿Señores portavoces, tienen ustedes efectivos suficientes para poder comenzar las votaciones? **(Pausa.)** En la medida en que no se manifiesta nada en contrario, lo entiendo en sentido afirmativo.

Vamos a proceder a realizar las votaciones, comenzando por las enmiendas al título I, que comprende los artículos 1 a 25 bis nuevo.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, de la señora Almeida Castro, números 58 a 64.

Señor Martínez Noval.

El señor **MARTÍNEZ NOVAL**: Señor presidente, solicitamos la votación de todas en un bloque, excepto la 62.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Ríos.

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: Nos sumamos a la separación de la enmienda 62 y pedimos también la votación separada de la 61. Todas las demás pueden ir en un bloque.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Algún otro grupo solicita votación separada? **(Pausa.)**

Pasamos, por consiguiente, a formular las votaciones. Enmienda número 61.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 15; en contra, 23; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmienda número 62.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 22; abstenciones, 17.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Resto de las enmiendas formuladas por la señora Almeida Castro.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 17; en contra, 22.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Enmiendas formuladas por el Grupo Parlamentario Mixto, señora Lasagabaster, números 19 a 27.

Señor Ríos.

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: Pediría votación separada de la número 20; las números 21 y 22 en un bloque y el resto en otro.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Martínez-Pujalte.

El señor **MARTÍNEZ-PUJALTE LÓPEZ**: Hay dos enmiendas transaccionales a las que creo que la señora Lasagabaster, aunque no está presente, ha dado su conformidad. Son las números 20 y 24.

El señor **PRESIDENTE**: Las enmiendas 20 y 24 quedan retiradas, en la medida en que han sido aceptadas las enmiendas transaccionales.

Pasamos a votar, en primer lugar, las enmiendas números 21 y 22.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 33; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos el resto de las enmiendas de la señora Lasagabaster.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 36.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos separadamente las enmiendas transaccionales formuladas a las números 20 y 24. Las señoras y señores diputados ya conocen su texto, si no me equivoco.

Señora Uría.

La señora **URÍA ECHEVARRÍA**: Señor presidente, me gustaría, respecto de la transacción de la enmienda número 20, que constase lo que he indicado al referirme a la 289 del Grupo Vasco, creo que el letrado lo tiene ya a su disposición, que era una modificación en la fecha y un añadido al final, que es en los términos en los que también la señora Lasagabaster ha aceptado la transacción.

El señor **PRESIDENTE**: Proceda a su lectura, por favor.

La señora **URÍA ECHEVARRÍA**: Dice: Antes del 30 de junio de 1998, a resultas de las conclusiones de la subcomisión parlamentaria creada al efecto, el Gobierno remitirá al Congreso de los Diputados un informe sobre la incidencia de la imposición indirecta en las instituciones de previsión que sirva de base para la eliminación de las discriminaciones entre los distintos instrumentos.

El señor **PRESIDENTE**: Procedemos a votar esta enmienda transaccional.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 23; en contra, 14.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aceptada la enmienda transaccional a la número 20.

Enmienda transaccional a la número 24.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 23; en contra, 17.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aceptada la enmienda transaccional a la número 24.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, del señor Saura y señora Rivadulla, números 34 y 35.

¿Algún grupo desea solicitar votación separada?

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 15; en contra, 22; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas números 34 y 35.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, señor Rodríguez, números 4 a 11.

¿Algún grupo solicita votación separada?

Señor Ríos.

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: Sí. La 7 por un lado, por otro la 10 y el resto por otro.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Martínez Noval.

El señor **MARTÍNEZ NOVAL**: En un bloque la 8 y la 10, y el resto en otro.

El señor **PRESIDENTE**: Enmienda número 7.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 25; abstenciones, 14.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda número 7.

Enmienda número 8.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 15; en contra, 22; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda número 8.

Enmienda número 10.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 19; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda número 10.

Resto de las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, señor Rodríguez.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 22; abstenciones, 17.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas el resto de las enmiendas formuladas por el señor Rodríguez.

Enmiendas del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, números 322 a 338.

¿Grupos que desean solicitar votación separada?

Señor Ríos.

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: Señor presidente, la 329 y 333 en un bloque; 325, 326, 330, 331, 332 y 334 en otro bloque, y el resto en otro.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Martínez Noval.

El señor **MARTÍNEZ NOVAL**: Señor presidente, tres bloques: por un lado, la 322, por otro, la 335, 336, 337 y 338, y el resto en otro.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Se ha formulado algún tipo de transacción a las enmiendas del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, señor Mardones?

El señor **MARDONES SEVILLA**: No, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Están todas las enmiendas vivas?

El señor **MARDONES SEVILLA**: Sí, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muy bien.
Enmienda número 322.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 15; en contra, 25.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda número 322.
Enmiendas números 325 y 326.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 33; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas números 325 y 326.
Enmiendas números 329 y 333.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 34.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas números 329 y 333.
Enmiendas números 330, 331, 332 y 334.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 35; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas números 330, 331, 332 y 334.
Enmiendas números 335, 336, 337 y 338.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 24; abstenciones, 14.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas números 335, 336, 337 y 338.
Resto de las enmiendas, que son la 323, 324, 327 y 328.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 38.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las restantes enmiendas del Grupo de Coalición Canaria.
Enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV).
Señora Uría, ¿ha retirado usted alguna enmienda?

La señora **URÍA ECHEVARRÍA**: He anunciado que retiraba las enmiendas 283, 284, 285, 286, 287, 288 y 292. La enmienda 289 ha sido objeto de transacción con la 20 de Eusko Alkartasuna y ha sido aceptada por este grupo.

El señor **PRESIDENTE**: En la medida en que ya ha sido aprobada la enmienda transaccional a la número 20 de Eusko Alkartasuna, ¿la 289 también la damos por retirada? **(Asentimiento.)** Quedarían vivas las enmiendas números 290, 293, 294 y 295.

Señor Ríos.

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: Solicitamos votación separada de la enmienda 295.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Martínez-Pujalte.

El señor **MARTÍNEZ-PUJALTE LÓPEZ**: Pedimos votación separada de la enmienda 294.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder a la votación.
Enmienda 294.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, 17; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.
Enmienda 295.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 34; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Enmiendas números 290 y 293.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 37; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Vamos a proceder a continuación a votar las enmiendas formuladas por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Señor Homs, ¿qué enmiendas han sido retiradas?

El señor **HOMS I FERRET**: Las enmiendas números 413, 415 y 421. También están retiradas, porque hay transaccionales, las números 414, 419, 420, 423 y 424.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Homs, según mis notas, usted solicitó que se votase en este grupo la 434.

El señor **HOMS I FERRET**: Sí, tiene razón, señor presidente, pero es la 433. Queda retirada también. No es de este grupo, pero...

El señor **PRESIDENTE**: Entonces la retiraremos en el momento oportuno.

El señor **HOMS I FERRET**: Quedan vivas las números 416, 417, 418 y 422.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Algún grupo desea solicitar votación separada?

Señor Martínez Noval.

El señor **MARTÍNEZ NOVAL**: La 417 y la 418 en un bloque y la 416 y 422 en otro.

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: La 422 aparte.

La señora **RIVADULLA GRACIA**: También pedimos que la 422 se vote aparte.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a votar la enmienda 416.

Señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Me he confundido, señor presidente. No he entendido el anuncio de la enmienda que íbamos a votar. ¿Puede repetirlo? **(El señor Martínez-Pujalte López pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor Martínez-Pujalte.

El señor **MARTÍNEZ-PUJALTE LÓPEZ**: Señor presidente, la 416 está transaccionada y, por tanto, está retirada.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Martínez-Pujalte, el señor Homs no me ha dicho que esté retirada, y es él quien tiene que decirlo.

El señor **HOMS I FERRET**: Señor presidente, tiene razón el señor Martínez-Pujalte. He cometido un error. Efectivamente, hay una transacción ofrecida a esta enmienda, que la tienen todos los grupos, y tiene que votarse con las transaccionales.

El señor **PRESIDENTE**: Están retiradas las enmiendas 413, 414, 415, 416, 419, 420, 421, 423 y 424. ¿No es así?

El señor **HOMS I FERRET**: Sí, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder a la votación de las enmiendas números 417 y 418.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 17; en contra, 22; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Votamos la enmienda 422.

Señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: No sé cómo ha contado usted la anterior votación, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: La repetimos, si quieren ustedes.

Hemos votado las enmiendas 417 y 418. Han votado a favor de la enmienda 17 diputados, Grupo Parlamentario Socialista y Grupo Catalán (Convergència i Unió); han votado en contra Grupo Parlamentario Popular, Grupo Federal de Izquierda Unida, Grupo de Coalición Canaria, Grupo Vasco (PNV) y se ha abstenido el Grupo Mixto.

Votamos la enmienda 422.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 33; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

No quedan más enmiendas del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Ahora vamos a pasar a votar las transaccionales. Las votaremos una a una para que no haya ningún problema.

Señor Martínez Noval.

El señor **MARTÍNEZ NOVAL**: Señor presidente, ¿me permite una sugerencia? ¿Por qué no votamos las transaccionales después de votar las enmiendas de Izquierda Unida y del Grupo Parlamentario Socialista?

El señor **PRESIDENTE**: Porque ya hemos empezado votando, señor Martínez Noval, las enmiendas transaccionales al final de las de cada grupo para facilitar que los servicios de la Cámara puedan ordenar adecuadamente las votaciones y el resultado final.

El señor **MARTÍNEZ NOVAL**: Correcto. Tiene razón, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a votar la enmienda transaccional a la número 414.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, 17; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Por consiguiente, queda aprobada.

Enmienda transaccional a la número 416.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, 14; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos la enmienda transaccional a la 419.

Señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Señor presidente, mi grupo, ante la enmienda transaccional a la 419, que creo que figura en el pegote de enmiendas transaccionales ofrecidas a los grupos, cuando ha intervenido, ha dicho que no la aceptábamos. Es verdad que está presentada, pero cuando he intervenido he dicho que no la aceptábamos.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Entonces no está retirada? **(Denegación.)** Tendremos que votarla, por consiguiente. Votamos la enmienda 419.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 36.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votación de la enmienda transaccional a la número 420.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, 17.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Enmienda transaccional a la número 423.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, 17.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.
Enmienda transaccional a la número 424.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, 18.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.
Hemos concluido la votación de todas las enmiendas del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).
Enmiendas del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. Señor Ríos, dígame si siguen vivas todas las enmiendas formuladas por ustedes, que son las números 86 a 123.

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: Vivas y coleando.

El señor **PRESIDENTE**: Perfectamente; por ahora. **(Risas.)**
Señor Martínez Noval.

El señor **MARTÍNEZ NOVAL**: Señor presidente, a efectos de separar enmiendas, por una parte las números 86, 87, 88, 89, 90, 99, 100, 101 y 123; por otra, las números 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120 y 121; y la enmienda número 122, separada.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Algún otro grupo desea solicitar votación separada? **(Pausa.)**

Por consiguiente, vamos a proceder a la votación de la enmienda número 122.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 36.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Enmiendas números 86, 87, 88, 89, 90, 99, 100, 101 y 123.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 22.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Resto de enmiendas, que son las enumeradas como segundo bloque —pero que huelga repetirlas ahora—, de las dichas antes por el señor Martínez Noval.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 22; abstenciones, 14.

El señor **PRESIDENTE**: Por consiguiente, quedan rechazadas las restantes enmiendas del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista. Señor Martínez Noval, son las enmiendas números 174 a 201. ¿Están todas vivas y coleando?

El señor **MARTÍNEZ NOVAL**: Excepto la número 175, que retiramos como consecuencia de una transaccional del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), en el entendido, señor presidente, de que la aceptación de esa enmienda transaccional conlleva la desaparición del párrafo del artículo 1 que pretendía nuestra enmienda número 175.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Martínez Noval, es el artículo 1, párrafo tercero, número 1, inciso segundo, a partir de «no obstante». Votaríamos ahora lo que en su día será votación separada del informe de la ponencia, para que quede todo perfectamente claro.

El señor **MARTÍNEZ NOVAL**: Eso es, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Algún grupo desea solicitar votación separada? **(Pausa.)**
Señor Ríos.

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: Señor presidente, votación separada y en un bloque para las 178, 185 y 190; en otro bloque, la 191, 192, 193, 194, 195 y 197; y las restantes en otro bloque.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Algún otro grupo desearía solicitar votación separada? **(Pausa.)**

Por consiguiente, pasamos a votar las enmiendas números 178, 185 y 190.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 14; en contra, 25; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Enmiendas número 191, 192, 193, 194, 195 y 197.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 14; en contra, 22; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Resto de enmiendas del Grupo Socialista, con excepción de la 175.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 17; en contra, 22; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Transaccional a la enmienda número 175, de la señora Fernández de la Vega. En los términos ya dichos quedaría incorporada esta votación restándola a la que posteriormente se realizará del informe de la ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 21; abstenciones, 19.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. Enhorabuena, señora Fernández de la Vega.

Pasamos a continuación a votar las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular. Solamente permanece viva, si no me equivoco, la número 368.

El señor **MARTÍNEZ-PUJALTE LÓPEZ**: Señor presidente, esa enmienda no permanece viva porque la hemos transaccionado con una de Convergència i Unió.

El señor **PRESIDENTE**: La 368 no está viva y colean-do.

Concluidas las votaciones del título I, pasamos a votar el informe de la ponencia del título I. **(El señor Ríos Martínez pide la palabra.)**

Señor Ríos.

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: Señor presidente, en un apartado los artículos 15 y 22; en otro apartado los artículos 6, 9, 12, 13, 16 y 18; y el resto en otro apartado.

El señor **PRESIDENTE**: Muy bien. **(El señor Mardones Sevilla pide la palabra.)**

Señor mardones, dígame.

El señor **MARDONES SEVILLA**: En un apartado, señor presidente, la sección séptima, artículo 8. **(El señor Martínez Noval pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor Martínez Noval.

El señor **MARTÍNEZ NOVAL**: Entiendo que ya se encarga usted de separar ese párrafo que estaba ligado a la enmienda 175. **(Asentimiento.)**

Entonces, por un lado, los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 14, 17, 22, 23, 24 y 25. En el artículo 8, y lamento complicar un poco el tema, distinguiríamos en el segundo bloque los apartados 3, 4 y 7; y en ese primer bloque, que he referido, relatado y catalogado, el resto del articulado.

El señor **PRESIDENTE**: Muy bien.

Pasamos, por consiguiente, a votar el informe de la ponencia. Artículo 22.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 25; en contra, 14; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado. Artículo 15.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado por unanimidad.

Artículos 6, 9, 12, 13, 16 y 18.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 36; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados.

Artículo 8, apartados 3, 4 y 7. No lo mezclo con el resto del señor Martínez Noval, para no organizarnos un taco fenomenal.

Artículo 8, apartados 3, 4 y 7.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 36; en contra, tres; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Resto del artículo 8.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 21; en contra, 18; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 14, 17, 23, 24 y 25.

El señor **MARTÍNEZ NOVAL**: Señor presidente, ¿separa en el artículo 1 el párrafo nuevo?

El señor **PRESIDENTE**: Evidentemente, en el artículo 1 ya entendemos que se ha aprobado y ha sido excluido el apartado 1, excepto lo ya aprobado en el artículo 1 de la transaccional.

El señor **MARTÍNEZ NOVAL**: Es decir, que el artículo 1 que votamos en este momento, señor presidente, lo digo a efectos de acta, ya no incluye ese párrafo.

El señor **PRESIDENTE**: Efectivamente.

Repito, artículo 1, en el sentido de su modificación realizada como consecuencia de la enmienda transaccional anteriormente aprobada a la número 175; artículos 2, 3, 4, 5, 14, 17, 23, 24 y 25.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, 17; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados.

Resto del articulado del Título I.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 36; en contra, tres; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el resto del articulado del Título I.

Título II. Enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, de la señora Almeida. Enmiendas números 65 a 71. ¿Algún grupo desea solicitar votación separada?

El señor **MARTÍNEZ NOVAL**: La enmienda 71 separada del resto.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos la enmienda número 71.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 36.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Resto de enmiendas de la señora Almeida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 22.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Enmienda número 28, de la señora Lasagabaster.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 38.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Enmienda número 37, del señor Saura y señora Riva-dulla.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: vo-tos a favor, 18; en contra, 22.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Enmiendas números 12 y 13, del señor Rodríguez. ¿Al-gún grupo desea votación separada? **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: vo-tos a favor, 18; en contra, 22.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Enmiendas del Grupo Vasco (PNV), que permanecen vivas las números 291 y 296.
Enmienda número 291.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: vo-tos a favor, dos; en contra, 20; abstenciones, 18.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Enmienda 296.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: vo-tos a favor, cuatro; en contra, 18; abstenciones, 18.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Enmiendas del Grupo Parlamentario Catalán (Con-vergència i Unió), números 426, 427 y 428. ¿Siguen todas vivas, señor Homs?

El señor **HOMS I FERRET**: No, señor presidente, es-tas enmiendas están retiradas.

El señor **PRESIDENTE**: Perfecto, entonces no las vo-tamos.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Federal de Iz-quierda Unida, números 124 a 133. ¿Siguen todas vivas, señor Ríos? **(Asentimiento.—El señor Martínez Noval pide la palabra.)**

Señor Martínez Noval.

El señor **MARTÍNEZ NOVAL**: Que se voten en un bloque las enmiendas 124, 125 y 133.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos las enmiendas nú-meros 124, 125 y 133.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: vo-tos a favor, 18; en contra, 22.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Resto de enmiendas del Grupo Federal de Izquierda Unida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: vo-tos a favor, cuatro; en contra, 36.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista. Señor Martínez Noval, ¿quedan vivas las enmiendas 202 a 210, ambas incluidas? **(Asentimiento.)**
Algún grupo desea votación separada.

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: En un bloque las en-miendas 204, 208 y 210 y el resto en otro.

El señor **PRESIDENTE**: Enmiendas números 204, 208 y 210.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: vo-tos a favor, 14; en contra, 22; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Resto de enmiendas del Grupo Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: vo-tos a favor, 18; en contra, 22.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
¿Quién desea votación separada del informe de la po-nencia? **(Pausa.)**
Señor Martínez Noval.

El señor **MARTÍNEZ NOVAL**: Señor presidente, en un bloque los artículos 27, 29, 30, 31, 32, 33, 38; en otro, el resto, y el 39 aparte.

¿Algún otro grupo desea alguna votación separada? **(Pausa.)**

Pasamos a votar los artículos 27, 29, 30, 31, 32, 33 y 38.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: vo-tos a favor, 22; en contra, 18.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados.
Artículo 39.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: vo-tos a favor, 22; en contra, tres; abstenciones, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.
Resto del articulado.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, 18.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el resto del articulado del título II.

Título III. Enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, enmienda número 72, de la señora Almeida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 22.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Enmiendas del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria números 339 a 344. Señor Mardones, ¿entiendo que todas las enmiendas siguen vivas y coleando? **(Asentimiento.)**

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: Por un lado la enmienda 344 y por otro las 340 y 342.

El señor **PRESIDENTE**: La enmienda 340 no existe, y la 342 tampoco. Son las enmiendas 339, 341 y 344.

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: La 342.

El señor **PRESIDENTE**: Tampoco existe. ¿Con qué ánimo solicita votación separada, señor Ríos?

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: Para votar a favor. **(Risas.—El señor Martínez Noval pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor Martínez Noval.

El señor **MARTÍNEZ NOVAL**: Señor presidente, separe la 339.

El señor **PRESIDENTE**: Enmienda número 339.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 16; en contra, 20; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Enmienda número 344.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cinco; en contra, 34; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Resto de enmiendas, que son nada menos que la 341 y la 343.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 34; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Enmiendas del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida.

¿Siguen todas vivas, señor Ríos, son la 134 a 138, ambas incluidas? **(Asentimiento.)**

El señor **MARTÍNEZ NOVAL**: Señor presidente, separe la 137.

El señor **PRESIDENTE**: Enmienda 137.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 22.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Resto de enmiendas del Grupo Federal de Izquierda Unida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 36.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista. Son, señor Martínez Noval, si no me equivoco, 211 a 215, ambas incluidas, y 387.

¿Votación separada, señor Ríos?

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: Señor presidente, votación separada de la 211, 212 y 387, en un bloque, y en otro bloque el resto.

El señor **PRESIDENTE**: Votación de las enmiendas 211, 212 y 387.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 14; en contra, 22; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Resto de enmiendas.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 22.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Informe de la Ponencia.

Votación separada, señor Ríos, dígame usted, ¿cuántos bloques?

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: Los artículos 42 y 43 juntos; el 44, 48, 49 y 50 juntos; y el resto en otro.

El señor **PRESIDENTE**: Evidentemente, solamente puede haber tres bloques.
Señor Martínez Noval.

El señor **MARTÍNEZ NOVAL**: Señor presidente, por un lado artículos 43 y 44, y por otro, 42, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 55 y 56.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos el artículo 42.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado por unanimidad.

Artículo 43.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 25; abstenciones, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.
Artículo 44.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; abstenciones, 18.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.
Artículos 48, 49 y 50.

El señor **MARTÍNEZ NOVAL**: Señor presidente, yo pedí votación del artículo 50 separado de los artículos 48 y 49.

El señor **PRESIDENTE**: No lo tenía anotado, señor Martínez Noval.

Entonces votamos los artículos 48 y 49.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 36; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados.
Artículo 50.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, 14; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.
Artículos 46, 47, 51, 53, 54, 55 y 56.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 36; en contra, tres; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados estos artículos.

Resto del articulado del informe de la ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, 14; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda, por consiguiente, aprobado el resto del informe de la ponencia.

Pasamos al título IV. Enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, de la señora Almeida, números 73, 74 y 75. ¿Algún grupo desea solicitar votación separada? **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 22.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan, por consiguiente, rechazadas las enmiendas números 73 a 75.

Enmiendas del señor Saura y señora Rivadulla, números 46, 39, 40, 36, 51, 52, 53, 54, 55 y 56.

Señor Ríos.

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: Votación separada de las números 46 y 39.

El señor **PRESIDENTE**: Enmiendas números 46 y 39.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 15; en contra, 22; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan, por consiguiente, rechazadas estas enmiendas.

Resto de enmiendas.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 22.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las restantes enmiendas del señor Saura y señora Rivadulla.

Enmiendas del Grupo Mixto, señor Rodríguez, números 14 y 15.

El señor **MARTÍNEZ NOVAL**: Por favor, votación separada.

El señor **PRESIDENTE**: Emienda número 14.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 36.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda número 14.

Enmienda número 15.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 22.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda número 15.

Enmienda del Grupo Parlamentario Mixto, señora Ráhora, número 31.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 15; en contra, 22; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco (PNV) números 297 a 304, que entiendo siguen todas vivas.

Señor Zabalía.

El señor **ZABALÍA LEZAMIZ**: Para pedir votación separada de la enmienda número 296.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Pide votación separada de una enmienda suya?

El señor **ZABALÍA LEZAMIZ**: Si puede ser.

El señor **PRESIDENTE**: Por supuesto.

El señor **MARTÍNEZ NOVAL**: Las números 302, 303 y 304.

El señor **PRESIDENTE**: ¿En un solo bloque o en varios?

El señor **MARTÍNEZ NOVAL**: En un solo bloque la 302, 303 y 304.

El señor **PRESIDENTE**: Muy bien.
Señor Ríos.

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: En un bloque la 300, 301 y 304.

El señor **PRESIDENTE**: Muy bien.
Señor Martínez-Pujalte.

El señor **MARTÍNEZ-PUJALTE LÓPEZ**: La enmienda 301, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos la enmienda número 297.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 31; abstenciones, siete.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Enmienda número 300.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 19; en contra, 20; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Enmienda número 301.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad la enmienda número 301.
Enmiendas números 302 y 303.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 20; abstenciones, 18.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas números 302 y 303.
Enmienda número 304.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cinco; en contra, 20; abstenciones, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Resto de las enmiendas, que son las números 298 y 299.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 16; en contra, 23; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

¿Enmiendas que permanecen vivas, señor Homs?

El señor **HOMS I FERRET**: No hay, señor presidente. No queda viva ninguna, pero hay una transaccional a la 430.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos la enmienda transaccional a la 430.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 25; en contra, 14; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Enmiendas del Grupo Federal de Izquierda Unida, números 139 a 147. ¿Algún grupo desea pedir votación separada?

El señor **MARTÍNEZ NOVAL**: Votación separada de las enmiendas 142, 143 y 144.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos las enmiendas números 142, 143 y 144.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 36.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Resto de las enmiendas del Grupo Federal de Izquierda Unida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 22.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Enmiendas del Grupo Socialista. ¿Grupos que desean solicitar votación separada?

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: Quisiera que se votaran en un bloque las números 223, 224 y 226.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos las enmiendas números 223, 224 y 226.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 14; en contra, 22; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Resto de las enmiendas del Grupo Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 22.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Informe de la ponencia.
¿Qué votación separada quiere, señor Ríos?

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: Votación separada de los artículos 67 y 77.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Señor Martínez Noval?

El señor **MARTÍNEZ NOVAL**: Lamento complicarlo un poco más, pero solicito la votación en dos bloques del artículo 58: en un bloque, los apartados uno, tres y cuatro y, en otro bloque, el apartado dos. Y, por otra parte, en un bloque, los artículos 57, 60, 61, 62, 67, 68, 69, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 88 y 90; en otro bloque, los artículos 63, 64 y 65, y el resto en otro bloque.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos el artículo 58. Dos.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, 14; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo 58. Dos.

Artículo 58, apartados uno, tres y cuatro.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 37; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo 58, apartados uno, tres y cuatro.

Artículo 67.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 39; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Artículo 77.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 25; en contra, 14; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Artículos 57, 60, 61, 62, 68, 69, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 88 y 90.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 36; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan, por consiguiente, aprobados estos artículos.

Votamos ahora los artículos 63, 64 y 65.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; abstenciones, 18.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados.

Resto de los artículos.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, 18.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados el resto de los artículos del título IV.

Título V.

Enmiendas de la señora Almeida, del Grupo Parlamentario Mixto.

Señor Martínez Noval, tiene la palabra para pedir votaciones separadas.

El señor **MARTÍNEZ NOVAL**: La enmienda 76, por una parte; 77, por otra, y el resto, a continuación.

El señor **PRESIDENTE**: Votación de la enmienda número 76.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 36; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votación de la enmienda número 77.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 22; abstenciones, 14.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Resto de enmiendas.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 22.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos la enmienda número 29, de la señora Lasagabaster.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 19; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Enmiendas del señor Saura y señora Rivadulla números 57 y 41.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 22.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Enmiendas del señor Rodríguez, del Grupo Parlamentario Mixto, números 16 y 17.

Votamos la enmienda número 16.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 22; abstenciones, 17.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos la enmienda número 17.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 22.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Enmiendas de la señora Rahola números 32 y 33. ¿Algún grupo desea votación separada? **(Pausa.)**

Enmienda número 32.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 22; abstenciones, 17.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Enmienda número 33.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 22.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Enmienda conjunta del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV) y de la señora Lasagabaster número 321.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 16; en contra, 20; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Enmiendas del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria números 345 a 352. ¿Todas vivas, señor Mardones?

El señor **MARDONES SEVILLA**: Todas vivas, señor presidente.

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: Señor presidente, solicito votación separada, si es posible, en un bloque, de las enmiendas números 345, 347, 348 y 352.

El señor **MARTÍNEZ NOVAL**: La enmienda 345 separada, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos la enmienda número 345.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cinco; en contra, 34; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Votamos las enmiendas números 347, 348 y 352.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 19; en contra, 20; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Resto de las enmiendas del Grupo de Coalición Canaria.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 16; en contra, 20; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV). Si no me equivoco, señor Zabalía, están retiradas la 308 y la 309.

El señor **ZABALÍA LEZAMIZ**: No me consta.

El señor **PRESIDENTE**: Si no le consta, da igual, las votamos de todas maneras. Lo dijo la señora Uría, a la que

usted llama señorita Uría, que se retiraban la 308 y la 309. **(Risas.)**

¿Algún grupo desea solicitar votación separada?

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: La 310 en un bloque y, si persiste, la 309 en otro.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Martínez Noval.

El señor **MARTÍNEZ NOVAL**: La enmienda 310.

El señor **PRESIDENTE**: Muy bien. Enmienda número 310, del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 34; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Resto de las enmiendas del Grupo Vasco (EAJ-PNV), que son las 305, 306 y 307.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 19; en contra, 20; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Enmiendas del Grupo Parlamentario Catalán, que son la 442, 443 y 444.
Señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: La enmienda 442 está retirada.

El señor **PRESIDENTE**: Entonces votamos la 443.

El señor **HOMS I FERRET**: Existen dos transaccionales a la 443 y 444.

El señor **PRESIDENTE**: Entonces no votamos ninguna y votamos las transaccionales.
Enmienda transaccional a la número 443.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 37; en contra, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.
Enmienda transaccional a la 444.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 36; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.
Enmiendas del Grupo Federal de Izquierda Unida. Quedan vivas las números 148, 149 y 150.
¿Votación separada?

El señor **MARTÍNEZ NOVAL**: De la enmienda 150.

El señor **PRESIDENTE**: Muy bien. Enmienda 150.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 22.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Resto de las enmiendas del Grupo de Izquierda Unida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 22; abstenciones, 14.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista. ¿Algún grupo desea votación separada?

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: Votación separada de las enmiendas números 228, 229, 230 y 231.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Martínez Noval.

El señor **MARTÍNEZ NOVAL**: Quiero recordar que en la 227 hay una nueva redacción técnica.

El señor **PRESIDENTE**: De acuerdo.
Señor Zabalía.

El señor **ZABALÍA LEZAMIZ**: Solicito votación separada de la 235.

El señor **PRESIDENTE**: Muy bien.
Enmienda número 235.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 19; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Enmiendas números 228, 229, 230 y 231.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 15; en contra, 22; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Resto de las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 22.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Informe de la ponencia. ¿Algún grupo quiere pedir votación separada del informe de la ponencia?

El señor **MARTÍNEZ NOVAL**: El artículo 95, por un lado; artículos 96, 97, 104 y 105, por otro.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Mardones, dígame.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Votación separada del artículo 91.

El señor **PRESIDENTE**: Muy bien.

Artículo 91.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 34; en contra, dos; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.
Artículo 95.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; abstenciones, 18.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.
Artículos 96, 97, 104 y 105.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, 18.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados.
Resto de los artículos del título V.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 37; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados.
Pasamos a la votación de las disposiciones adicionales.

Enmiendas de la señora Almeida, del Grupo Parlamentario Mixto. ¿Grupos que desean votación separada de las enmiendas 81, 82 y 83?

El señor **MARTÍNEZ NOVAL**: Señor presidente, pedimos votación separada de la enmienda 82.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos la enmienda 82.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 36.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Sometemos a votación las enmiendas números 81 y 83.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 22.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Enmiendas del señor Saura y señora Rivadulla, del Grupo Mixto, números 38 a 50. ¿Votaciones separadas, señor Ríos?

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: Señor presidente, pedimos votación separada de la 43 y la 44.

El señor **PRESIDENTE**: Enmiendas números 43 y 44.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 15; en contra, 25.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Resto de las enmiendas.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 22.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Enmiendas del señor Rodríguez. Corresponde someter a votación la número 18.
Señor Martínez-Pujalte.

El señor **MARTÍNEZ-PUJALTE LÓPEZ**: Señor presidente, esta enmienda ha sido incorporada al texto de la ponencia en una similar literatura.

El señor **PRESIDENTE**: Muy bien, pero o la vota a favor o se abstiene o haga algo. **(Risas.)**

El señor **MARTÍNEZ-PUJALTE LÓPEZ**: En ese caso, la votamos a favor, aunque lo ideal sería:

El señor **PRESIDENTE**: Es que aquí no hay idealidad porque el señor Rodríguez no está. **(Risas.)**
Votamos la enmienda número 18.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 18; abstenciones, 18.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmiendas del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria. ¿Grupos que solicitan votación separada?

El señor **MARTÍNEZ NOVAL**: El nuestro y lo lamento, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: No se preocupe, no pasa nada.

El señor **MARTÍNEZ NOVAL**: Señor presidente, las tres separadas.

El señor **PRESIDENTE**: Enmienda 353.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 16; en contra, 20; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmienda 354.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 23; abstenciones, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmienda 355.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 34; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV). ¿Están todas vivas, señor Zabalía?

El señor **ZABALÍA LEZAMIZ**: Sí, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muy bien. Pues vamos allá. ¿Grupos que desean votación separada?

El señor **MARTÍNEZ-PUJALTE LÓPEZ**: Señor presidente, a la enmienda número 315, del señor Zabalía, se ha presentado una transaccional que, del bloque que yo he entregado, es la número 2.

El señor **PRESIDENTE**: O sea, que la 315 está transaccionada. Luego, señor Zabalía, ¿está retirada o no la enmienda 315?

El señor **ZABALÍA LEZAMIZ**: ¿La 315 está transaccionada? Si me lo explica.

El señor **PRESIDENTE**: ¡Como no lo sepa usted! **(Risas.)**

Señor Martínez-Pujalte, apelo a su buena fe parlamentaria. La señora Uría ¿retiró o no retiró la enmienda 315?

El señor **MARTÍNEZ-PUJALTE LÓPEZ**: Es que no lo sé.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Cómo que no sabe? **(Risas.)**

El señor **MARTÍNEZ-PUJALTE LÓPEZ**: No se ha debatido hoy, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Me da igual que se hubiera debatido ayer.

El señor **MARTÍNEZ-PUJALTE LÓPEZ**: Señor presidente, lo que tiene que decir el Grupo Vasco del PNV es si acepta o no la transacción, que existe y está en la Mesa.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Zabalía, si quiere, manténgala viva y la dejamos para el Pleno.

El señor **ZABALÍA LEZAMIZ**: Señor presidente, si es que se ha debatido y mi compañera no la ha retirado, yo ahora no la puedo retirar. Es decir, si no se ha llegado a un acuerdo, yo no puedo retirarla. Tendría que constar en el debate. Yo siento que hayamos tenido que cambiarnos.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Ríos.

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: Señor presidente, no hay ningún problema porque la transacción es a varias enmiendas de Convergència i Unió y a una del PNV. Por tanto, no hay ningún problema.

El señor **PRESIDENTE**: El problema está en que se mantenga viva o no la enmienda 315, y el señor Zabalía la mantiene viva.

Posteriormente, en función de las enmiendas del Grupo Catalán de Convergència i Unió, se podrán retirar las suyas, pero ésta, no.

¿Se retira?

El señor **ZABALÍA LEZAMIZ**: Se retira.

El señor **PRESIDENTE**: Queda retirada la enmienda 315.

¿Grupos que desean votación separada?

El señor **MARTÍNEZ NOVAL**: Señor presidente, enmienda 318, por un lado; 311 y 312, por otro.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Y por otro lado?

El señor **MARTÍNEZ NOVAL**: Por otro lado, la 317; y, por último, la 314 y la 316.

El señor **PRESIDENTE**: Es que es el resto del lado. **(Risas.)**

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: Yo quisiera poder votar separada la enmienda 317.

El señor **PRESIDENTE**: ¡Qué generosidad la suya, señor Ríos!

El señor **MARTÍNEZ-PUJALTE LÓPEZ**: Mi grupo pide votación separada de la enmienda 318.

El señor **PRESIDENTE**: Enmienda número 318.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, 14; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. Enmienda 317.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 19; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmiendas números 311 y 312.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 38.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Enmiendas números 314 y 316.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 20; abstenciones, 18.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Por último, votamos la transaccional a la 315, que se transacciona juntamente con las números 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440 y 441, del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 25; abstenciones, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió). ¿Quedan todas vivas, señor Homs, la 445, 446, 447 y 449?

El señor **HOMS I FERRET**: Quedan vivas la 445, la 446, la 448...

El señor **PRESIDENTE**: La 448, no.

El señor **HOMS I FERRET**: Si está incorporada en ponencia, no; si no está incorporada en ponencia, sí.

El señor **PRESIDENTE**: Estará incorporada en ponencia porque aquí no figura.

El señor **HOMS I FERRET**: Me gustaría que el letrado me confirmara que está incorporada en ponencia.

El señor **PRESIDENTE**: Está incorporada en ponencia, sí.

El señor **HOMS I FERRET**: Entonces, la 445 y la 446.

El señor **PRESIDENTE**: O sea, quedan vivas la 445 y la 446.

Señora Rivadulla.

La señora **RIVADULLA GRACIA**: Pido votación separada de la 446.

El señor **PRESIDENTE**: No hace falta que siga porque no hay más que dos, ya que las enmiendas 447 y 449 están retiradas. ¿Están o no retiradas, señor Homs?

El señor **HOMS I FERRET**: Lamentablemente, sí.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Por qué lamentablemente? Algo habrá sacado a cambio, señor Homs. **(Risas.)** Enmienda número 445.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 36; en contra, tres; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. Enmienda número 446.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 21; en contra, 19.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. Enmiendas del Grupo Federal Izquierda Unida. ¿Votación separada, señor Martínez Noval?

El señor **MARTÍNEZ NOVAL**: Sí, señor presidente. Por un lado, la 152; por otro, 158 y 160.

El señor **PRESIDENTE**: Enmienda número 152.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 22; abstenciones, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Enmiendas números 158 y 160.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 22.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Resto de las enmiendas del Grupo de Izquierda Unida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 36.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista.
Señor Ríos.

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: Señor presidente, pedimos que se voten en un bloque las enmiendas 249, 251, 252, 253, 255, 256, 257, 258, 265, 270 y 271.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Martínez Noval.

El señor **MARTÍNEZ NOVAL**: Señor presidente, la 271 ha sido retirada a consecuencia de una transaccional del Grupo Popular.

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos, por consiguiente, a votar las enmiendas números 249, 251, 252, 253, 255, 256, 257, 258, 265 y 270.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 14; en contra, 25; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Resto de las enmiendas del Grupo Socialista, con excepción de la 271.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 22.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Enmienda transaccional a la 271.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Informe de la ponencia de las disposiciones adicionales.

¿Grupos que desean votación separada?

El señor **MARTÍNEZ NOVAL**: En un bloque, las disposiciones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, décima, decimoquinta, decimosexta, decimoctava, decimonovena, vigésima, vigésimo primera, vigésimo segunda y vigésimo tercera. El resto, en otro.

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: Señor presidente, en un bloque, la séptima, octava, novena, vigésimo cuarta y vigésimo séptima.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Separada la disposición adicional vigésima, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a votar la disposición adicional séptima.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 36; en contra, tres; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.
Disposición adicional octava.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 36; en contra, tres; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.
Disposición adicional vigésima.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 34; en contra, dos; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.
Disposiciones adicionales novena, vigésimo cuarta y vigésimo séptima.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, 18.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas.
Disposiciones adicionales primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, décima, decimoquinta, decimosexta, decimoctava, decimonovena, vigésimo primera, vigésimo segunda y vigésimo tercera.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 39; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas.
Resto de las disposiciones adicionales.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; abstenciones, 18.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas.
Pasamos a las disposiciones transitorias. Enmienda de la señora Rivadulla y del señor Saura.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 22.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Enmiendas del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria 356 y 357.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cinco; en contra, 20; abstenciones, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco. ¿Algún grupo desea solicitar votación separada? **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 23; abstenciones, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Enmiendas del Grupo Federal de Izquierda Unida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 36.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda número 173.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista números 274 a 279.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 22.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Informe de la ponencia de las disposiciones transitorias.

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: Votación separada de la quinta y la décima.

El señor **MARTÍNEZ NOVAL**: Votación separada de la primera, segunda, cuarta, séptima, décima, decimoprimera, decimotercera y decimocuarta. Por otro lado, de la sexta.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Votación separada de la transitoria décima.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos la disposición transitoria quinta.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 25; en contra, 14; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. Disposición transitoria sexta.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, tres; abstenciones, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. Votamos la disposición transitoria décima.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 39; en contra, uno.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. Disposiciones transitorias primera, segunda, cuarta, séptima, decimoprimera, decimotercera y decimocuarta.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 37; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas. Resto de las disposiciones transitorias.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, 18.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas. Disposición derogatoria; enmiendas números 30, 168, 280, 281 y 282.

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: Votación separada de la 282.

El señor **MARTÍNEZ NOVAL**: Votación separada de la 30 y 168.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos la enmienda número 30.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos en contra, 39; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmienda número 168.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 36; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmienda número 282.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 14; en contra, 22; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmiendas números 280 y 281.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 22.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Informe de la ponencia de la disposición derogatoria única.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, 17; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el informe de la ponencia en relación a la disposición derogatoria. Disposiciones finales. Enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, señora Almeida.

El señor **MARTÍNEZ NOVAL**: Retiro la enmienda 264.

El señor **PRESIDENTE**: Enmiendas números 84 y 85.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 36.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Enmienda número 450.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 22.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Informe de la ponencia sobre la disposición final.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 36; en contra, tres; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.
Exposición de motivos que, si se aprueba, pasará a denominarse preámbulo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, tres; abstenciones, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.
Señoras y señores diputados, se levanta la sesión.

Eran las tres y cuarenta minutos de la tarde.